BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.937

DIRECCION Y ADMINISTRACION CALLE SAN MARTIN 534 BUENOS AIRES Unión Telefónica 31 Retiro 0824	Buenos Aires, Jueves 22 de Marzo de 1934	CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de Marzo de 1934

Por avisos varios	986.—
" marcas	360.—
" adicional de marcas	291.—
" subscripciones	72.—
" venta de Boletines y folletos	10.20
Total	$ 1.719.20

R. M. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Ubaldina Caneda de Juárez, Lucía Pura y Ubaldina María Juárez. — Ley N.° 11.710.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.597. — 882. — Expte. 50.612-J-934. — Dto. N.° 548. — Vista la presentación de doña Ubaldina Caneda de Juárez, doña Lucía Pura y doña Ubaldina María Juárez, en la que piden se le liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Mayo de 1917, se les acordó a las peticionantes conjuntamente con don Leopoldo Juárez que cesó por mayoría de edad, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rodolfo Juárez, fallecido el 11 de Diciembre de 1916, de conformidad con la Ley 4349, pensión de pesos 118.75 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 11 de Diciembre de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Ubaldina Caneda de Juárez, doña Lucía Pura y doña Ubaldina María Juárez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

María Ofelia Carracciolo de Laplane. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.596. — 883. — Expte. 30.529-L-1934. — Dto. N.° 549. — Vista la presentación de doña María Ofelia Caracciolo de Laplane, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley N.° 11.780, de 29 de Septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo llenado la interesada los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Ofelia C. Laplane, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.780, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Clementina Burgoa Videla de Gramondo — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.595. — 884. — Expte. 30.609-G-934. — Dto. N.° 550. — Vista la presentación de doña Clementina Burgoa Videla de Gramondo, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley 11.819, de 29 de Septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la pensión de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Clementina Burgoa Videla de Gramondo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.819, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Esther Victorica de Salas y Oroño. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.594. — 885. — Expte. 30.353-S-1934. — Dto. N.° 551. — Vista la presentación de doña Esther Victorica de Salas y Oroño, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley N.° 11.792, de 29 de Septiembre de 1933, y

Considerando:

Que, habiendo llenado la interesada los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación,procederá a liquidar mensualmente, a contar del 10 de Octubre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Esther Victorica de Salas y Oroño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.792, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Jorge Argüero Fragueyro, convirtiendo en cesantía su exoneración

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

35.036. — 886. — Expte. 7.805-S-933. — Dto. N.° 552. — Vista la presentación de don Jorge Argüero Fragueyro, en la que pide se deje sin efecto el decreto de fecha 27 de Septiembre de 1932, por el que se le exoneró de su puesto de Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, y se le reincorpore a dicho cargo u otro equivalente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no obstante subsistir las causales que dieron origen al decreto recurrido, las excusas presentadas por el peticionante importan una retractación a las afirmaciones que hiciera en un suelto periorístico, y atento los años de servicios que lleva prestados en la Administración Nac., sería de equidad cambiar la pena por la cesantía, a fin de que pueda quedar habilitado habilitado para ocupar otro cargo público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviétese en cesantía la exoneración dispuesta por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1932, del ex Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, don Jorge Argüero Fragueyro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, agregación al expediente 5783-I-932, y a los demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

J. Zappatacosta. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 14-Z-1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Zappatacosta, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.534, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don José Zappatacosta, Guardahilos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 14-Z-1932. — Vistas estas actuaciones promovidos por don José Zappatacosta, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente, el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don José Zappacosta, Guardahilos de la Policía de la Capital.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines determinados por el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Ad. ... que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración, en numerosos casos análogos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

7.3624. — 887. — Expte. 8318-Z-933. — Dto. N.° 149. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don José Zappacosta, Guardahilos de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 20 de Septiembre de 1933, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo, atento lo resuelto en casos análogos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

M. V. G. Martínez. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 113-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Vito Gómez Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 351.78 m|n.) moneda nacional.

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo, a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 334.19 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vito Gómez Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 113-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Vito Gómez Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos ($ 351.78 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con diez y nueve centovos ($ 334.19 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vito Gómez Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente, al reajuste definitivo del haber jubilatorio a quese refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.625. — 888. — Expte. 8306-G-933. — Dto. N.° 150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933 acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 334.19 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vito Gómez Martínez, Auxiliar de la Policía de la Capital; en disidencia a la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1933, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Moyoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. —Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 55-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Lucero, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que del cómputo de fojas 15, resulta, que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184.59 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Lucero, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas — Lázaro Monteverde

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
37.626. — 889. — Expte. 30.284-L-934. — Dto. N.° 151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Lucero, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
Expte. 42-V-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aquilino Vaccarini, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 255.99 m|n.), y formulándose el cargo previo y el del artículo 48 de la Ley 10.650;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 243.19 m|n.) moneda nacional, a don Aquilino Vaccarini, Telegrafista de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros hoberes de la jubilación y el del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la misma.
4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 18 vuelta. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
37.627. — 890. — Expte. 30.466-V-934. — Dto. N.° 152. — Visto que la Junta de Adm. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 243. 19 m|n.) moneda nacional, a don Aquilino Vaccari, Telegrafista de la Policía de la Capital, dispuesto por decreto el 21 de Junio del año ppdo.; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
Expte. 96-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rogelio Cipriano Aguirre, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184.59 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Cipriano Aguirre, Agente de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
37.628. — 891. — Expte. 8290-A-933. — Dto. N.° 153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 14 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Cipriano Aguirre, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

D. M. Díaz. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
Expte. 52-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Doril María Díaz, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que no se hace cuestión por los servicios computados desde el 11 de Abril hasta el 31 de Mayo de 1908, por cuanto su exclusión no modificaría la situación del recurrente;
Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos (pesos 184.71 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 175.47 m|n.) moneda nacional, a don Doril María Díaz, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santilán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
Expte. 52-D-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Doril María Díaz, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que no se hace cuestión por los servicios computados desde el 11 de Abril hasta el 31 de Mayo de 1908, por cuanto su exclusión no modificaría la situación del recurrente;
Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($ 184.71 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;
Que, corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 175.47 m|n.) moneda nacional, a don Doril María Díaz, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.
2.° Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente, al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.
3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.
4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resoución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
37.629. — 892. — Expte. 30.495-D-934. — Dto. N.° 154. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 175.47 m|n.), a don Doril María Díaz Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Junio de 1933, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio, con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.
Aart. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

J. E. Barrios. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
94-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Eleuterio Barrios, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta (30 años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el suel do a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda na-

cional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Julio Eleuterio Barrios, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

94-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Eleuterio Barrios, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efetos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500,00 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jublilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($475,00 m|n.) moneda nacional, a don Julio Eleuterio Barrios, Sub-Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Senor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración, que se ajusta a lo dectaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos. — Buenos Aires. Enero 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.630. — 893. — Expte. 30.297-B-1934. — Dto. N.° 155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria decuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m|n.) moneda nacional, a don Julio Eleuterio Barrios, Sub-Comisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Junio de 1933, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

124-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Santos Mirabal, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184,59 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubiación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175,36 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Santos Mirabal, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. — Repónganse los sellos.

José D. Santillán M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

124-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Santos Mirabal, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184,59 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos, ($ 175,36 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Santos Mirabal, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldo percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines determinados por el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jublicación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos. — Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.631. — 894. — Expte. 30.038-M-933. — Dto N.° 156. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Diciembre de 1933, acordando jublicación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175,36 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Santos Mirabal, Agente de lo Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 21 de Julio último, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resulto en casos análogos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

E. A. Lafón. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

23-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Andrés Lafón, solicitando- jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicos priviligiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 344,60 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 90 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintisiete pesos con treinta y siete centavos ($ 327.37 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Andrés Lafón, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.632. — 895. — Expte. 30.672-L-934. — Dto. N.° 157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintisiete pesos con treinta y siete centavos ($ 327.37 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Andrés Lafón, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Mayo 13 de 1933.

Expte. 38-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Indalecio Cortez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 15 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos ocho pesos con cuarenta centavos ($ 208.40 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 197.98 m|n) moneda nacional, a don Indalecio Cortez, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.623. — 896. — Expte. 3393-C-933. — Dto. N.° 158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 13 de Mayo del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 197.98 m|n.) moneda nacional, a don Indalecio Cortez, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 30 de Septiembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 117-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan R. Cáceres, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 12, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de un mil ciento cuarenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 1.148.08 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.090.68 m|n.), a don Juan R. Cáceres, Rector y Profesor del Colegio Nacional N.° 1, de Rosario.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.622. — 897. — Expte. 30.645-C-934. — Dto. N.° 159. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mi noventa pesos con sesenta y ocho centavos ($ 1.090.68 m|n.) moneda nacional, a don Juan R. Cáceres, Rector y Profesor del Colegio Nacional N.° 1, de Rosario, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 12 de Julio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en ese caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Eleazar Videla. — Manuel A. Rodríguez — Luis Duhau.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 97-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Parada, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 243.40 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con veintitrés centavos ($ 231.23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Parada, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la Jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.621. — 898. — Expte. 30.462-P-934. — Dto. N.° 160. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veintitrés centavos ($ 231.23 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Parada, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de 21 de Junio del año ppdo.; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 40 vta., resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Cía. Gran Nacional; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 54 de la 11.110, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fs. 31, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don José Castro, Ordenanza del C. N. de Educación.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° Oportunamente, recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs. 40. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.644. — 899. — Expte. 30.305-C-934. — Dto. N.° 161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Castro Ordenanza del Consejo Nacional de Educación, dispuesta por Decreto de 6 de Octubre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

R. Funes — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 66F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señorita Rodecinda Funes, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 10, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos quince pesos con noventa y nueve centavos ($ 315.99 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 300.19 m|n.), a doña Rudecinda Funes, Vicepresidenta de la Escuela N.° 3 del C. E. 3.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.643. — 900. — Expte. 30.664-F-934. — Dto. N.° 162 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con diez y nueve centavos ($ 300.19 m|n.) moneda nacional, a doña Rudecinda Funes, Vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 3.°, dispuesta por Decreto de 7 de Diciembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

M. L. Tobares. — Jubilación ordiaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

37-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Tobares, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 330,68 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos catorce pesos con quince centavos ($ 314,15 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Tobares, Vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 5.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutico a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires............ de 1934.

37.620. — 901. — Expte. 31033-T-1934. — Dto N.° 163. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con quince centavos ($ 314.15 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Tobares, Vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 5.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

32-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Valentín Begarie, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y un pesos con treinta centavos ($ 251,30 m|n.) moneda nacional;

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, los servicios prestados como médico de Policía deben considerarse con carácter privilegiado;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Justa de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 238, 74 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Valentín Begarie, Médico de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. Lázaro Monteverde.

Exemo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.640. — 902. — Expte. 5.390-B-1933. — Dto. N.° 164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria a don Pedro Valentín Begarie, Médico de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 2 de Agosto de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia de acuerdo con la liquidación efectuada por la Contaduría de la Caja de fojas 33 y 33 vta. que establece el haber jubilatorio mensual de doscientos trienta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 238,46 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

R. Villalba. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

80-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Román Villalba, solicitando jubilación ardinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27 y 28, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo la bonificación de las funciones privilegiadas y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico y en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 183,87 m|n). moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 51 de la Ley 11.110, 58 de la 10.650 y 76 de la 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la Ley 10.650, 54 de la 11.110, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 174,68 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Villalba, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de E. Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada y quiera informar si considera satisfecho el requisito exigido a fojas 23, respecto a la diferencia de nombres.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación, y los establecidos por los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650 con el 10 % de la misma.

5.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 27 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pintó. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

80-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Román Villalba, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 27 y 28, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico y en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y siete centavos ($ 183,87 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, 48 de la 10.650 y 76 de la 11.584;

Que corresponde oportunamente efectuar el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 54 de la 11.110, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 174.68 m|n.) moneda nacional, a don Román Villalba, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de E. Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada y quiera informar si considera satisfecho el requisito exigido a fojas 23, respecto a la diferencia de nombres.

4.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo 2.° de la presente resolución.

5.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación y los establecidos por los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110 con el 10 % de la misma.

6.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 27 vuelta. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Senor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.642. — 903. — Expte. 30.266-V-1934. — Dto. N.° 165. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 174,68 m|n.) moneda nacional, a don Román Villalba, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 4 de Enero del corriente año, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Exp. 33-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Diego Sarto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de esta Junta, es indudable que los servicios prestados como Chauffeur de Policía, son de seguridad, si se tiene en cuenta la naturaleza de las funciones a su cargo explícitamente expuestas en estos autos por la respectiva repartición;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 219.16 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 208.20 m|n.), a don Diego Sarto, Chauffeur de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.638. — 904. — Exp. 30.373-S-1934. — Dto. N.° 166. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con veinte centavos ($ 208.20 m|n.) moneda nacional, a don Diego Sarto, Chauffeur de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto del 2 de Febrero del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Carracedo Núñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo su sueldo, a los efectos de la jubilación de setecientos siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 707.17 m|n.);

Que aún cuando la Contaduría General certifica parte de los servicios con el nombre incompleto, no se hace cuestión por cuanto la repartición los sertifica íntegramente en forma correcta;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de seiscientos setenta y un pesos con ochenta y un centavos (pesos 671.81 m|n.) moneda nacional, a don José Carracedo Núñez, Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29, de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.637. — 905. — Exp. 31.210-C-1934. — Dto. N.° 167. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y un pesos con ochenta y un centavos ($ 671.81 m|n.) moneda nacional, a don José Carracedo, Núñez, Comisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 18 de Enero ppdo.; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

O. A. Piñero. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Exp. 106-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Octavio Angel Piñero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 434.59 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 30 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos doce pesos con ochenta y seis centavos ($ 412.86 m|n.) moneda nacional a don Octavio Angel Piñero, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente, al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.636. — 906. — Exp. 31.227-P-1934. — Dto. N.° 168. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos doce pesos con ochenta y seis centavos ($ 412.86 m|n.) moneda nacional, a don Octavio Angel Piñero, Subcomisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

Exp. 71-V-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Valerio Velázquez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Valerio Velázquez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

Exp. 105-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Ramos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con ochenta y ocho centavos ($ 214.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 204.14 m|n.) a don Félix Ramos, Sargento de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Exp. 105-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Cándido Castellano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 209.62 m|n.) moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650 y 49 de la 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con catorce centavos ($ 199.14 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cándido Castellano, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la jubilación, y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 19 vuelta. Repónganse los sellos. — José de Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934.

Exp. 111-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

Exp. 94-A-1933. — Vistas estas actuaciones provi·das por don José Alfano, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos ($ 343.29 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con trece centavos ($ 326.13 m|n.) moneda nacional, a don José Alfano, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 18. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.633. — 907. — Dto. N.° 169. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Valerio Velázquez Agente de la Policaí de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933. (Exp. 30.965-V).

2.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con catorce centavos ($ 204.14 m|n.) moneda nacional, a don Félix Ramos, Sargento de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933. (Exp. 30.963-R).

3.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con catorce centavos ($ 199.14 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cándido Castellano, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933. (Exp. 30.920-C.).

4.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933. (Exp. 30.864-A.).

5.° — La de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con trece centavos ($ 326.13 m|n.) moneda nacional, a don José Alfano, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933. (Exp. 30.946-A.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Acordando varias jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Exp. 75-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Carlos Moreyra, solicitando jubilación ordinaria, y

Que del cómputo de fojas 6 y 7, resulta que ha prestado, treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Alberto Carlos Moreyra, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Exp. 131-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Cruz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos diez pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 410.17 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, 76 de la 11.584 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 389.66 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cruz, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación, el del artículo 76 de la 11.584, a razón del 3 por ciento mensual y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la Liquidación de fojas 33. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Exp. 1-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celestino Mariani, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 357.17 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con treinta y un centavos (pesos 339.31 m|n.) moneda nacional, a don Celestino Mariani, ex Empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Airse, Enero 15 de 1934.

Exp. 115-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Aguer, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco años (25) de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 437.93 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y seis pesos con tres centavos ($ 416.03 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Aguer, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.645. — 908. — Dto. N.° 170. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475.— m|n.) moneda nacional, a don Alberto Carlos Mareyra, Empleado del Banco de la Nación Argentina, dispuesta por decreto de 25 de Agosto de 1933. (Exp. 30.502-M-934).

2.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 389.66 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cruz, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por decreto de 19 de Enero del corriente año, (Exp. 30.561-C-934).

3.° — La de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 339.31 m|n.) moneda nacional, a don Celestino Mariani, ex Empleado de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, dispuesta por decreto de 9 de Enero del corriente año, (Exp. 8516-M-933).

4.° — La de fecha 15 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con tres centavos ($ 416.03 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Aguer, Subcomisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933, (Exp. 30.481-A-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Exp. 69-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio París, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendinedo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 197.32 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el 48 de la 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 187.45 m|n.) moneda nacional, a don Antonio París, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el del artículo 49 de la 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 18. Repónganse los sellos. — José D. Sentillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Exp. 180-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florángel Etelvina Cañarte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veintiocho años de servicios privilegiados: siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a doña Florángel Etelvina Cañarte, Directora de la Escuela número 21 del C. E. 13.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Exp. 63-V-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Victoriano Valerga, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 7, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Federico Victoriano Valerga, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, decontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.634. — 909. — Dto. N.° 171. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 24 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 187.45 m|n.) moneda nacional, a don Antonio París, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Junio de 1933, (Exp. 30.866-P-934).

2.° — La de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a doña Florángel Etelvina Cañarte, Directora de la Escuela número 21 del Consejo Escolar 13, dispuesta por decreto de 22 de Agosto de 1933, (Exp. 30.667-C-934).

3.° — La de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a don Federico Victoriano Velerga, Subcomisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933, (Exp. 30.680-V-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Sarlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Exp. 57-V-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Vecchi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184.59 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vecchi, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. debiéndose descontar el cargo del artículo 26 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Exp. 106-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Valentín Guillermo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 175.76 m|n.) moneda nacional, a don Valentín Guillermo, Cabo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Exp. 98-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Domingo Albórnoz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 184.59 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Domingo Albórnoz, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.641. — 910. — Dto. N.° 172. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 21 de Julio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vecchi, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 30.294-V-1934).

2.° — La de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 175.76 m|n.) moneda nacional, a don Valentín Guillermo, Cabo de Bomberos de la Policía de la Capital, (Exp. 30.280-G-934).

3.° — La de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 175.36 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Domingo Albornoz, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 30.269-A-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno en puerto de la Capital, para depósito de cereales.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

37.508. — 911. — Exp. 15.312-M-1934. — Dto. N.° 43. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima, Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que nuevamente solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno de 895.83 m2. en el Dique número 3, lado Este, del Puerto de la Capital, destinada a depósito de cereales; alegando que han desaparecido las causas que la determinaron a pedir el sin efecto del decreto de Abril 20 de 1933 (N.° 20.472), que le concedió ese beneficio y cuyo desistimiento fué aceptado por decreto de Junio 12 del mismo año (N.° 23.283); atento lo actuado, de lo que resulta, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno de (895.83 m2.) ochocientos noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, en el Dique número 3, lado Este, del Puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento, en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 9.— m|n.) nueve pesos moneda nacional, al año, pagaderos por trimestres adelantados, de acuerdo a la tarifa que determina el decreto de 2 de Julio de 1920.
b) La recurrente dará aviso a la Aduana de la Capital, con 48 horas de anticipación, de la fecha en que desalojará dicho terreno, debiendo desde el momento que se compruebe la desocupación, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.
c) La firma interesada queda obligada a abonar los arrendamientos del caso, desde la fecha que se notifique de la presente concesión.
d) A los efectos de la notificación, se acordará un plazo de diez días a contar desde la primera citación remitida al domicilio legal constituído, vencido el cual y no habiéndose llenado tal requisito, será causa suficiente para disponer el sin efecto de la concesión.
e) La concesionaria no podrá efectuar construcción alguna sin la previa intervención del Ministerio de Obras Públicas, estando además obligada a satisfacer las disposiciones atinentes a la profiláxis contra los roedores, de que trata el decreto de Noviembre 19 de 1928.
f) La presente concesión, no podrá ser transferida, arrendada, ni subarrendada y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho; reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, si que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; y queda sujeta a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Francia Argentina S. A. — Negando devolución derechos de importación a "piezas de repuesto para máquinas".

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

37.509. — 912. — Exp. 5578-F-1933. — Dto. N.° 44. — Vista la presentación de la firma Francia Argentina S. A., en la que solicita devolución de lo abonado por despacho directo número 117.326 del año 1933, en concepto de derechos de importación sobre "fieltro de lana en piezas, con exclusión del especial para sombrerería, accesorios para máquinas industriales de curtir cueros"; o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su pedido la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que libera de derechos las importaciones de accesorios de maquinarias destinadas a establecimientos industriales que elaboren materia prima de producción nacional;

Que, en consonancia con lo establecido en la nota 2.ª de la Sección Ferretería del decreto de Septiembre 15 de 1931 (prorrogado por el artículo 1.° de la citada Ley número 11.588), el Ministerio de Hacienda, ha sostenido invariablemente que a los accesorios les alcanza la franquicia sólo cuando vienen conjuntamente con la maquinaria, pues, de lo contrario, todas las piezas de repuesto que se introdujeran aisladamente y aun las que no lo fueran, bastaría ser manifestadas como accesorios, para obtener una franquicia ilegítima;

Que, de acuerdo con lo expuesto, no procede la devolución solicitada, ya que los repuestos de que se trata se han importado aisladamente;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por decreto, no existe ningún inconveniente en acordarla;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

López Albarracín, Francisco. — Negando devolución diferencia de derechos, a goma de masticar, azucarada.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

37.510. — 913. — Exp. 4820-L-1933. — Dto. N.° 45. — Vista la presentación del señor Francisco López Albarracín, en la que nuevamente solicita se reconsideren las resoluciones de fechas 14 de Enero de 1931 y 15 de Julio de 1932 (R. V. números 39 y 578), por las que no se hizo lugar al pedido de devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos por distinta aplicación de aforo en los despachos números 237.741 y 82.559, del año 1929, así como que, en el caso de confirmarse la denegatoria, lo sea por acto del Poder Ejecutivo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda ha reconocido, en la resolución de 31 de Julio de 1928 (R. V. N.° 1065), que el tratamiento arancelario que corresponde aplicar a la goma de masticar que viene en forma de confites con un revestimiento de azúcar, es el fijado en la partida 157 del arancel para los confites, pastillas, etc.;

Que esta modificación del criterio con que debían clasificarse a su despacho las mercaderías en cuestión, afecta indiscutiblemente a las documentadas por los permisos de referencia, dadas las fechas de su presentación;

Que el antecedente traído a discusión por el interesado (R. F. N.° 26 de 30 de Junio de 1930), es de ningún efecto a los fines que se persiguen, puesto que dicha resolución, si bien favorable a las pretensiones del reclamante, no puede exceder los límites del caso que por ella se ventila, en virtud de referirse a mercaderías documentadas con anterioridad a la modificación de la situación arancelaria del artículo de que se trata, de acuerdo con lo prescripto al efecto en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que, en consecuencia, no ha existido error in vocado por el presentante, que autorizaría la revisión de las resoluciones que se impugnan, toda vez que, conforme lo ha expresado dicho Ministerio, el 17 de Diciembre de 1932, al resolver el pedido de primera reconsideración interpuesto, "el aforo aplicado no contraría la norma en vigor a la fecha del despacho, siendo por lo demás el que corresponde";

Por lo expuesto y no existiendo por otra parte inconveniente en suscribir esta denegatoria por decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

44-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Gondre, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos noventa y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 593,97 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 35 (II parte) de la 4349, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 564,27 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Gondre, Director de las Escuelas N.° 11 del Consejo Escolar 11.° y de la de Adultos N.° 5 del Consejo Escolar 19.°

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

39-L-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petra Durán de Laurent, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Petra Durán de Laurent, Maestra de la Escuela N.° 3 del C. E. N.° 8.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

174-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Magliocca, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, resulta que la solicitante esta físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 319,85 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 303,86 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Magliocca, Vicedirectora de la Escuela N.° 28 del Consejo Escolar 18.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

87-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benjamina Fernández Espiro de Martínez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n) moneda nacional, a doña Benjamina Fernández Espiro de Martínez, Maestra de la Escuela N.° 8 del C. E. 16°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37784. — 917. — Dto. N.° 173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 564,27 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Gondre, Director de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 11° y de la de Adultos N.° 5 del Consejo Escolar 19°. — (Exp. 30768-G-).

2.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Petra Durán de Laurent. Maestra de la Escuela N.° 3 del C. E. 8°. — (Expte. 30659-L-).

3.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 303,86 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Magliocca, Vicedirectora de la Escuela N.° 28 del Consejo Escolar 18°. — (Expte. 30455-M-).

4.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Benjamina Fernández Espiro de Martínez, Maestra de la Escuela N.° 8 del C. E. 16°. — (Expediente 30772-M-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimientos y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

———

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

71-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celestina Angela Bianchi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita esta físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos diez y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 317,32 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 301,45 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Angela Bianchi, Vicedirectora de la Escuela N.° 7 del C. E. 6°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

136-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Calviño, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta y un año (31) de servicios; siendo el sueldo a los efecto de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que por los informes de fojas 8 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Calviño, Ayudante Principal del C. N. de Educación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires. Enero 18 de 1934.

176-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Carrillo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos (312 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que por los informes de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional. a doña María Teresa Carrillo, Maestra de la Escuela N.° 9 del C. E. 16°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

49-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Pilar Rodríguez de Descalzo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 22 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley. 5143, 50 de la Ley 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Pilar Rodríguez de Descalzo, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 8°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

6-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Querubina Emilia Gómez. solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 24 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticuatro pesos ($ 324 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 307.80 m|n.) a doña Querubina Emilia Gómez, Vicedirectora de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 15°.

2. °— Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37785. — 918. — Dto. N.° 174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 301.45 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Angela Bianchi, Vicedirectora de la Escuela N.° 7 del C. E. 6°. — (Expte. 30666-B-).

2.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Pedro Calviño, Ayudante principal del C. N. de Educación. — (Expte. 30658-C-).

3.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Carrillo, Maestra de la Escuela N.° 9 del C. E. 16°. — (Expte. 30823-C-).

4.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Pilar Rodríguez de Descalzo, Maestra de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 8°. — Expediente 30670-D-).

5.° — La de fecha 18 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con ochenta centavos ($ 307,80 m|n.) moneda nacional, a doña Querubina Emilia Gómez, Vicedirectora de la Escuela N.° 22 del Consejo Escolar 15°. — (Expte. 30668-G-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

———

L. L. de Ruiz. — Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

59-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucinda L. de Ruiz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 26 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado veinticinco años (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Lucinda L. de Ruiz, Directora de la Escuela N.° 163 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
37786. — 919. — Exp. 8156-R-933. — Dto. N.° 175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239,40 m|n.) moneda nacional, a doña Lucinda L. de Rúiz, Directora de la Escuela N.° 163 de Santiago del Estero, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

—

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 53 A. 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Aguiar, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 8 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos noventa y dos pesos con veintiún centavos ($ 292.21 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y site pesos con sesenta centavos ($ 277.60 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Aguiar, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 15°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 47 A. 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Cordón de Arancibia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Cordón de Arancibia, Maestra de la Escuela N.° 25 de San Juan.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.
Expte. 46 D. 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Sosa del Valle, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 37, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos cuarenta pesos ($ 340.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintitrés pesos (pesos 323.— m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Sosa del Valle, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 39 P. 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Eloísa Pimentel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos diez y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 316.55 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.612 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 300.72 m|n.), a doña Juana Eloísa Pimentel, Vicedirectora de la Escuela N.° 4 del C. E. 16°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.787. — 920. — Dto. N.° 176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 277.60 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Aguiar, Maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar N.° 15°. (Expte. 30.661 A. 1934).

2.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Cordón de Arancibia, Maestra de la Escuela N.° 25 de San Juan. (Expte. 30.662 A. 1934).

3.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintitrés pesos ($ 323.— m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Sosa del Valle, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 30.844 V. 1934).

4.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con setenta y dos centavos ($ 300.72 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Eloísa Pimentel, Vicedirectora de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 16°. (Expte. 30.660 P. 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

—

María Luisa Ovando de Herrera. — Ley 11.710

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.821. — 931. — Expte. 8116 H. 1933. — Dto. N.° 554. — Vista la presentación de doña María Luisa Ovando de Herrera, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 4 de Febrero de 1915, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Defensor de Pobres, del Juzgado Federal de Bahía Blanca, don Andrés Herrera, fallecido el 30 de Agosto de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de Agosto de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa O. de Herrera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

—

Cira Mercedes Barrera de Cuesta, s|. pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
37.791. — 922. — Expte. 7967 C. 1933. — Dto. N.° 555. — Vista la presentación de doña Cira Mercedes Barrera de Cuesta, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1913, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con doña Amalia y don Juan Cuesta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don José Cuesta, fallecido el 26 de Agosto de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 141.66 m|n.) moneda nacional, la que fué modificada por decreto de fecha 17 de Julio de 1919, asignándole un haber mensual de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 26 de Agosto de 1928;

Que la copartícipe, señorita Amalia Cuesta, quedó eliminida de hecho el día 29 de Noviembre de 1926, por haber contraído matrimonio en esa fecha;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de ciento pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que con fecha 25 de Marzo de 1931, el menor Juan Cuesta cumplió la mayoría de edad, acreciendo a favor de la interesada la parte correspondiente, por no oponerse el artículo 10 de la Ley N.° 3195, que sólo se refiere al caso de fallecimiento;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, mensualmente, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Cira Mercedes Barrera de Cuesta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

María Antonia Gondra. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.789. — 923. — Expte. 30.605 G. 1934. — Dto. N.° 556. — Vista la presentación de doña María Antonia Gondra, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.959, promulgada el 10 de Octubre de 1919, se acordó a las señoritas María Antonia y Celina Gondra, hijas solteras del ex Secretario de la Legación Argentina en el Paraguay, don Adeodato Gondra, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se les acuerda a las mismas, nueva pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933, habiendo fallecido la copartícipe, Celina Gondra, el 25 de Abril de 1933;

Que estando comprendida la representante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Antonia Gondra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Mercedes Franco de Casal. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.788. — 924. — Expte. 30.690 C. 1934. — Dto. N.° 557. — Vista la presentación de doña Mercedes Franco de Casal, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9418, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se acordó a la peticionante la pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley;

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, reduciendo su asignación mensual a la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga nuevamente la misma, por cinco años más, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Mercedes Franco de Casal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

María Eugenia, Petrona Nélida y María Luisa Cuenca, s. modificación de la fecha de liquidación de la pensión graciable.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.780. — 925. — Expte. 7676 C. 1933. — Dto. N.° 558. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de doña María Eugenia, Petrona Nélida y María Luisa Cuenca, en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.704, deberá hacerse a contar del 8 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Modificando fecha de liquidación de una pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.779. — 926. — Expte. 7508 B. 1933. — Dto. N.° 559. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Entiéndase que la liquidación a efectuarse a favor de doña Amelia Sirven de Ballve y doña Margarita Octaviana Ballve, en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.704, deberá hacerse a contar desde el 8 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Carlos Onel. — Disponiendo su jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.783. — 927. — Dto. N.° 560. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda a dar trámite a la jubilación del señor Carlos Onel, Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, en los términos del artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Banco de la Nación Argentina. — Rectificando nombre de un empleado

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.790. — 928. — Expte. 30.919 B. 1934. — Dto. N.° 561. — Vista la nota del Banco de la Nación Argentina, en la que pide se rectifique el nombre del empleado de esa Institución, que figura como Santiago M. Lecce en vez de Vicente Marcelo Lecce, en el Decreto N.° 35.095, de fecha 22 de Enero ppdo., que dispone el trámite de varias jubilaciones en los términos del artículo 32 de la Ley 4349, por haberse deslizado un error al confeccionar la planilla respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase en los términos expresados en el decreto referido, al señor Vicente Marcelo Lecce, en vez de Santiago M. Lecce, empleado del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su agregación al expediente 30.578-H-934, y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Dirección de Administración. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.782. — 929. — Expte. 31.365 M. 1934. — Dto. N.° 562. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 12 de Febrero del corriente año, Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio, en lugar de don Olegario H. Manes, cuya renuncia se acepta, con igual fecha, al actual reemplazante interino, don Leonildo A. Carretto (Clase 1913, D. M. 2, M. 258.077).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"Buenos Aires", Sociedad Cooperativa Editorial Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

37.532. — 117. — E. 3. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Buenos Aires", Sociedad Cooperativa Editorial Limitada"; atento que de lo manifestado a fojas 13, resulta que la misma no llena los fines de su creación, por haber paralizado sus actividades, y de conformidad con los dictámenes de fojas 13 vuelta, 14 y 15 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 31 de Enero de 1928, por el que se aprobaron los nuevos Estatutos de la citada sociedad, para funcionar de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.388.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Club Atlético Estudiantes". — Se deroga el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.531. — 118. — C. 66|932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Estudiantes"; atento que la mencionada asociación, no obstante haber sido notificada en la forma de práctica, de la obligación de hacerlo, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de fecha 6 de Agosto de 1932, sobre presentación de su reglamento interno, y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 19 de Septiembre de 1928, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 20 de Febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto en el artículo tercero de los estatutos de la referida asociación, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Nombrando personal

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

37.530. — 119. — J. 345. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Prosecretario) del Juzgado Letrado de Santa Cruz, al señor Luis S. Valladares (M. 1.515.629, D. M. 26, Cl. 1895), en reemplazo de don Julio A. Fernández, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

37.534. — 120. — P. 254. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, solicitando la jubilación de oficio del Ayudante Mayor (Sargento 1.°, del Servicio de Guardia), don Nicolás Nicandro Soria, de dicho Establecimiento, y por las razones aducidas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación de don Nicolás Nicandro Soria, Ayudante Mayor (Sargento 1.°, del Servicio de Guardia) de la Penitenciaría Nacional, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Marina

Adquisición de una propiedad en San Carlos de Bariloche

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

36.485. — 117. —Atento a las actuaciones del expediente 3 P. N.° 185, año 1933, de carácter "Reservado", del Ministerio de Marina, referente a las informaciones producidas respecto a la propiedad "Pichi-Mahuida", en San Carlos de Bariloche, sobre el canal Campanario del lago Nahuel Huapí, en las que se destacan las ventajas excepcionales de todo orden, que reportaría para el Departamento de Marina, establecer en ella una estación de hidroaviones y anfibios, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Mayor General de la Armada al referirse a la situación particular de aquel lago, por su proximidad a centros económicos y base naval principal, acuerda condiciones ideales a la finca de que se trata, que le inducen a aconsejar de obtenerla en propiedad para el país;

Que existe en el Anexo G., inciso 13, ítem 3, partida 2, Ejercicio 1933, el crédito disponible necesario para cubrir el valor justipreciado, que demandaría la mencionada operación de compra y sus gastos;

Que por tales motivos y en atención que el día 14 de Diciembre de 1933, la firma de esta plaza, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., procedería a rematar judicialmente por los martilleros de la sociedad nombrada, la finca denominada "Pichi-Mahuida" de referencia, es por lo que se autorizó verbalmente al Departamento de Marina para adquirirla en aquel acto, siempre que su precio total no sobrepasará de la cantidad de $ 40.000.— m|n., que se justipreciaba como equitativo;

Que habiendo el Ministerio de Marina, con arreglo a los considerandos anteriores e instrucciones previas acordadas, comprado la propiedad denominada "Pichi-Mahuida", por el precio total de $ 40.000.— m|nal., corresponde que el Poder Ejecutivo le otorgue los recaudos legales que permitan finiquitar esa adquisición;

A tales efectos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Préstase al Departamento de Marina, la autorización necesaria para adquirir la finca denominada "Pichi-Mahuida", situada en San Carlos de Bariloche, sobre el canal Campanario, del lago Nahuel Huapí, pudiéndose invertir en ello hasta la suma de ($ 50.000.— m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, en los siguientes conceptos:

	m$n.
En la compra de la finca, hasta un precio total de cuarenta mil pesos m|nal.	40.000.—
En erogaciones diversas para tomar posesión de la finca y en los primeros gastos menores para instalación, hasta un precio total de cuamil pesos moneda nacional	10.000.—
	50.000.—

Art. 2.° — Impútese la suma total que se autoriza a invertir por el artículo anterior, al inciso 13, ítem 3, partida 2, del Presupuesto de Marina, año 1933.

Art. 3.° — Apruébase la compra efectuada por el Departamento de Marina, según el "Boleto de Venta" adjunto y que forma parte de este decreto, realizada el día 14 de Diciembre de 1933, en el remate judicial practicado ese día por los martilleros de la firma de esta plaza, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 5, doctor Manuel Orús, en el juicio sucesorio de don Horacio Anasagasti, y que consiste en lo siguiente:

"Una finca denominada "Pichi - Mahuida", ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro y que está constituída de acuerdo con los títulos provisorios, N.° 10.580 (Expediente N.° 94.618, año 1920 y N.° 11.140 (Expediente N.° 103.151, año 1930), expedidos por la Dirección General de Tierras, por dos fracciones unidas entre sí, que forman parte del lote agrícola N.° 27 de la Colonia Nahuel Huapí, la primera de 12 hectáreas, 46 áreas, 45 centiáreas, 4262 centímetros cuadrados, y la segunda, aproximadamente, de 35 hectáreas, estando ésta última constituída por un rectángulo que mide: 374.41 metros en los costados N. E. y S. O. y 920.70 metros en los costados N. O. y S. E. — Esta venta se efectúa en el precio total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo el comprador hacerse cargo de la deuda de $ 1.933.60 m|n., que esta finca reconoce a favor del Gobierno Nacional por saldo de precio. — Se incluye en esta venta, todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y, además, los muebles, útiles, ropas, etc., que se detallan en la lista que se suscribe en este momento".

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Luis Duhau.

Orden General de Pago N.° 212. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

9034. — 118. — Atento a las actuaciones del Expediente 3 M. N.° 119 - Reservado - año 1933, de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, en las cuales se autoriza a la mencionada Dirección General para adquirir, por intermedio de su Consejo Administrativo, materiales destinados a la Usina Eléctrica de la Tercera Región Naval, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir la inversión autorizada, por la cual el Ministerio de Marina ha extendido la Orden de Compra N.° 2706, año 1933, a favor de la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de esta plaza comercial, cuyas condiciones de pago aceptadas, ordenan el abono en francos suizos, mediante transferencias a favor de los fabricantes y que, de acuerdo con las actuaciones del expediente 3 A. 2633, año 1934, esas transferencias deben efectuarse a la orden de la firma comercial Gebruder Sulzer A. G. de Wintethur (Suiza), se requiere disponer la afectación del monto total del valor de la referida Orden de Compra, que asciende a 156.665.62 francos suizos, para colocar así al Departamento de Marina en condiciones de solventar oportunamente la erogación de que se trata, en la proporción correspondiente a cada una de las cuotas establecidas, de acuerdo con las citadas condiciones de pago de la aludida Orden de Compra N.° 2706, del año 1933;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá las transferencias de francos suizos a favor de la firma comercial Gebruder Sulzer A. S. de Winterthur (Suiza), hasta cubrir la cantidad total de ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco francos suizos con sesenta y dos centésimos (156.665,62), en la oportunidad y proporción que el Departamento de Marina, por intermedio de su Dirección General Administrativa, le comunique debe hacerse, en virtud de haberse cumplimentado los extremos exigidos por las condiciones de pago, aceptadas y establecidas en la Orden de Compra N.° 2706, año 1933, para hacer efectivos los importes correspondientes a las etapas de pago.

Art. 2.° — El importe total de ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco francos suizos con sesenta y dos centésimos (156.665,62), que al cambio del día de la fecha, $ 0,9885 m|n. por franco suizo, equivalen a ($ 154.863,97 m|n.) ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1933

Inciso 13, ítem 3, partida 7:
m$n. 154.863,97

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934.

37.164. — 119. — Expte. 3. A. 2145|934. — Vistos los informes producidos en el expediente que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 102.— m|n. (ciento dos pesos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a la Compañía Británica de Construcciones de Acero Ltda., por devolución de descuentos efectuados, y que han dejado de corresponder, por haberse abonado el respectivo crédito, con posterioridad a los plazos estipulados (año 1932), y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934.

37.165. — 120. — Expte. 3 F. 16.605-1933. — Atento a los informes producidos en el expediente que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 28.— m|n. (veintiocho pesos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda a la Empresa "Ferrocarril del Sud", por haberse deducido erróneamente dicho importe, en su factura N.° 19.662, año de 1926, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Legítimo abono

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.

37.163. — 121. — Exptes. 3 O. 33.108 - 33.105 y 33.106|933. — Vistos los informes producidos en los expedientes que se agregan al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono, la cantidad de $ 95,20 m|n. (noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina, adeuda a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios diversos prestados en los años 1926 y 1927, a Dependencias del Ministerio de Marina, y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 17. — Año 1934

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934.

8909. — 122. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, la cantidad de $ 26.966.18 m|n., veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, en concepto de haberes Pensionistas y Retirados de la Armada en el Interior; por el mes de Enero del año en curso, debiendo imputarse la suma indicada, como sigue:

Anexo J , Ministerio de Marina - 1934

1—Pensionistas de Marina, por Enero:

Inciso	Item	m$n.	m$n.
2	1	1.000.—	
2	2	8.749 89	
		9.749.89	
A deducir por artículo 9.°, Ley 11.821		336.69	9.413.20

2—Retirados de Marina, por Enero:

Inciso	Item	m$n.	m$n.
2	2	480.—	
2	3	17.423.09	
		17.903.09	
A deducir por artículo 9.°, Ley 11.821		350.11	17.552.98
		m$n.	26.966,18

Art. 2.° — La Cantidad de $ 686,80 m|n., que se ha deducido por descuentos progresivos, se acreditará al artículo 9.°, Ley 11.821.

Art. 3.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

M. O. P. — Cancelación deuda

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

37.831. — 123. — Expte. 3 O. 9388-1930. — Visto el expediente 3. O. 9388-1930, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, que se agrega al presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por cancelada la suma de $ 10.160.35 m|n. (diez mil ciento sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), de las siguientes cuentas que se mencionan a continuación, que corresponden a Ejercicio vencido, como sigue:

	m$n.
Por trabajos de desmonte de grúas, efectuados por el Ministerio de Obras Públicas (tráfico y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata), cuya cantidad es adeudada por el Ministerio de Marina, según factura de fecha Septiembre 22,930 y nota de la Dirección General de Navegación y Puertos, fecha Noviembre 19 de 1930	514.80
Por factura de fecha Enero 14|931, de la Dirección General de Navegación y Puertos (Obras y Astilleros del Río de la Plata), por servicios de la chata a vapor "313-B", y cuyo importe adeuda el Ministerio de Marina	2.100.90
Por cuenta que el Ministerio de Obras Públicas adeuda al Ministerio de Marina, por trabajos efectuados en una lancha facilitada al primero en 1928	7.544.65
m$n.	10.160.35

Art. 2.° — Refrendarán el presente Decreto, los señores Secretarios de Estado, de los Ministerios de Obras Públicas y de Marina.

Art. 3.° — Tómese nota por las Reparticiones correspondientes del Ministerio de Obras Públicas y de Marina.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Ascensos en Secretaría

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

37.387. — 124. — Existiendo vacante en el Anexo G., inciso 2.°, Secretaría del Ministro, ítem 1, por jubilación del oficio del Auxiliar 1.°, Isarías R. Oliver,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Secretaría del Ministro, 2da. División, Asuntos Civiles, Auxiliar 1.° (Encargado) 2 - 1 - 5, al Auxiliar 2.°, Basilio E. Urdinola (Clase 1877, D. M. 4, M. I. 458.116); en la 1ra. División, Mesa de Entradas y Salidas, Auxiliar 2.° (Libro de E. y S. de Expedientes) 2 - 1 - 6, al Auxiliar 3.°, Rafael Beltrán (Clase 1881, D. M. 1, M. I. 9948); en la 1ra. División, Mesa de Entradas y Salidas, Auxiliar 3.° (Control entrada de expedientes nuevos y de tramitación, etc.) 2 - 1 - 7, al Auxiliar 6.°, Enrique Salvadores (Clase 1907, D. M. 4, M. I. 458.110); en la 1ra. División, Despacho, Auxiliar 6.° (Lista movimiento buques, copias notas y telegramas) 2 - 1 - 8, al Auxiliar 8.°, Norberto José Cánepa (Clase 1905, D. M. 3, M. I. 307.527); en la 2da. División, Presupuesto y Memoria, Auxiliar 8.° Aprobación Gastos y Comisión Reguladora) 2 - 1 - 9, al Ayudante Mayor Antonio Pastor Diaz (Clase 1905, D. M. 2, M. I. 174.330); en la 2da. División, Asuntos Civiles, Ayudante Mayor (Dactilógrafo) 2 - 1 - 10, al Ayudante Principal, Alfredo H. M. Boscolo (Clase 1907, D. M. 3, M. I. 314.260); en la 1ra. División, Mesa de Entradas y Salidas, Ayudante Principal (Confección carpetas y carátulas

para los expedientes) 2 - 1 - 11, al Ayudante 1.°, Paulino Corvalán (Clase 1908, D. M. 3, M. I. 306.566).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 20|934

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

8912. — 125. — Vista la adjunta liquidación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 356.417,97 m|n.) trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal de la Prefectura General Marítima, por el mes de Febrero de 1934, debiendo imputarse la suma precitada, como sigue:

Presupuesto de Marina - 1934

Inciso	- Item	m$n.
11	1	246.951.35
11	2	47.522.70
11	3	2.263.20
14	5 Partida 8 . .	64.691.40
		361.428.65
A deducir por artículo 9.°, Ley 11.821		5.010.68
		356.417.97

Art. 2.° — La cantidad de $ 5.010.68 m|n. (cinco mil diez pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), que se ha deducido por descuentos progresivos, se acreditará al artículo 9.°, Ley 11.821.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 21|934

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

8980. — 126. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de $ 367.636.34 m|n. (trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), en concepto de jornales de la Armada, por el mes de Febrero de 1934, debiendo imputarse la suma indicada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1934

Inciso -	Item -	Partida -	Global m$n.
6	2	1	29.078.33
7	2	1	24.000.—
8	2	1	8.000.—
13	2	1	20.965.31
14	1	1	260.40
14	2	1	7.526.28
14	1	2	2.715.—
14	2	4	10.—
14	3	1	4.500.—
14	3	2	3.100.—
14	3	4	2.706.52
14	3	5	135.398.50
14	3	6	1.664.76
14	3	7	24.118.79
14	3	8	17.381.61
14	4	5	340.—
14	4	14	380.—
14	5	2	2.800.—
14	6	15	7.316.03
14	7	1	109.20
14	7	5	1.400.—

Inciso		$ m|n.
	"Cuenta producido de Transportes Nacionales - 1934" . .	3.960.—
	"Cuenta obras en los Arsenales, por c|. particulares .	69.125.61
	"Cuenta producido remates de rezagos"	800.—
		367.636.34

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Rectificación decreto de retiro de Francisco Bovone

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.166. — 127. — Vistas las constancias del presente expediente, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 22.923, del 28 de Diciembre de 1925, por el que se acordó retiro al Cabo Principal Enfermero, Francisco Bobone, declarando que el referido retiro, en las mismas condiciones, corresponde a Francisco Bovone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Cayetano Martín

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.161. — 128. — Encontrándose el Cabo Principal Camarero (Mayordomo Principal) Cayetano Martín, comprendido en el artículo 1.° del Decreto número 24.770 O. G. N.° 164 de 1933; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Camarero (Mayordomo Principal) Cayetano Martín, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y doce días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General N.° 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión, Isabel G. y Olga E. Mac Carthy

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.162. — 139. — Vistas las constancias del presente expediente; atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las Srtas. Isabel Guillermina y Olga Enriqueta Mac Carthy, la parte de pensión que por Decreto N.° 10.305, de fecha 14 de Mayo de 1928, se acordó a la señorita María Luisa Ester Mac Carthy, y que ha dejado de percibir por haber fallecido con fecha 13 de Diciembre de 1933, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° y 2.°, Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones General del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Martiniano Moral

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.160. — 130. — Encontrándose el Cabo Principal de Mar, Martiniano Morales, comprendido en el artículo 1.° del Decreto N.° 24.770, O. G. 164 de 1933; atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Martiniano Morales, con el cien por cien (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, seis meses, veintiséis días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 24.770, Orden General N.° 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Virgilio Pérez Pastor

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.159. — 131. — Encontrándose el Suboficial Principal Furriel Virgilio Pérez Pastor, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. número 164 de 1933, atento lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Furriel, Virgilio Pérez Pastor, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, tres meses y nueve días, de conformidad con el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Cap. de Frag. Raúl A. Puyol

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.158. — 132. — Visto la presente solicitud y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Raúl Agustín Puyol, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, nueve meses y catorce días, equivalentes a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley número 9651 y con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Radiando el remolcador "Cormorán"

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

37.404. — 133. — Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina en el expediente 1P-2170 de 1933, y desprendiéndose del mismo que el remolcador "Cormorán" se encuentra en condiciones deficientes de conservación, debido a su edad y que las reparaciones que demandarían el ponerlo en condiciones de servicio, son demasiado elevadas y no guardan relación con su escaso valor militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Radíese al remolcador "Cormorán" de la lista de los buques de la Armada.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Marina para que proceda a la venta del buque, en el lugar y en las condiciones en que se halla por no existir elementos susceptibles de ser utilizados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Liberato Valenzuela

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

37.406. — 134. — Encontrándose el Mayordomo Principal Liberato Valenzuela, comprendido en el artículo 1.° del decreto número 24.770, O. G. N.° 164 de 1933, atento a lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayordomo Principal Liberato Valenzuela, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto número 24.770, Orden General número 164 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Penas

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

37.405. — 135. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan; atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad a lo establecido por los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

Expte. 4-U-578|934. — Al Conscripto C. 912, R. A. 4209, Antenor Uriarte, perteneciente a la dotación del Acorazado "Rivadavia", la pena de veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Cóligo de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, el día 2 de enero del corriente año, infracción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y castigada por el artículo 707, del Código citado; debiendo, además, formulársele cargo por los efectos del Estado que le falten.

Expte. 4-G-21.348|934. — Al Conscripto C. 910, R. A. 4047, Carlos María Gardos, que perteneció a la dotación del ex Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de seis meses de recargo de servicio, y diez días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, el día 13 de octubre del año 1931, infracción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y castigada por el artículo 710 del Código citado; debiendo formulársele cargo por los efectos del Estado que le falten.

Expte. 4-G-835|934. — Al Conscripto C. 912, R. A. 823, Pedro Groñi, de la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de once meses de recargo de servicio y veintiún días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple el día 24 de diciembre del año 1933, infracción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y castigada en el artículo 710 del Código citado; debiendo formulársele cargo por los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívense los respectivos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dejándose previamente constancia de lo dispuesto en cada uno de ellos.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

37.403. — 136. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina; y siendo de necesidad llenar las vacantes existentes en la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo superior, con fecha 27 de diciembre de 1933, al siguiente personal superior de Policía Marítima:

A Auxiliar 4.° (Ayudante de 2a.), 11-1-9, al Ayudante de 3a. José Elías González (Cl. 1891, D. M. 36, M. 2.332.299).

A Auxiliar 7.° (Ayudante de 3a.), 11-1-12, a los Ayudantes de 4a. Pedro Miguel Martínez (Cl. 1878, D. M. 2, M. 175.873); Enrique Arturo Jofré (Cl. 1899, D. M. 3, M. 308.496) y José Tránsito Guzmán (Cl. 1897, D. M. 1, M. 31.491).

A Auxiliar 8.° (Ayudante de 4a.), 11-1-13, a los Ayudantes de 5a. Hugo Vismara (Cl. 1898, D. M. 1, M. 82.919); Alberto Anacleto Sánchez (Cl. 1905, D. M. 2, M. 180.049) y José Marini (Cl. 1904, D. M. 15, M. 731.199).

A Ayudante Principal (Ayudante de 5a.), 11-1-13, a los Meritorios José Aimando Buzzo (Cl. 1903, D. M. 68, M. 801.381); Enrique Alippi (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.462) y Rafael Bax (Cl. 1912, D. M. 1, M. 597.255).

A Ayudante 4.° (Meritorio), 11-1-19, a los Marineros Oficinistas Antonio Marrone Cl. 1912, D. M. 1, M. 112.605); Héctor Martín Cufré (Cl. 1906, D. M. 14, M. 688.974); Enrique Baldomero Trejo (Cl. 1908, D. M. 4, M. 488.902) y Agustín Fontana (Cl. 1906, D. M. 28, M. 1.692.849).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento Jefe de Secretaría

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

37.442. — 137. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrasea Jefe de la Secretaría del Ministro, al Capitán de Fragata D. Héctor Vernengo Lima.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Ascenso a Guardiamarina de Hernán Costaguta e Ingeniero Rogelio A. G. Barreiro.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

37.477. — 138. — Visto lo dispuesto por Superior Decreto de fecha diciembre 31 de 1933 (O. G. N.° 331, art. 3.°), y el resultado del examen de fin de curso rendido por el cadete de 5.° año del Cuerpo General, Hernán Costaguta y el del examen complementario rendido por el cadete del Cuerpo de Ingenieros, Rogelio A. G. Barreiro (Expte. 1-B-1632-1934),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévense, con la antigüedad del presente decreto, al empleo de Guardiamarina al cadete del 5.° año del Cuerpo General, Hernán Costaguta, y al empleo de Ingeniero Maquinista de 3ra., al cadete egresado del Cuerpo de Ingenieros, Rogelio A. G. Barreiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Mauricio Quintana

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

37.478. — 139. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Artillero Mario Quintana, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, diez meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 3.°, inciso 1.°, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Indulto, Folcini Eromeo

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.529. — 140. — Visto el presente expediente 4-F-1686-930), en el que el confinado, Cabo Principal Mecánico Artillero, R. A. 32.691, Eromeo Folcini, solicita se le conceda el indulto de la pena que actualmente cumple en la Isla Martín García; atento los concepto agregados y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase al Cabo Principal Mecánico Artillero, R. A. 32.691, Eromeo Folcini, de la pena de confinamiento que actualmente cumple en la Isla Martín García, con motivo de las faltas de deserción cometidas con anterioridad.

Art. 2.° — Dése a conocer en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión, María H. R. de Giménez

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.759. — 141. — Vistas las constancias del presente expediente; atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Honoria Román de Giménez, en concurrencia con su hija menor María Irene Giménez, en su carácter de viuda e hija legítima respectivamente, del Cabo Primero Maquinista Jesús Florencio Giménez, la Pensión mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 148,32 m|n.) equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de septiembre de 1931, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 inciso 3.°, Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación retiro, Felipe Fá

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.762. — 142. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del decreto número 9109, de fecha 13 de septiembre de 1932, por el cual fué declarado en situación de retiro el pintor 3.°, Felipe Fá, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, asignándosele a contar de la fecha de la efectividad de su retiro, 25 de octubre de 1932, el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a catorce años, cuatro meses y veintidós días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, Elisa B. V. de Bionis

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.761. — 143. — Visto el presente expediente (4-B-818-934),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de un año, para residir en la República del Paraguay, a la pensionista de la Armada Da. Elisa Bernardina Vega de Bionis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Declarando cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Contabilidad, don Fernando Vargas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.618. — 839. — Expte. 3924-O-934. — Consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, don Fernando Vargas (Cl. 1884, D. M. 1, M. 79.493).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Reconociendo a don Juan Prat, ex empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.592. — 840. — Expte. 2058-P-931. — Visto este expediente, por el que don Juan Prat, solicita, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 22 de noviembre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 19 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Juan Prat, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.) que tenía asignado como empleado del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 16 de la Ley número 11.281 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Oficina Biblioteca y Talleres. — Licitación privada cajas para archivo de expedientes. — Se adjudica.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.591. — 841. — Expte. 1009-O-934. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 960 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización de fecha 27 de enero último, para proveer de 100 cajas para archivo de expedientes a la Mesa de Entradas y Archivo, resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las cajas de referencia a la firma Guillermo Kraft Limitada, mediante la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) con imputación al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Inspección automóviles. — Adquisición neumáticos para camión de la D. G. de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.608. — 842. — Expte. 2142-O-934. — Visto el resultado obtenido por la Inspección de automóviles y demás vehículos del Ministerio de Obras Públicas en la licitación privada número 8 que ha realizado con el objeto de adquirir neumáticos destinados a la chata "Ford" número 2, al servicio de "Caja Chica" de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión en la forma aconsejada por la Inspección licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Inspección de automóviles y demás vehículos del Ministerio para que encomiende la provisión de los neumáticos licitados, a las firmas y por los precios que seguidamente se detalla:

Firestone de la Argentina S. A.
Renglones 1 y 3, (cuatro cubiertas) por $ 324,28 moneda nacional.

Neumáticos Goodyear S. A.
Renglones 2 y 4, (cuatro cámaras), por $ 26,66 moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de trescientos cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 350,94 m|n.) se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación convenio con el Sr. Marcos Luján, por el cual cede en venta al Gobierno Nacional una fracción de terreno en Cañada de Alvarez (Córdoba).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.606. — 843. — Expte. 1166-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el adjunto convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director de las Obras del Río Tercero y el señor Marcos Luján, por el que este último cede en venta al Estado 16 hs., 36 ás., y 34,33 ctreas., que

constituyen la parcela número 42 situada en la pedanía Cañada de Alvarez, Departamento de Calamuchita, (Córdoba) por la suma de $ 2.400 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que el terreno de que se trata está destinado a ser cubierto por el embalse del mencionado Río y que el precio estipulado para su adquisición es equitativo, como lo manifiesta la expresada repartición; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de que se ha hecho referencia celebrado entre la Dirección General de Irrigación y el señor Marcos Luján, por el que éste cede el terreno de su propiedad con el destino expresado, por la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Suspéndese hasta tanto se dé cumplimiento al referido convenio, el juicio de expropiación iniciado ante el Juzgado Federal de Bell Ville, contra el expresado propietario.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición dos cámaras y dos cubiertas para camión Ford

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.607. — 844. — Expte. 3428-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado de la licitación privada número 1, realizada para la adquisición de dos cámaras y dos cubiertas de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino al camión Ford al servicio de los Estudios Embalse Ríos Volcal y Puquios (La Rioja), manifestando que en virtud de la urgencia con que es requerida dicha provisión, procedió a adjudicarla a la firma José R. Estrada, por la suma de $ 386.— moneda nacional, de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación de que la misma da cuenta, como así también la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de las referidas cámaras y cubiertas para camión a la casa José R. Estrada, por la suma de trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 386.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

O. Sanitarias. — Autorizando a ésta para concurrir a la Exposición Transoceánica Argentina.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

37.603. — 845. — Expte. 19.986-O-1933. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, atendiendo el requerimiento formulado para que concurra a la Exposición Transoceánica Argentina que bajo los auspicios del Gobierno de la Nación se realizará en breve, con el propósito de difundir los adelantos industriales del país, solicita se la autorice a invertir la suma de $ 3.000 en el concepto expresado.

Considerando conveniente la intervención de la mencionada repartición en la nombrada gira, ya que mediante ella se ha de demostrar el grado de adelanto alcanzado en la República en materia de obras de saneamiento; y

Atento lo informado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que concurra a la Exposición Transoceánica Argentina, pudiendo invertir con ese fin la suma de ($ 3.000 m|n.) tres mil pesos moneda nacional, con carácter de anticipo de la partida, cuya inclusión se autoriza, a la nombrada repartición, en el Presupuesto de la misma a aprobarse para el corriente año.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

O. Sanitarias. — Declárase comprendido en el Art. 17 del convenio del 10 de octubre de 1907, los servicios sanitarios edificio Seminario Conciliar de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.602. — 846. — Expte. 2766-O-934. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta de que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, por decreto de fecha 5 de enero ppdo. cuya copia acompaña, a los efectos de la exención del pago de los servicios sanitarios, declara comprendido entre las excepciones que establece el artículo 17 del convenio de fecha 10 de octubre de 1907, al edificio que ocupa el Seminario Conciliar de la Capital de esa Provincia, y

Teniendo en cuenta que, a juicio de la expresada repartición técnica, no existe inconveniente en que se preste la aprobación correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendido en el artículo 17 del convenio del 10 de octubre de 1907, los servicios sanitarios correspondientes a las fincas que ocupa el referido Seminario Conciliar y que figuran designadas en el Registro de Renta Fija: "Entre Ríos 361, con alquiler establecido de $ 800 m|n., cuota trimestral de agua de $ 72 m|n., y de cloacas $ 48 m|n.; y alumbrado público: Entre Ríos 361 con 49m40 de frente, cuota trimestral de $ 11.85 m|n. y Garibaldi s|n. Colegio San Antonio con 45m20 de frente, cuota trimestral $ 10,86 m|n." y exonérase en consecuencia del pago de los mismos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento General de Ferrocarriles. — Ampliando disposiciones de señales en zorras a motor, (Art. III).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.582. — 847. — Expte. 3498-F-934. —Visto que la Dirección General de Ferrocarriles ha comprobado que las empresas ferroviarias utilizan zorras a motor para el servicio de cuadrillas y guardahilos, vehículos que dadas las condiciones en que circulan, no están provistos de los elementos necesarios para su seguridad en casos de posibles accidentes;

Que por tratarse de vehículos livianos que, en caso de encontrar un obstáculo en la vía, fácilmente descarrilan, estima conveniente que se les provea de faroles que tengan más potencia que los comunes, de manera que sus conductores puedan advertir cualquier inconveniente que obstaculice la marcha regular del mismo, facilitando, al propio tiempo, que ellos sean aprovechados para concurrir en los casos de accidentes u otra eventualidad que puedan ocurrir durante las horas de la noche;

Que por lo expuesto, aconseja se amplíe, en la forma que propone, el artículo III del Capítulo de Señales del Reglamento respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo III (Capítulo III - Señales) del Reglamento General de Ferrocarriles, en la forma que el texto del mismo sea el siguiente: "Las zorras que se encuentren en la vía llevarán señales de peligro de día y de noche. Cuando se utilicen, para el servicio de las cuadrillas o guardahilos, zorras o triciclos a motor, éstos deberán estar provistos de silbato, sirena o bocina y, circulando de noche, de un farol delantero que ilumine el camino a una distancia prudencial".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Línea San Antonio a Nahuel Huapí. — Est. Km. 537. — Transferencia galpón.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.584. — 848. — Expte. 23.304-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que el señor Primo Capraro ha transferido a la firma Peirano y Compañía, el galpón para depósito de inflamables que tenía instalado en terreno que la misma le había arrendado en la estación Km. 537, de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, en virtud de lo dispuesto por resolución de 10 de enero de 1929;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que transfiera a favor de la firma Peirano y Compañía el galpón de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la citada resolución de 10 de enero de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Transformación coches plataformas. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.583. — 849. — Expte. 3423-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales llevó a cabo durante el año 1929 la transformación de ocho plataformas "Nesselsdorffer", de cuatro ejes en jaulas de un piso, destinadas al servicio de la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados pero que hasta tanto se resuelva definitivamente las actuaciones en las que se trata con toda amplitud la apropiación de obras relacionadas con el material rodante, aconseja se deje en suspenso la imputación del gasto respectivo de ($ 39,496,79 m|n.) treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Transformación vagones. — Aprobando documentos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.585. — 850. — Expte. 3424-F-934. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, conforme a los cuales proyecta la transformación de dos vagones de la Serie 23500 en vagones de auxilio que reemplazarán a los números 4323 y 4332 que se encuentran en deficientes condiciones de conservación;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 4.826,82 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de 7 de marzo de 1932, en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida destinada para "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Autorizando compra de bulones y clavos de vía por intermedio de la Comisión Naval en Europa.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.619. — 851. — Expte. 3877-F-1934. — Visto estas actuaciones, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica en su nota del 2 de marzo corriente, que en la licitación para materiales de vía, realizada el 9 de febrero ppdo., se ha visto obligada a no adjudicar los renglones referentes a bulones y clavos de vía;

Que la causa de ello radica en el mayor precio que la Administración hubiera debido pagar, cumpliendo el decreto de 23 de marzo de 1922, que obliga a recargar el precio de las propuestas extranjeras con el monto de los derechos aduaneros;

Que ese mayor gasto era de pesos 171.000 moneda nacional, lo que significaría pagar por los materiales nacionalizados ofrecidos, un precio doble al pedido por los de procedencia extranjera;

Que ante tales hechos, el Consejo de Administración ha resuelto convertir e en su propio proveedor de bulones y clavos de vía, fabricándolos en los Talleres de Tafí Viejo;

Que tal medida aparte de la conveniencia económica en cuanto al precio, permitirá emplear el personal de los talleres del Ferrocarril, cuyo exceso en relación a las actuales necesidades, tiene creado el problema del aprovechamiento de las unidades y equipos de trabajo;

Que respecto a la compra de la cantidad de bulones y clavos de vía para satisfacer las demandas expuestas, hasta tanto los propios talleres puedan surtirlos, el Poder Ejecutivo cree más conveniente la compra por medio de la Comisión Naval en Europa;

Que con ello se atiende a la premura con la que la provisión se reclama, y se usa de un medio de compra de que la experiencia ha demostrado la rapidez de ejecución y la economía en el valor de adquisición;

Que al manifestarse favorable a tal sistema de compra el Poder Ejecutivo entiende no desvirtuar el criterio que motivó el decreto del año 1922, más arriba citado, pues se trata de una compra de carácter urgente, por reducida cantidad, no habiendo respecto al resto cuestión de competencia, ya que serán

fabricados en los propios talleres del Ferrocarril;

Que, por otra parte, tratándose de construcciones ferroviarias debe cuidarse del valor de los materiales, pues al hacer montar el valor capital de las líneas, obligan a mayores gastos de conservación y a mayores tarifas para costearlas;

Que las mayores tarifas redundarían en perjuicio de las industrias que necesitan del ferrocarril, lo que en última instancia significaría que unas industrias pagarían el beneficio que a otras se les concede;

Teniendo en cuenta el artículo 8.° del decreto de mayo 16 de 1927, y los principios de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, para comprar por medio de la Comisión Naval de Compras en Europa. los bulones y clavos de vía, necesarios para satisfacer sus necesidades, hasta que llegue la provisión de sus propios talleres.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, al mencionado Consejo para aceptar ofertas de precios del material a que se refiere el artículo 1.°, pagaderos en moneda extranjera.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central Argentino. — Estación Wheelwright. — Instalaciones para cereales. — Se autorizan.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.588. — 852. — Expte. 3332-F-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente. de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de silos, elevador y demás obras complementarias en un galpón de su propiedad en la Est. Wheelwright, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor José Casarini;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al aconsejar se permita, con carácter precario, la ejecución de las obras de que se trata, manifiesta:

Que las obras de referencia no serán costeadas por la Empresa, sino por el interesado a quien no se hace más que permitirle otra clase de depósito, en forma de silos en vez del apilamiento de bolsas y que la ocupación no es permanente sino limitada a períodos de doce meses. renovables, siempre que observen los procedimientos que exige la ley;

Que no obstante los trabajos proyectados en el galpón de que se trata, existe en la estación Wheelwright, la superficie cubierta necesaria para el cumplimiento de la Ley de Tinglados, y por lo tanto, la Empresa puede arrendar mediante la aplicación de tarifas y condiciones vigentes la parte que queda disponible, sin que proceda a deducir de la Cuenta Capital el costo original proporcional a la parte arrendada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que. de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda. al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Estación Orense. —Uso en común desvío particular. — Modificando decreto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.581. — 853. — Expte. 10750-F-921. — Vistas de nuevo estas actuaciones y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que el desvío particular existente en la estación Orense de la Empresa del Ferrocarril del Sud, al servicio exclusivo de la S. A. Hurtado y Cía., será utilizado en común con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Hogar", y no transferido a la misma, como se dispuso en el decreto de fecha 24 de enero próximo pasado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Luciano Leiva. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.586. — 854. — Expte. 5.094-F-1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe. da cuenta que el señor Pedro Angeloni ha transferido a don Francisco A. Angeloni el galpón de hierro galvanizado que en la estación Luciano Leiva fué autorizada a construir por resolución de fecha Marzo 7 de 1922, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del primero de los nombrados; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de don Francisco A. Angeloni, el galpón de que se trata, con el mismo carácter de precariedad y demás condiciones ya establecidas en la mencionada resolución de marzo 7 de 1922.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Colmena. — Transferencia guinche. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.589. — 855. — Expte. 22694-F-1927. — Visto estas actuaciones y resultando:

Que por resolución de 22 de mayo de 1916, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe. para instalar un guinche para cargar maderas, en la estación Colmena, de la línea de Vera a La Sabana, para uso exclusivo de la Cía. "La Forestal" Ltda., y transferido a la Sociedad Anónima "Las Selvas del Chaco", en virtud de lo dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1927;

Que al presente la citada Empresa solicita la autorización respectiva para transferir a favor de la señora Eulogia Gálvez de Llambí Campbell la referida instalación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que transfiera a la señora Eulogia Gálvez de Llambí Campbell, el guinche de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto de 17 de noviembre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central Córdoba. — Construcción Ramal a las Canteras San Fernando. — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.587. — 856. — Expte. 5189-F-1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba. somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la construcción del ramal a las Canteras de "San Fernando", que fué autorizada a construir, de acuerdo con los términos de la Ley N.° 5703. por decreto de fecha 20 de abril de 1925;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativa a la construcción del ramal a que se ha hecho referencia, debiendo imputarse a la Cuenta Capital de la misma, la cantidad de ciento ochenta y dos mil treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 182.033,58 moneda nacional).

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Cía. Gral. de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — Estación Salto. — Instalaciones para cereales. — Se autorizan.

Buenos Aires. Marzo 5 de 1934.

37.500. — 857. — Expte. 3499-F-934. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una máquina secadora de cereales y una caldera horizontal, tipo "Borsig", en el galpón N.° 2 de su propiedad existente en la estación Salto, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Boris y Fernández;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que, no obstante los trabajos proyectados y la consiguiente disminución de espacio cubierto en el galpón de que se trata, existe en la estación Salto la superficie cubierta disponible para el cumplimiento de la Ley de Tinglados, y por lo tanto la Empresa recurrente puede arrendar mediante la aplicación de tarifas y condiciones vigentes la parte de los galpones que queda disponible, sin que proceda a deducir de la Cuenta Capital el costo original proporcional a la parte arrendada;

Que por ello aconseja se permita con carácter precario las instalaciones de que se trata y con la condición de que la Empresa antes de poner en servicio la caldera. deberá realizar las pruebas reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario y con la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se ha hecho referencia a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con los documentos que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la Cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Arquitectura. — Insistiendo en todo lo dispuesto en el decreto número 30.477 de fecha 30 de octubre próximo pasado.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

37.816. — 858. — Expte. 18000-S-933. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto N.° 30.477. de fecha octubre 30 de 1933, por el que se aprueba las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de muebles y otros artículos, con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

Por los mismos fundamentos que dieron origen al citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo único. — Insístese en todo lo dispuesto por el decreto N.° 30.477, de fecha 30 de octubre ppdo., y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo previamente la Dirección General de Contabilidad tomar conocimiento y desglosar de estas actuaciones todos los antecedentes que considere necesarios para el examen y liquidación de las facturas correspondientes.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau.

D. G. de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.566. — 859. — Expte. 3501-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casa y por los precios que a continuación se detallan:

Correos y Telégrafos de Tucumán.

Licitación N.° 2585.

Provisión material eléctrico.

Víctor M. Gentile. pesos 384,— moneda nacional.

Colegio Nacional de Corrientes.

Licitación N.° 2600. — Provisión artefactos eléctricos.

Juan B. Scapusio y Cía. — Renglones 1, 2 y 3, pesos 21,90 moneda nacional.

Instituto Bacteriológico.

Licitación N.° 2624. — Provisión material sanitario.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.— Renglones 1, 2 y 6. pesos 260,20 moneda nacional.

Hero S. A. Comercial. — Renglones 3, 4, 5 y 7, pesos 101,20 moneda nacional.

Thyssen Lametal. — Renglón 9, pesos 60,— moneda nacional.

Colonia Hogar "R. Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires).

Licitación N.° 2630. — Provisión aparejo "Yale".

Guanziroli y Cía., pesos 540.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).
Licitación N.° 2650. — Provisión hierros.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 1 al 7, pesos 970,20 moneda nacional.
Museo Histórico Nacional.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 8 al 11, pesos 478,11 moneda nacional.
Escuela Industrial de Rosario.
Licitación N.° 2664. — Provisión armarios de hierro para mangueras.
J. Díaz de Oñate, pesos 387,— moneda nacional.
Licitación N.° 2665.— Provisión manga de tela de lino.
Luis Tubino y Cía., pesos 877,50 moneda nacional.
Cárcel de Contraventores.
Licitación N.° 2672. — Provisión arena.
Antonio Ferro e Hijos S. A. Ltda. pesos 360,— moneda nacional.
Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con once centavos moneda nacional ($ 4.460,11 m|n.), en la forma siguiente:
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2|1933, pesos 478,11 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 7|1933, pesos 360,— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 10|1933, pesos 441,40 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 21|1933, pesos 540,— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 25|1933, pesos 384.— moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 36|1933, pesos 21,90 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 55|1933, pesos 970,20 moneda nacional.
Al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 56|1933, pesos 1.264,50 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.565. — 860. — Expte. 3502-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:
Que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;
Que las licitaciones citadas se han llevado a cabo durante el año 1933 por lo que pueden aprobarse imputando el importe del gasto que las mismas demanden a partidas del Presupuesto de dicho año;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido en su oportunidad la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Archivo General de la Administración.
Licitación N.° 1854.
Provisión pino spruce, a la firma Esteban Rizzi, por pesos 1.027,60 moneda nacional.
Edificios Fiscales de la Ley 6026 — Conservación año 1933.
Licitación N.° 1856.
Provisión maderas. a la firma B. D. A. Scapuzzi, por pesos 60,— moneda nacional.
Hospital de Clínicas — Instituto de Radiología y Fisiaterapia. — Colegio Nacional de Mendoza.
Licitación N.° 1857.
Provisión vidrios, a la firma José Delbosco, por pesos 688,25 moneda nacional.
Colegio Nacional de San Juan.
Licitación N.° 1859.
Provisión cemento blanco, a la firma Sido Ltd., S. A., por pesos 289,30 moneda nacional.
Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires).
Licitación N.° 1862.
Provisión carpintería de cedro, a la firma Marconi Hnos., por $ 3.904,— moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).
Licitación N.° 1863.
Provisión carpintería de cedro, a la firma Marconi Hnos, por $ 2.479,10 moneda nacional.
Licitación N.° 1864.
Provisión carpintería de cedro, a la firma Marconi Hnos., por $ 1.783,— moneda nacional.
Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17.
Licitación N.° 1870.
Provisión yeso del país, a la firma Julio Corral, por pesos 375,— moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de diez mil seiscientos seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 10.606,25 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
$ 300,65 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 41a., Presupuesto 1933.
$ 387,60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52, Presupuesto 1933.
$ 1.027,60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 7, Presupuesto 1933.
$ 289,30 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 41b, Presupuesto 1933.
$ 3.904,— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 29, Presupuesto 1933.
$ 4.262,10 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34, Presupuesto 1933.
$ 375,— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18, Presupuesto 1933.
$ 60,— moneda nacional, a los fondos de la Ley 6026.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.564. — 861. — Expte. 3507-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo ppdo.. para la provisión de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta:

Que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiéndose intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales, a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:
Policía de la Capital. — Departamento Central.
Licitación N.° 2626.
Provisión y ajuste mármol blanco, a la firma José Controne, por $ 906,60 moneda nacional.
Cárcel de Contraventores. — Pabellón cocina.
Licitación N.° 2663.
Provisión y colocación armaduras de hierro. a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 1.424,— moneda nacional.
Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil trescientos treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 2.330,60 m|n.), en la forma siguiente:
Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7|1933, pesos 1.424,— moneda nacional.
Al Anevo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 10|1934, Acuerdo enero 19|1934, pesos 906,60 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.604. — 862. — Expte. 3678-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 251,16 moneda nacional, relativo a la ejecución de algunas modificaciones en el horno incinerador de basuras construído en la Penitenciaría Nacional, a fin de asegurar su eficiente funcionamiento; y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son de carácter urgente y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos cincuenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 251,16 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:
$ 88,20 moneda nacional. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2. partida 1, Presupuesto 1934.
$ 162,96 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1934.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de vidrios en la obra del Instituto de Medicina Experimental.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.562. — 863. — Expte. 3509-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura. eleva la adjunta documentación relativa a la licitación privada que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo último, para la adquisición y colocación de vidrios, destinados a la obra del Instituto de Medicina Experimental; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión y colocación de los vidrios de que se ha hecho referencia, a la firma Darrassen y Cía., por la suma de ($ 273,88 m|n.) doscientos setenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional.
Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°. ítem 2, partida 20 del Presupuesto en vigor, Acuerdo enero 19 ppdo.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba el mayor gasto de $ 1.540,56, originado en los trabajos de construcción de un tinglado en la División del Paraná Superior y Bermejo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.569. — 864. — Expte. 4456-P-932. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta que ha terminado los trabajos de construcción de un tinglado destinado al almacenamiento de maquinarias y otros elementos de trabajo de la División del Paraná Superior y Bermejo, que llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en el decreto N.° 1933, de fecha 12 de abril de 1932, manifiesta que ha invertido en la ejecución de los mismos la suma total de pesos 4.760.56 moneda nacional, mayor en pesos 1.540,56 moneda nacional, que la autorizada a invertir por el citado decreto de pesos 3.220.— moneda nacional, de lo cual pide la aprobación correspondiente;
Teniendo en cuenta que el mayor gasto producido se debe a inconvenientes imprevistos, presentados en el curso de los trabajos, como así también a la mayor cantidad de materiales empleados debido a las deficientes condiciones de fundación del terreno donde se ubicó la construcción; y
De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ($ 1.540,56 m|n.) un mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos al llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, como así también la siguiente imputación establecida para el total de la erogación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, Presupuesto 1932, pesos 1.322,44 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4. partida 15, Presupuesto 1932, pesos 2.846,76 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, Presupuesto 1933. pesos 591,36 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba el mayor gasto de $ 317,69, originado en la ejecución de los trabajos de reparación de la chata común "345-A".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.570. — 865. — Expte. 9111-N-933. — Visto nuevamente este expediente en el cual la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que, de acuerdo a la autorización acordada por decreto N.° 23493, de fecha 16 de junio de 1933, ha procedido a la reparación de la chata común "345-A", al servicio de la División del Río Uruguay, invirtiendo por ese concepto la suma de pesos 6.712.69 moneda nacional, mayor en pesos 317,69 moneda nacional, a la de pesos 6.395,— moneda nacional, autorizada por el mencionado pronunciamiento, para el que solicita la aprobación pertinente;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la nombrada Repartición, el mayor gasto registrado proviene de la ampliación de los trabajos previstos en el presupuesto aprobado, por lo que nada obsta para que se apruebe el balance final practicado por la Dirección técnica;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de trescientos diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos ($ 317,69 m|n.) moneda nacional. originado en la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y confírmase la imputación dada al importe total de los mismos de seis mil setecientos doce pesos con sesenta y nueve centavos ($ 6.712,69 m|n.) moneda nacional, que lo fué al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se reconoce de legítimo abono la suma de pesos 3.414,70, a favor de la firma Balestrini Hnos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.576. — 866. — Expte. 15202-B-933. — Visto el reclamo de pago de intereses formulado por la firma Balestrini Hnos.. por la demora incurrida en el abono de diversas facturas presentadas en concepto de la provisión de adoquines de granito a la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con la adjudicación hecha oportunamente en la licitación N.° 302;

Teniendo en cuenta:

Que el contrato que rigió la provisión de que se trata estipula en la parte final del artículo 3.° que la firma signataria del mismo se hace acreedora al reconocimiento de un interés del 5 o|o anual, en caso, de incurrirse en mora en el pago de sus créditos, por lo que, y habiéndose hecho las reservas del caso al percibir el capital, corresponde proceder en tal sentido;

Que en esta inteligencia, la Dirección General de Contabilidad, ha extendido la liquidación acompañada que importa pesos 3.414,70 moneda nacional, y como en el presupuesto. no existe partida alguna con que atender gastos de esta naturaleza, circunstancia, que hace necesario aplicar al mismo el tratamiento determinado en el decreto de 10 de junio de 1908, por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Balestrini Hnos., la suma de ($ 3.414,70 m|n.) tres mil cuatrocientos catorce pesos con setenta centavos moneda nacional, por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la liquidación que corresponde de conformidad con lo determinado en el decreto de 10 de junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se reduce a 900 ejemplares la impresión de las monografías de puertos marítimos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.573. — 867. — Expte. 15661-N-933. — Atento que por decreto de fecha 2 de noviembre ppdo., se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos, para encomendar a la Compañía "La Camona", la impresión de 1.000 tomos de las monografías de los puertos marítimos, por la suma total de pesos moneda nacional 1.800, y dado que dicha impresión fué reducida por la expresada Repartición a 900 tomos, por ser esta la cantidad suficiente para responder a las exigencias reclamadas, el gasto respectivo se reduce a $ 1.600 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 2 de noviembre ppdo., (N. 30563), en el sentido de que la impresión de las monografías de puertos marítimos quo por el mismo se autoriza, queda reducida a 900, con el consiguiente menor gasto de doscientos pesos ($ 200,— m|n.) moneda nacional. sobre la cantidad autorizada por el expresado pronunciamiento, quedando, por tanto, reducida en igual proporción, la imputación dispuesta en el expresado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 6.175,42, a favor de la Compañía Unión Telefónica.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.572. — 868. — Expte. 2376-C-934. — Vistas las adjuntas facturas presentadas para su cobro por la Compañía Unión Telefónica. en concepto de servicios prestados durante los meses de marzo a diciembre del año ppdo., y que en total se elevan a la suma de pesos 6.175,42 moneda nacional;

Considerando que la partida asignada en el Presupuesto de 1933, para la atención de dichos gastos se halla totalmente cubierta, corresponde imprimir a las presentes actuaciones el trámite dispuesto en el decreto de fecha 10 de junio de 1908;

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor de la Compañía Unión Telefónica, la suma de ($ 6.175,42 m|n.) seis mil ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese. tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos y pase a la Contaduría General de la Nación, a los fines de la liquidación correspondiente, de conformidad a lo determinado en el decreto de fecha 10 de junio de 1908, y de que ya se ha hecho referencia.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de pesos 254,12, originado con motivo del desplazamiento de la boya del Km. 45 de la barra del Farallón.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.568. — 869. — Expte. 3021-N-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de pesos 254,12 moneda nacional, en que ha incurrido con motivo del desplazamiento de la boya luminosa tipo "A" del Km. 45 de la barra del Farallón. no habiendo sido posible individualizar al causante del mismo, no obstante las diligencias practicadas con ese objeto por la Prefectura General Marítima; como asimismo la autorización correspondiente para descargar del inventario respectivo los elementos perdidos, justipreciados en la suma de pesos 242,60 moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 254,12 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo del desplazamiento de la boya de referencia, confirmándose la imputación que oportunamente y con carácter provisional se le dió al mismo, al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:

Anexo I. inciso 8, ítem 4, partida 1, pesos 129,44 moneda nacional.

Anexo I. inciso 4, ítem 2, partida 12, pesos 49,95 moneda nacional.

Anexo I. inciso 4, ítem 2, partida 13, pesos 74,73 moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la mencionada Repartición para que proceda a descargar del inventario respectivo los elementos perdidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N.° 75 — Cadena de 0.027 mts. 25 pesos 142,60 moneda nacional.

N.° 96 — Cuerpo muerto de hormigón de 1.000 kgs., 1. pesos 100,— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar el sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de pesos 1.693.36, originado en los trabajos de reparación en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.574. — 870. — Expte. 3331-P-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, por pesos 1.693.36 moneda nacional, en la ejecución de diversas obras de reparaciones requeridas por la Dirección General de Aduanas, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada repartición por decreto N.° 16313, de fecha 27 de enero de 1933, razón por la que, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933, relativos a las obras que a continuación se detallan:

Reparación de 16 portalones de madera, en la Sección 1ra. del Dique II, pesos 763,75 moneda nacional.

Reparación de una pileta en el Resguardo Barracas. pesos 297,25 moneda nacional.

Desobstrucción de 5 caños de desagües y una pileta, en la Sección 1ra. del Dique II, pesos 632,36 moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, la imputación con que ha sido atendido el gasto total de mil seiscientos noventa y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 1.693,36 m|n.) moneda nacional, al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1. pesos 1.443,74 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 249,62 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 14.721

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.575. — 871. — Expte. 3438-N-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada N.° 14721, que ha realizado a fin de adquirir 107 caños de material vítreo de las características especificadas en el acta de pedidos de precios respectiva. con destino a sustituir los que fueron destruídos en el incendio ocurrido en la Isla Demarchi el 1.° de enero ppdo.;

Teniendo en cuenta que del examen practicado en las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la de la firma Juan Faccaro, en base al menor precio cotizado; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 14721, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, a fin de adquirir los caños de que se ha hecho referencia, con el destino expresado, la que se adjudica a la firma Juan Faccaro, por la suma total de ciento ochenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 189,39 m|n.), que se imputará al Anexo L. inciso 3, ítem 2, partida 42, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 14.718

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.567. — 872. — Expte. 3441-N-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación privada N.° 14.718, que ha realizado para adquirir diversos materiales y artículos, cuyos detalle se especifica en el acta adjunta, destinados al tren de dragado que en el Puerto de Mar del Plata tiene a su cargo la ejecución de los trabajos por cuenta del Ministerio de Marina;

Teniendo en cuenta que el acto de que se trata, se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones que las rigen y que las adjudicaciones se aconsejan en base a los precios más convenientes dentro de las condiciones exigidas, por lo que nada obsta en aprobar la licitación privada de referencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 14.718, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos. y adjudícase la provisión de los materiales y artículos, que la comprenden, en la siguiente forma:

De Ranieri Hnos. — Renglones 1, 16 y 35, pesos 31,47 moneda nacional.

Juan Gureño. — Renglón 2, pesos 119,— moneda nacional.

Manuel Estruga. — Renglón 3, pesos 320,— moneda nacional.

Sociedad Anónima Alba. — Renglones 4, 5, 7. 9 a 11 y 13, pesos 562,40 moneda nacional.

Estrabou y Cía. — Renglones 6, 18, 34, 36, 37, 41, 52, 53, 61 y 71, pesos 338.26 moneda nacional.

Tacchi, Ronchetti y Cía. — Renglones 12, 14, 24, 32, 54, 58 y 64, pesos 99,95 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía. — Renglones 15, 28, 29. 40, 42, 46, 47, 48, 51, 56, 62, 67, 68 y 72, pesos 207,37 moneda nacional.

Guanziroli y Cía. — Renglones 17, 19 a 23, 33, 38. 39, 50, 55, 57, 69, pesos 518,10 moneda nacional.
Bruno y Cía. — Renglones 26 y 27, pesos 239,04 moneda nacional.
Pirelli S. A. Platense. — Renglones 65, 66 y 70, pesos 71,75 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de ($ 2.507,34 m|n.) dos mil quinientos siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, a que asciende la presente compra. se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales, para Dragado Dársena de Submarinos, en el Puerto de Mar del Plata".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto de pesos 1.420,64, originado en trabajos de reparaciones de instalaciones fiscales en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.577. — 873. — Expte. 3559-P-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, por pesos 1.420,64 moneda nacional. en la ejecución de diversas obras de reparaciones, requeridas por la Dirección General de Aduanas, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia estan comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada repartición por decreto N.° 16313, de fecha 27 de enero de 1933, razón por la que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933, relativos a las obras que a continuación se detalla:

Reparación de portalones en la Sección 4.ª, Dique II, pesos 804.69 moneda nacional.

Reparación de una cerradura en el Pabellón D.. Sección 7.ª — Nuevo Puerto, pesos 26,28 moneda nacional.
Reparación de una balanza de brazo en la plazoleta del Dique III, pesos 181,41 moneda nacional.
Reparación adoquinado entre las vías que cruza la plazoleta, Dique III, pesos 19,15 moneda nacional.
Reparación caño desagüe. Sección 7.ª, Dique IV, pesos 26,75 moneda nacional.
Reparación 3 balanzas y 20 pesas, en la Sección 5.ª, Dársena Norte, $ 358,66 moneda nacional.
Reposición de un vidrio en el Resguardo Norte, pesos 3,70 moneda nacional.
Art. 2.° — Apruébase asimismo, la imputación con que ha sido atendido el gasto total de mil cuatrocientos veinte pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 1.420 64 m|n.) moneda nacional. al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 4. ítem 2, partida 1, pesos 1.224,61 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8 ítem 4, partida 12. pesos 196,03 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se aprueba el gasto de pesos 4.036,06. originado por trabajos de blanqueo general en la 3.ª Sección del Dique 2.°.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.571. — 874. — Expte. 3560-P-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, por pesos 4.036,06 moneda nacional, en la ejecución de trabajos de blanqueo general, en la Sección 3ra. del Dique II, requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada repartición por decreto N.° 16313 de fecha 27 de enero de 1933, razón por la que, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933, relativos a la ejecución de trabajos de blanqueo general, en la 3ra. Sección del Dique II de que se ha hecho referencia.
Art. 2.° — Apruébase asimismo, la imputación con que ha sido atendido el gasto total de cuatro mil treinta y seis pesos con seis centavos ($ 4.036,06 m|n.) moneda nacional al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1. pesos 3.995,89 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 40 17 moneda nacional.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese. tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Estudios del Riachuelo. — Se deja sin efecto la provisión de un equipo para soldar eléctricamente.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
37.579. — 875. — Expte. 26834-R-932. — Visto este expediente por el que la Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert S. A., adjudicataria por decreto N.° 34.374, de fecha diciembre 30 de 1933, para la provisión a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, de un equipo para soldar eléctricamente, manifiesta que en virtud del tiempo transcurrido desde la fecha de la presentación de su propuesta; 10 de febrero de 1933; no le es posible cumplir con la entrega de la máquina de referencia y en consecuencia solicita se deje sin efecto la adjudicaciónción correspondiente y se le devuelva el depósito de garantía efectuado;
Teniendo en cuenta que la presentación de la recurrente se encuadra dentro de las prescripciones del artículo 13 de las bases de la licitación, toda vez que en el lapso comprendido entre la oferta y aceptación de la misma han transcurrido con exceso los cuarenta y cinco días. durante los cuales los proponentes están obligados a mantener suse propuestas;
Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación hecha por decreto número 34.374, de fecha 30 de diciembre de 1933, en favor de la Compañía Platense de Electricidad — Siemens Schuckert S. A., para la provisión de un equipo para soldar eléctricamente, destinado a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad a la que devolverá a la recurrente el depósito de garantía pertinente, fecho archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la licitación privada N.° 173, como así también las facturas respectivas.

Buenos Aires. Marzo 5 de 1934.

37.578. — 876. — Expte. 3444-R-934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo a lo determinado en el decreto de 16 de mayo último, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 173, que la de Estudios y Obras del Riachuelo ha llevado a cabo a fin de adquirir varillas de bronce con destino al Depósito General de la 1ra. División de la misma, resultando adjudicatarias las casas: La Oxígena S. A.; Cía. AGA del Río de la Plata; Descours y Cabaud y David Hogg y Cía., elevando al propio tiempo las facturas que las mencionadas casas presentaron con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega del material adjudicado;
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, así como también las facturas presentadas por las casas: La Oxígena S. A.; Cía. AGA del Río de la Plata; Descours y Cabaud y David Hogg y Cía., por los importes de pesos 444 70; pesos 199.50; pesos 44.—; y pesos 52,— m|n., respectivamente, cuyo total asciende a la suma de ($ 740,20 m|n.) setecientos cuarenta pesos con veinte centavos moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto del año 1933.
Art. 2.° — Publíquese. tome conocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas, incluyendo los importes de las mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. Alvarado

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la licitación privada N.° 166, como asimismo las facturas respectivas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

37.580. — 877. — Expte. 3514-R-934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo a lo determinado en el decreto de 16 de mayo último, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 166 que la de Estudios y Obras del Riachuelo ha llevado a cabo a fin de adquirir diversos materiales eléctricos con destino al Depósito General de la 1ra. División de la misma, resultando adjudicatarias las casas: A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad; Siemens-Schuckert S. A., y Ghisalberti, Bono y Cía.. elevando al propio tiempo las facturas que las mencionadas casas presentaron con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega del material adjudicado;
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, así como también las facturas presentadas por las casas: A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad; Siemens-Schuckert S. A., y Ghisalberti, Bono y Cía., por los importes de pesos 1.209,77; $ 1.069,90; y pesos 258.14 m|n., respectivamente, cuyo total asciende a la suma de dos mil quinientos treinta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 2.537 81 m|n.), con imputación al Anexo L, inciso 4. ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1933.
Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas incluyendo el importe de las mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección de Administración

Aprobando el presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas, para la reparación de armazones etc., de los toldos existentes en las Oficinas del Ministerio de R. E. y Culto, en la suma de $ 383.25 m|n.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.
Expte. 57|1934. — Visto el expediente número Particulares M. O. P. 93 formado con motivo del cambio de los toldos existentes en las oficinas de este Ministerio, instaladas en la Aduana vieja y en la División Política de la Casa de Gobierno, trabajos cuya realización fué solicitada al Ministerio de Obras Públicas, por haberlo efectuado el mismo, en otras oportunidades.
Desprendiéndose de las actuaciones producidas que tales reparaciones pueden ser efectuadas por la citada repartición, siendo por cuenta de este Ministerio los gastos que tales trabajos requieran, los que, de acuerdo con el presupuesto formulado por la Sección Obras Capital, Zona Cuarta C., del Ministerio de Obras Públicas asciende a la suma de $ 383.25 m|n. incluído el 5 o|o para imprevistos.
Atento a lo informado por la Dirección de Administración de este Ministerio y a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

Se resuelve:
Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas, para la reparación de armazones y cambio de lonas, flecos, sogas, etc., de los toldos existentes en las oficinas de este Ministerio, instaladas en la Aduana vieja y la División Política de la Casa de Gobierno y cuyo importe, incluído el 5 o|o para imprevistos, asciende a la suma de $ 383.25 m|n..
Art. 2.° — Oportunamente la Dirección de Administración depositará en la cuenta "Dirección General de Arquitectura-Trabajos por cuenta de Terceros" de la Tesorería General de la Nación y con la intervención de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 383.25 m|n., cuya inversión se autoriza por el artículo anterior y que deberá imputarse a la Partida 2.ª, del Anexo C., Inciso 5.° del Presupuesto del Corriente año.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Saavedra Lamas

Autorizando a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para publicar un Boletín de carácter científico.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934.
Expte. 31. — Vistas las adjuntas actuaciones, relacionadas con la publicación de un Boletín de carácter científico, por el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, y

Considerando:
Que una publicación de esa índole es necesaria para dar a conocer algunos aspectos de la intervención del Estado en la Asistencia Social;
Que ello permitirá la difusión de los conocimientos aplicados en la especialidad del Asilo, como también admitirá la colaboración de los estudiosos de esta rama de la ciencia médica y del problema social involucrado en ella;
Que los largos años de servicios del señor Director del establecimiento, Dr. Emilio Vidal Abal, inducen a confiar en que el mismo sabrá mantener esa publicación a la altura que corresponde a una repartición Oficial;

Que la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la Dirección de Administración del Ministerio, han informado favorablemente sobre el particular,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, a proceder a la publicación del "Boletín" a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Autorizar al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, a procurar suscriptores y avisos comerciales para el Boletín mencionado, fijándose la tarifa de suscripción en dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) por año (cuatro números de la publicación y el número suelto, a cincuenta centavos m|n. ($ 0.50 m|n.). La tarifa de avisos por cada publicación se fija en las siguientes cantidades: Una página cuarenta pesos m|n ($ 40 m|n. media pág., veinticinco pesos m|n. ($ 25 m|n.); cuarta página, quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.).

Art. 3.° — El costo de esta publicación, será imputado a la partida de eventuales y gastos menores del establecimiento, siempre que ello no ocasione déficit en la misma.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Caja de Conversión. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

509. — Expediente 30.878-C-1934. — R. 524. — Visto lo propuesto en la nota que antecede de la Caja de Conversión y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 1.° del personal de la Cuenta Especial "Caja de Conversión, Atención de las Leyes de Redescuento", interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Manuel Luaces, a don Augusto Primero Signo (Clase 1909, D. M. 1. M. 86.064), quien deberá percibir el 50 o|o del haber mensual. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

María Inés García Velloso. — Acumulación de dos pensiones

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

510. — Expediente 30.606-30.695-G-1934. — R. N.° 525. — Vistos los expedientes agregados sin acumular números 30.606 y 30.695, letra C, año 1934; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 12 de Agosto de 1908 acordó pensión, por el término de quince años, de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 248.67 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Reta García Velloso, Pilar, María Inés y Armando Feliciano García Velloso, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan José García Velloso;

Que por expediente número 30.695 letra G. año 1934, se comprueba que el 30 de Septiembre de 1910, dos años después, el H. Congreso sancionó la Ley 7913, acordando a la señorita María Inés García Velloso, hija del ex educacionista don Juan José García Velloso pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional, prorrogándose ambas pensiones hasta la fecha, por sucesivas leyes de prórrogas;

Que obtenido ese beneficio la pensionista Srta. María Inés García Velloso debió presentarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a formular la opción correspondiente que determina el artículo 49 de la Ley 4349, aún cuando el Gobierno y la referida Institución no se hubiesen beneficiado en nada con que la interesada dejase de percibir la parte alícuota de la pensión acordada, porque en ese caso acrecería a los demás copartícipes, si se hubiera hecho la opción por la graciable;

Que, de cualquier modo, la omisión o el silencio de la interesada ha hecho inaplicable la disposición legal indicada, apareciendo la beneficiada cobrando dos pensiones, una graciable y la parte respectiva de la civil;

Que, en consecuencia, antes de dictar resolución definitiva, corresponde que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tome la intervención pertinente, por si a juicio de la Junta de Administración, hubiere que deducir algún derecho;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la mencionada Caja a sus efectos, encareciéndole el pronto diligenciamiento de estas actuaciones.

E. Ocantos Acosta

Dirección General de Aduanas. — Separación de un guardacostas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

511. — Expediente 31.576-D-1934. — R. N.° 527. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones, al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, don Amadeo Alario.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Alejandro Demarco. — Desestimando apelación de una resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

512. — Expediente 2.677-D-1933. — 167-V. — Visto que don Alejandro Demarco apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 21 de Febrero de 1933, que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa las sumas de $ 17.94 y 179.40 m|n. respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la misma el día 25 de Agosto ppdo. de la cual apela el 20 de Octubre del mismo año.

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado al efecto por el artículo 27 de la Ley 3.764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Banco Alemán Transatlántico. — Desestimando apelación de un sumario de la Administración General de Impuestos Internos que ya ha sido recurrido ante la Justicia Federal.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

513. — Expediente 1.624-B-1933. — 168-V. — Visto que el Banco Alemán Transatlántico apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 8 de Mayo ppdo., en la parte que le exige impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de lo informado por la Administración mencionada el establecimiento recurrente ha interpuesto el recurso autorizado por el artículo 27 de la Ley 3.764 ante la Justicia Federal, en lo que respecta a la multa.

Que como se ha dejado establecido en la resolución recaída con fecha 22 de Agosto de 1933 en el expediente 1411-S-1933 debe esperarse el pronunciamiento de la justicia en el asunto, en razón de ser improcedente considerar en dos jurisdicciones distintas y al mismo tiempo, una cuestión en que la Ley ha fijado normas expresas en cuanto al procedimiento a que debe ajustarse la resolución correspondiente.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

A. Bernis Sales. — Declarando improcedente recurso de apelación interpuesto

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

514. — Expediente 1.944-B-1933. — 169-V. — Visto que don A. Bernis Sales apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 25 de Marzo ppdo. que le impone la obligación de abonar en concepto de impuesto y multa las sumas de $ 6.98 y $ 144.80 m|n. respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué notificado de la misma el día 11 de Mayo de 1933, de la cual apela el 27 de Junio del mismo año;

Que por lo tanto dicho recurso ha sido presentado fuera del término fijado por el artículo 27 de la Ley 3.764, en virtud de lo cual aquella resolución ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

516. — Expediente 2.893-C-1933. — 172-V. — Vista la presentación de la Directora del Colegio María Auxiliadora en la que solicita se exima de impuesto territorial por el año 1932 a las propiedades de pertenencia de dicha institución, situadas en las calles San Antonio 948, San Antonio 976 a Vieytes s|n. y Vieytes 1687; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas propiedades funciona un colegio en el que durante el año 1932 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 36 alumnos;

Que el costo de enseñanza por alumno establecido en base del gasto en las escuelas oficiales es de $ 157.90 moneda nacional, y atento al número de alumnos gratis, dicha enseñanza importa la cifra de $ 5.684.40 moneda nacional;

Que las propiedades de referencia tienen asignadas para el pago de contribución territorial la suma de $ 884 moneda nacional, resultando en consecuencia el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita

Que además existen en ellas una Capilla y un convento, encuadrado por estas circunstancias en las excepciones que establecen los incisos a), b) y H) del artículo 11 de la Ley número 11,285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Unión Industrial Argentina. — Denegando prórroga de los plazos establecidos por la reglamentación de la Ley N.° 11.675 sobre elaboración y expendio de vinagres.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1934.

517. — Expediente 2.991-U-1933. — 173-V. — Visto que la Unión Industrial Argentina, solicita prórroga de los plazos establecidos por la reglamentación de la Ley número 11.675, sobre vinagres, para la liquidación de las existencias comerciales que se encuentren en circulación, sin análisis de origen, y para la eliminación de los envases mayores de 100 litros, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo fijado por el decreto de 8 de Marzo de 1933 para que los vinagres en circulación comercial se ajustasen a las condiciones legales y reglamentarias ha sido ampliado por el de 21 de Septiembre ppdo., hasta el 1.° de Enero del corriente.

Que aquella misma disposición fijó el 8 de Julio de 1933, para que los envases del citado producto tuviesen una capacidad máxima de un litro. Posteriormente se estableció que esa capacidad podía ser hasta de 100 litros. No se justifica entonces que existan todavía en el comercio envases de mayor contenido que éste último, si los interesados hubieran tenido interés en cumplir con la primera disposición.

Que en virtud de estas razones no se estima procedente la prórroga de los términos reglamentarios que se pide, desde que los fabricantes y comerciantes han tenido los suficientes para colocar sus productos en las condiciones que corresponde.

Que es improcedente la intervención del Ministerio en los sumarios seguidos por la Administración del ramo, en razón de que ella está limitada únicamente a los casos expresamente autorizados por las Leyes 3.764 y 11.252,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Ordenando devolución de una suma abonada por impuesto interno a las cubiertas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

518. — Expediente 1.933-I-1933. — 174-V. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita devolución de $ 342 abonados por impuesto interno sobre cubiertas destinadas a equipar los camiones de esa repartición, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.582 estableció el impuesto interno de $ 1.50 m|n. el kilo a las cubiertas, en general importadas o de fabricación nacional sin determinar excepciones.

Que, esto no obstante, la Ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales 11.688 al disponer que: "quedarán exceptuados de toda contribución e impuestos nacionales los bienes inmuebles y muebles de propiedad del Estado a cargo de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales", ha establecido una excepción especial a la Ley general de impuestos, por lo que corresponde considerar eximidas de dicho gravamen a las cubiertas en cuestión. En el mismo caso debe encuadrarse la nafta consumida para sus [illegible]

Por tanto y de conformidad con el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Dirección de Aduanas y Puertos

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Pantaleón M. Sánchez, falsa manifestación en "seda".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
519. — Expediente 4.519-C-1933. — R. E. N.° 30. — Vista la apelación deducida por el señor Pantaleón M. Sánchez, del fallo de la Aduana de la Capital que le impuso la pena de comiso por diferencia de calidad a seis cajones de seda artificial en madejas y ovillos (Partida N.° 2.698), que fueron manifestados de lana con un porciento de seda, por despacho de depósito número 112.012, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia de calidad denunciada es indiscutible, pues surge de los análisis químicos practicados, el último de ellos con intervención del perito designado por el recurrente;
Que en cuanto a la clasificación de la mercadería en litigio, ha sido impuesta en concordancia con el informe de la Junta del Ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones;
Que la circunstancia aducida por el interesado, relacionada con el empleo de la seda que se trata, aunque exacta, es para el caso de un valor insuficiente a los fines perseguidos, todo vez que la Tarifa de Avalúos no establece a este respecto distinciones categóricas en la partida a que se lleva dicho artículo, ni en sus correlativas;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el fallo recurrido.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Capital Aduana. — Modificando fallo, apelado por von Hunefeld J., y E. A. Podestá imponiéndole una suspensión de cuatro meses.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
520. — Expediente 3.956-H 1933. — R. F. N.° 31. — Vista la apelación interpuesta por la firma J. von Hunefeld y E. A. Podestá, contra la resolución de la Dirección General de Aduanas, confirmatoria de la dictada por la Aduana de la Capital, en cuya virtud se dispone la eliminación de los recurrentes del Registro de Despachantes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de que se recurre ha sido decretada a raíz de las constancias del sumario instruído con motivo de la denuncia formulada por el señor Francisco Moller contra la firma Brosig, Hünefeld y Cía., cuya responsabilidad han asumido los apelantes en razón de haberse hecho cargo del activo y pasivo de aquélla;
Que el hecho imputado consiste en haber abultado en perjuicio de su comitente la suma percibida por el fisco en concepto de derechos correspondientes al despacho número 114.334 del año 1931;
Que dicha irregularidad está prevista y reprimida con la pena de eliminación del registro por el artículo 31.° del Decreto de 15 de Mayo de 1931, que regía el caso en la época de la Comisión del hecho incriminado;
Que, sin negar que se haya producido, la recurrente alega en su defensa que aquél debe atribuirse exclusivamente a un error en la formulación de la factura de cobro y que además no resulta probado la existencia de intención dolosa o de propósito de defraudar que la harían pasible de la pena que el citado artículo 31.° impone cuando el hecho se comete deliberadamente, habiendo, por otra parte, reintegrado al denunciante, antes de toda intimación, las sumas percibidas erróneamente;
Que debe señalarse la ineficacia de la influencia que reviste la cuestión intencional para decidir en la apreciación de las sanciones aplicables en estos casos, dado lo dificultosa que resulta la comprobación de las circunstancias eximentes de culpa que se aluden, y que en cuanto a la devolución realizada a raíz de la denuncia, es evidente que no puede significar la cesación de los efectos de otro orden que comporta la irregularidad;
Que la afirmación de que la sanción del artículo 31.° reconoce indefectiblemente la existencia de un delito normal, a cuya pena aquélla vendría a agregarse como accesoria, es arbitraria, toda vez que si bien en algunos casos ello sería exacto, no puede discutirse que aquella disposición ha abarcado asimismo hechos, que sin ser susceptibles de calificación penal, son de una importancia suficiente como para determinar la adopción de medidas que satisfagan los principios de sana administración que tan íntimamente vinculados están con las actividades profesionales de los apelantes;
Que, por lo demás, no procede la derivación del asunto al terreno exclusivo del derecho penal, como se pretende, desde que tratándose de sanciones de índole administrativa que no implican la imposición de penas aflictivas, pueden recaer y recaen habitualmente, por el juego de atribuciones legítimas de las autoridades competentes, sobre hechos que escapan a la órbita de aquél;
Que más propiamente pueden admitirse los antecedentes de correcta actuación que se desprenden de la foja profesional de los inculpados y de las investigaciones parcialmente realizadas, las que abonan en pro de la suavización del rigorismo de una medida de indiscutible procedencia pero que en el presente caso, es posible atenuar por tratarse de la primera vez que se incurre en la infracción comprobada, y en atención a las circunstancias especiales que rodean el hecho;
Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Modifícase la resolución apelada imponiéndose a la firma J. von Hunefeld y E. A. Podestá, una suspensión por el término de cuatro meses, durante los cuales no podrá gestionar ningún genero de asuntos, salvo los que tuviere en trámite actualmente.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Santa fe Aduana. — Modificando fallo apelado por Norman Hnos., reduciendo pena impuesta a tambores hallados sin manifestar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

521. — Expediente 3.537-S-1933. — R. F. N.° 38. — Vista la apelación deducida por la firma Norman Hnos., contra el fallo de la Aduana de Santa Fe, que le impone el pago de dos veces el valor de 100 tambores, documentados en tránsito al Paraguay y una multa igual al valor de los 100 tambores hallados sin documentar a bordo de la lancha "San Juan"; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que, en fecha 21 de Septiembre de 1931, la apelante, solicitó se le permitiera rebajar del manifiesto general de entrada del vapor "Graigwen", 100 tambores de aceite lubricantes, de los 400 que constan declarador, para ser agregados en tránsito al Paraguay, lo que se concede en la misma fecha;
Que el vapor que debía efectuar el tránsito al Paraguay, de los tambores citados, era el "Hamburgo";
Que, con fecha 23 del mismo mes y año, se solicita permiso para alijar a la lancha nacional "Río Salado", la carga de 100 tambores, que se habían pedido agregar en tránsito al Paraguay; solicitud presentada al Resguardo, y autorizada por éste la operación, en razón de estar cerrada la Aduana;
Que, con fecha 24, se pasa parte denunciando la inexistencia de los 100 tambores declarados en tránsito, manifestando a la vez en dicha denuncia, que existe en trámite una solicitud de alije, por igual cantidad de tambores;
Que, con fecha 25, el mismo denunciante eleva nuevo parte, denunciando la existencia a bordo de la lancha "San Juan" de una partida de 100 tambores sin documentación alguna, dejando constancia en el mismo, del parte anterior, al que cree se relaciona, si bien las marcas no coinciden;
Que, con fecha 26, se presenta la firma Norman Hnos., manifestando que los 100 tambores de lubricantes, cuyo alije a la lancha "Río Salado" se había autorizado, por un error involuntario se había hecho a la "San Juan" con intervención del Resguardo; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos resulta probado y reconocido por los denunciados, que los 100 tambores de aceite lubricante, pedidos alijar a la lancha "Río Salado", para ser embarcados en tránsito al Paraguay no se hallaban en dicha lancha ni a bordo del vapor que los condujo al puerto de Santa Fe, lo que constituye una infracción, que se encuentra prevista y penada por el artículo 975 de las Ordenanzas;
Que, en cuanto a las argumentaciones hechas por la recurrente en su descargo, en el sentido de que los tambores fueron alijados por error a una lancha que no era la autorizada, no constituye causal valedera para eximir de pena, ya que no está fehacientemente probado que los tambores que se hallaban en la lancha "San Juan" eran los mismos que debían estar en la "Río Salado", máxime cuando los que se pidieron alijar a ésta, difieren de aquéllos en marca, contramarca y número;
Que, no obstante, surge de autos que pudo haber existido verosímilmente un error al cargarlos en otra lancha que la autorizada, teniendo en cuenta además, que esta operación fué realizada con la intervención del guarda, lo que constituye circunstancia atenuante, que hace de equidad reducir la pena impuesta, como lo aconsejan las Dirección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro,
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Redúcese la pena impuesta, a una multa igual al valor de la mercadería denunciada.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Singer Sewing Machine. C. — Negando anulación reparo, adicional 10 o|o a libros.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

522. — Expediente 15.745-S-1934. — R. V. N.° 199. — Vista la presentación de la Singer Sewing Machine C°., en la que solicita anulación del reparo número 7.481, formulado por la Contaduría General en concepto de adicional de 10 o|o aplicado a una partida de libros impresos en general, documentada, entre otras, por manifiesto número 142.724 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 6 de Octubre de 1931 (prorrogado por la Ley 11.588), que creó el adicional de referencia, no hizo excepción ninguna con respecto a los libros importados;
Que la exención de esa sobretasa para dichos artículos, encuadernados en cartón, papel o tela, fué acordada posteriormente por decreto de 25 de Noviembre del mismo año;
Que habiéndose cancelado el permiso de que se trata con anterioridad a este último (12 de Noviembre), es incuestionable la procedencia del reparo impugnado, toda vez que hallándose la mercadería gravada a la razón con el citado adicional, aquél viene a salvar en tiempo la omisión en que se incurrió en el acto del despacho y debe, por cade, confirmarse;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
E. Ocantos Acosta

Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda. — Devolución participación del 50 o|o en los derechos de entrada.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
523. — Expediente 3.145-C-1933. — R. V. N.° 200. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., en la que solicitada se le abone la suma de $ m|n. 937.50, proveniente de la participación de 50 o|o en los derechos de entrada correspondientes al vapor yugoeslavo "Bakar", en virtud de haber operado en jurisdicción exclusiva de la recurrente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos resulta que el buque de referencia realizó operaciones exclusivas en el Dock Sud desde su entrada a puerto el 21 de Abril de 1933 hasta el 26 del mismo, fecha en que zarpó con destino a la rada;
Que desde ésta formalizó posteriormente segunda entrada, girándose al dique número 1, en el que continuó realizando operaciones comerciales;
Que la tarea de juzgar si la gestión interpuesta es o no procedente, lleva implícita, según puede inferirse, una cuestión previa, cual es la de decidir si han existido dos operaciones aisladas o si, en cambio, debe considerarse que el buque no ha salido del puerto de la Capital;
Que a tal efecto, conviene recordar que el artículo 1.° del Decreto de 7 de Febrero de 1906, reglamentario de la Ley 4.926, hoy substituída por la 11.251, prescribe que "bajo la denominación de puerto de la Capital, a los efectos del pago de los impuestos de entrada, permanencia y muelle, se entenderá toda la extensión comprendida entre las vanguardias, Riachuelo, Dársenas y Diques";
Que de acuerdo con lo que antecede, el buque habría transpuesto en su primera salida la jurisdicción del puerto de la Capital y no habiendo realizado, por otra parte, operaciones comerciales en la rada, correspondería acceder a lo pedido, toda vez que, además, la resolución de 16 de Junio de 1926 a que se alude en autos y en cuya virtud se consideraría a la rada como una sección del puerto, sólo se relaciona con la percepción de los derechos de entrada y no se opone a lo establecido en la disposición legal citada en el considerando precedente;
Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Pase a la Contaduría General para que liquide y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
E. Ocantos Acosta

Cía Dock Sud de Buenos Aires Ltda. — Negando devolución multa demora en el pago de los derechos de permanencia.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
524. — Expediente 5.087-C-1933. — R. V. N.° 201. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., en la que solicita devolución de la mitad de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de multa, en los términos del artículo 7.° de la Ley N.° 11.248,

en razón de haber hecho efectivo el pasavante por derechos de permanencia correspondiente al vapor "Río Uruguay", fuera del plazo establecido en aquél; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la ocurrente apoya su reclamación en las prescripciones del artículo 8.° de la Ley de concesión N.° 2.346 y la jurisprudencia sentada en el año de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 12 de Julio de 1929, que la autorizan a percibir el 50 o|o de los derechos de permanencia correspondientes a los buques que operen exclusivamente en su jurisdicción; deduciendo de esta premisa que lógicamente debe adjudicársele la mitad de las multas que se apliquen al vencimiento de los plazos legales, por resultar está parte complementaria de los derechos respectivos;

Que no obstante, debe señalarse que la Ley y el fallo que se invocan, se limitan a estatuir únicamente respecto de los derechos, sin hacer referencia alguna a la adjudicación de multas, las que, por otra parte, no pueden estimarse complementarias de aquéllos por estar sometidas a un régimen enteramente distinto. En efecto, conforme ha tenido oportunidad de expresarlo este Departamento en la resolución de 11 de Mayo de 1933 (R. V. número 598), las penalidades pecuniarias establecidas con el objeto de evitar que sea afectado el procedimiento aduanero y portuario, no pueden corresponder más que al erario nacional; el hecho de que la recurrente sea concesionaria del Gobierno en la explotación de determinados servicios portuarios, no implica que se le reconozcan atribuciones que escapan a su órbita de empresa particular que presta un servicio y que por ello sólo tiene derecho a una retribución;

Que, en fin, la presentante no puede aspirar a recoger mayor beneficio, toda vez que la imposición y percepción de penas pecuniarias resulta, según se infiere de lo expuesto, del ejercicio de poderes inherentes al Estado, que, no obstante el régimen de la concesión, éste conserva en salvaguarda de los intereses colectivos;

Por ello, de conformidad con el criterio sustentado en la resolución aludida precedentemente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Nombramientos interinos. — Oficinas Químicas Nacionales

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

526. — R. N.° 544. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 3.° de la Policía del Vino dependiente de las Oficinas Químicas Nacionales, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Ovidio Suárez Morales, al Auxiliar 6.° (Químico Ayudante) de la misma don José Shraiber (Clase 1900, D. M. 2, M. 190.775); y para ocupar este puesto a don Germán Mendivelzúa (Clase 1912, D. M. 1, M. 116.913).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

527. — Expte. 15.730-P-1934. — R. D. N.° 133. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor "Orania" según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

528. — Expte. 15.790-B-1934. — R. D. N.° 134. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efects.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

529. — Expte. 15.791-E-1934. — R. D. N.° 135. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 6564, conteniendo (2.000) dos mil cigarrillos, venida en el vapor "H. Chieftain", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Francisco de Amat y Torres, Primer Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

530. — Expte. 15.792-A-1934. — R. D. N.° 136. — De conformidad con lo dispuesto por los artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo vino tinto, venidos en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Gerhard Schellert, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

531. — Expte. 15.793-A-1934. — R. D. N.° 137. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo licores, jabones y sales para baño, venido en el vapor "Flandria", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capitau, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

532. — Expte. 15.795-J-1934. — R. D. N.° 138. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo revistas, venidos en el vapor "Manila Marú", destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

533. — Expte. 15.800-C-1934. — R. D. N.° 139. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajas conteniendo impresos y artículos de alpaca, venidas en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

534. — Expte. 15.801-H-1934. — R. D. N.° 140. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 6508, conteniendo una chapa diplomática, venida en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

535. — Expte. 15.801-H-1934. — R. D. N.° 141. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una pieza certificada número 1528, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

536. — Expte. 15.804-F-1934. — R. D. N.° 142. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vino, venido en el vapor "Florida", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

537. — Expte. 15.805-F-1934. — R. D. N.° 143. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo vino, venido en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

538. — Expte. 15.830-E-1934. — R. D. N.° 144. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece cajones conteniendo efectos personales, venidos en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Joseph C. Satterthwaite, Tercer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

539. — Expte. 15.832-C-1934. — R. D. N.° 145. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 7403 y 7404, conteniendo artículos para afeitar, venidas en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

540. — Expte. 15.806-A-1934. — R. D. N.° 146. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (18) diez y ocho bultos conteniendo folletos y fotografías de turismo, venidos en el vapor "General Osorio" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resueltos en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

541. — Expte. 15.831-H-1934. — R. D. N.° 147. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 7280 conteniendo un retrato con marco, llegada en el vapor "L. Dupónt" y destinada al Comandante Gerald Maynard de la Oficialidad del crucero inglés "Norfolk"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

542. — Expte. 15.803-C-1934. — R. D. N.° 148. — Vista la nota de la Embajada de Chile, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) baúles conteniendo efectos personales usados, venidos en el vapor "Hoyanger", pertenecientes al señor N. R. Reyes, Cónsul adscripto al Consulado General del citado país en ésta capital; de conformi-

dad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

543. — Expte. 15.873-B-1934. — R. D. N.° 149. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 7743 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

544. — Expte. 15.874-P-1934. — R. D. N.° 150. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (valor declarado) número 6 8 conteniendo tabacos, venida en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Nuncio Apostólico. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

545. — Expte. 15.876-N-1934. — R. D. N.° 151. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 7206 conteniendo estampas, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Nuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Cantaduría General de la Nación. — Nombramiento interinos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

546. — Expte. 31.502-S-1934. — R. N.° 553. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 8.° interino de la Contaduría General de la Nación, don Cayetano Salvo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mientras dure la licencia del Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, don David Tabalinsky, nómbrase en su lugar, interinamente y en reemplazo de don Cayetano Salvo, cuya renuncia se acepta, a don Alberto A. Lamarca (C. 1906, D. M. 2, M. 216.966).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

F. C. C. Argentino. — Renov. letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

547. — Expte. 15.440-F-1934. — R. V. N.° 202. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 723, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

548. — Expte. 15.441-F-1934. — R. V. N.° 203. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 635, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. C. Argentino. — Renovación letra uniformes impermeables

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

549. — Expte. 15.443-F-1934. — R. V. N.° 204. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 831, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de uniformes impermeables para cambistas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado:

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, alfombra de tripe cortado

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

550. — Expte. 15.442-F-1934. — R. V. N.° 205. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 814, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una alfombra de tripe cortado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

FF. CC. de la Prov. de Buenos Aires. — Renovación letra, talonarios impresos en un color en tipografía.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

551. — Expte. 15.459-F-1934. — R. V. N.° 206. — Vista la presentación de la Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra número 742, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondiente a talonarios impresos en un color en tipografía, guías para carga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, boletos, libros impresos y etiquetas de papel.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

552. — Expte. 15.462-F-1934. — R. V. N.° 207. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 809, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a boletos, libros impresos y etiquetas de papel con inscripción; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, por boletos en blanco

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

553. — Expte. 15.463-F-1934. — R. V. N.° 208. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 808, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, formularios impresos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

554. — Expte. 15.466-F-1934. — R. V. N.° 209. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 610, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (3) tres cajones conteniendo libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

555. — Expte. 15.467-F-1934. — R. V. N.° 210. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 603, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (1) un cajón conteniendo libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no

ha podido hacerse sin violar le ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios y fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

556. — Expte. 15.468-F-1934. — R. V. N.° 211. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 602, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (3) tres cajones conteniendo libros formularios y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar le ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

557. — Expte. 15.469-F-1934. — R. V. N.° 212. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 604, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (5) cinco cajones conteniendo libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar le ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

558. — Expte. 15.470-F-1934. — R. V. N.° 213. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 605, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (94) noventa y cuatra cajones conteniendo libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, pr el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. del Sud. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

559. — Exp. N.° 15.471—F—1934. — R. V. N.° 214. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 611, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (4) cuatro fardos trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

560. — Exp. N.° 15.472—F—1934. — R. V. N.° 215. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 607, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (3) tres cajones conteniendo libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

561. — Exp. N.° 15.473—F—1934. — R. V. N.° 216. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 609, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (5) cinco cajones conteniendo libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesin;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el tmino de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus eefctos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

562. — Exp. N.° 15.474—F—1934. — R. V. N.° 217. — Vi ta la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 606, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (5) cinco cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que al reclamación interpuesto se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios, fórmulas impresas y etiquetas de papel.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

563. — Exp. N.° 15.475—F—1934. — R. V. N.° 218. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 601, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (16) diez y seis cajones con libros formularios y fórmulas impresas y etiquetas de papel con inscripción; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Renovación letra, trapos para piso.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

564. — Exp. N.° 15.492—F—1934. — R. V. N.° 219. —Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra N.° 636, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, trapos para piso.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

565. — Exp. N.° 15.505—F—1934. — R. V. N.° 220. — Vista la presentación de la Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° [illegible], que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — Renovación letra, trapos para piso.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

566. — Exp. N.° 15.506 —F— 1934. — R. V. N.° 221. — Vista la presentación de la Cía. General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 738, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franqui-

cias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Corbellini Nicolás J. — Negando reconsideración fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

567. — Exp. N.° 15.783—C—1934. — R. F. N.° 33. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 1.° de feberero del corriente año (R. F. N.° 24), confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, que le impuso el pago de los derechos de importación, en los términos del artículo 924.°, 2.ª parte, de las Ordenanzas de Aduana, a las mercaderías documentadas en el trasbordo N.° 5397; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta no puede prosperar, toda vez que el recurrente no expresa en qué consiste el error de hecho cuya existencia daría lugar, a su juicio, a la invalidación de la resolución de que se trata;

Que no habiéndose introducido, en consecuencia, ningún elemento de juicio susceptible de motivar la revisión que se solicita, corresponde desestimar, sin más trámite esta presentación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Vila y Reppetto. — Negando tara a las grasas minerales lubricantes

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

568. — Expte. N.° 1579—V—1933. — R. V. N.° 222. — Vista la presentación de la firma Vila y Reppetto, en la que gestiona se acuerde a las grasas minerales lubricantes, clasificadas en el decreto N.° 184 de 5 de octubre de 1931 (hoy Ley 11.588), por las partidas números 85 B, y 85 C, una tara igual a la establecida en la Tarifa respecto de los aceites, según su clase de envase; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su pedido en las prescripciones del artículo 358.° de las Ordenanzas en cuanto autorizan, a falta de manifestación expresa en el Arancel, el otorgamiento de taras convencionales, tomando como base las señaladas en la misma Tarifa para artículos de igual naturaleza y envase, y expresando, por otra parte, que en el caso planteado concurren las mismas circunstancias que motivaron se concediera un tara de 20 % a la grasa vegetal hidrogenada en cascos, por resolución de este Departamento de 12 de enero de 1933 (R. V. N.° 49);

Que el referido decreto N.° 184, aforó las grasas minerales simples o compuestas, lubricantes, atendiendo, incuestionablemente, a la diferencia de envase en que podía efectuarse su introducción, desde que clasificó por la partida 85 B, kilo bruto $ 0.15 más 60 % a las importadas en cascos o tambores y por la 85 C, kilo $ 0.20 más 60 % a las envasadas en latas;

Que de conformidad con la nota puesta al pié de la Sección Taras, mermas, etc., de la Tarifa de Avalúos, los artículos aforados al peso bruto y que no estén regidos por el derecho específico, no gozarán de tara, salvo que se trate de aceites;

Que, en consecuencia, es indiscutible que las grasas minerales correspondientes a la partida 85 B, no pueden gozar de tara alguna, por encuadrar en la disposición negativa aludida en el considerando precedente;

Que en cuanto a las grasas de la partida siguiente, es fácil deducir de lo expuesto más arriba que no les corresponde tampoco el descuento que se gestiona, desde que debe admitirse, tratándose de un mismo artículo, que los aforos de ambos han sido fijados relacionándolos con la clase del envase respectivo, el cual, si no puede destararse en el primer caso, lógicamente no podrá serlo en el segundo. A esta razón debe agregarse además que la aludida sección Taras, mermas, etc., no acuerda tara alguna al aceite en latas, punto de referencia aportado por la interesada en beneficio del pedido, en atención a lo estatuído en el recordado artículo 358.° de las Ordenanzas;

Que, en fin, por lo que se refiere al antecedente con cuya cita se pretende robustecer la gestión instaurada, cabe agregar que no es aplicable al caso de autos, por tratarse de una grasa vegetal comestible aforada al kilo, en la que, presumiblemente, la proporción que representan los envases no ha sido tenida en consideración al fijarse el aforo correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Barragán Luis. — Negando devolución derechos, por exceso en equipaje

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

569. — Exp. N.° 15.229—B—1934. — R. V. N.° 223. — Vista la presentación del señor Luis Barragán, en la que solicita devolución de lo pagado en concepto de derechos sobre 11½ kilos artículos de metal plateado calidad fina, 3 kilos pañuelos bordados usados y un mueble usado, que formaban parte de sus equipajes, al desembarcar del vapor "Almanzora", entrado al puerto el 22 de diciembre ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7.° del decreto N.° 103, de junio 24 de 1931, establece que sólo serán reputados equipajes y despachados libremente, las ropas y objetos de uso de los pasajeros que fuesen necesarios y apropiados al uso de su persona, hasta un valor de 400 pesos oro sellado por cada pasajero;

Que, excediendo el valor del equipaje del recurrente de dicho límite, en la suma resultante del valor de la mercadería motivo del presente reclamo, la imposición que sobre ella ha aplicado la Aduana se procedente;

Que, finalmente, debe observarse que la jurisprudencia reiteradamente ha declarado que la protesta hecha al pagar el impuesto, o la reserva formulada en el mismo acto, constituye un requisito indispensable para que pueda prosperar la demanda por la restitución de las sumas entregadas por dicho concepto, en cuya virtud, no constando en autos que el recurrente satisfizo ese requisito, el presente pedido resultaría asimismo desestimable;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

López Centeno Hugo. — Negando devolución derechos aumentados, a "pintura en pasta".

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

570. — Exp. N.° 5121—L—1933. — R. V. N.° 224. — Vista la presentación del señor Hugo López Centeno, en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, por considerar que se aforaron erróneamente diversas partidas de "pintura en pasta", documentadas por los despachos directos que se acompañan; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del contenido de las protestas de pago agregadas en autos, el pedido se interpone por haber aplicado la Aduana, el aforo que a las mercaderías de referencia fijó el decreto de octubre 5 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), vigente al tiempo de documentarse la misma, estimando el interesado que debió aforarse con sujeción a la Tarifa de Avalúos (declarada Ley de la Nación por el artículo 16.° de la Ley N.° 11.281), pues lo contrario implicaría, a su juicio, violar el artículo 9.° de la Constitución Nacional, que establece que las tarifas que rijan en las Aduanas, deben ser sancionadas por el H. Congreso;

Que no obstante la alegado, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha dejado establecido (sentencia 15 de noviembre ppdo., Administración de Impuestos Internos contra Martiniano Malmonge Nebrera), que el funcionario de "facto" tiene las mismas facultades y atribuciones que el legal, y sus actos, realizados dentro del alcance de la autoridad oficial asumida, en el interés público o de terceras personas y no para su propio uso, no son inconstitucionales, sino válidos y obligatorios como si fuesen de los funcionarios "de jure", y así el impuesto creado o aumentado por el Gobierno "de facto" obliga al contribuyente y la ley posterior que lo consagró como efecto retroactivo, no son tampoco inconstitucionales por lo que aqueél debe ser pagado;

Que, por otra parte, el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana, se opone a que prospere el presente pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Cirer Pedro. — Negando devolución derechos "azufre en trozos"

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

571. — Exp. N.° 4360—C—1933. — R. V. N.° 225. — Vista la presentación del señor Pedro Cirer, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos sobre una partida de "azufre en trozos", documentada a depósito por copia N.° 2.768 del año 1933 y retirada a plaza por manifiesto N.° 24.157 del mismo año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, estimando que a la mercadería de referencia le corresponde la franquicia que dicho artículo otorga a los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción nacional;

Que si bien es cierto que el informe de la Junta del ramo, considera que la mercadería de que se trata está liberada de derechos por ser de aplicación en el empleo previsto por la ley al acordar la franquicia, no lo es menos que al pedido interpuesto se ha efectuado una vez retirada la mercadería de la jurisdicción aduanera, circunstancia que lo hace improcedente, atento lo dispuesto en el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana, y como quiera que consta en autos que tampoco el interesado se presentó oportunamente ante la Aduana, solicitando la liberación de derechos, con lo que hubiera dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20.° del decreto Reglamentario de la Ley 11.281, la reclamación resulta tanto más desestimable, ya que ese requisito es de ineludible satisfacción para los que pretenden introducir mercaderías libres o con menor derecho;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

"La Semana de Mar del Plata". — Renovación letra, partida de papel para obras en resmas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

572. — Exp. N.° 15.163—L—1934. — R. V. N.° 226. —Vista la presentación de la empresa periodística "La Semana de Mar del Plata", en la que solicita se prorrogue hasta el 18 de marzo del corriente año, el vencimiento de la letra caucional N.° 45 que suscribió en garantía de los derechos de una partida de 11 cajones conteniendo 2.829 kilos papel blanco para obras en resma, con marca de agua, destinada a la impresión de la revista que edita bajo ese nombre; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de agosto 22 de 1933 (R. V. N.° 1094), a pedido de la presentante, concedió la renovación de la letra de referencia por el término de 180 días, en atención a que adujo que aún no había sido empleado en su totalidad el papel importado, y que invertiría el remanente en el curso del primer trimestre del corriente año, por tratarse de una publicación semanal que sólo aparece en los meses de enero, febrero y marzo;

Que, habiéndose vencido la letra el 19 de enero ppdo., es decir, cuando recién comenzaba a editarse la publicación, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese una última renovación de la letra de que se trata, por un plazo que no exceda del 18 de marzo próximo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos, materiales para frigorífico.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

573. — Exp. N.° 4654—C—1933. — R. V. N.° 227. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de lo abonado por derechos de importación correspondientes a una bomba de hierro a vapor, cobre, estañado manufacturado en radiadores para calefacción, termómetro industrial, papel blanco para obras, hierro en flejes sin trabajar, cascos de madera desarmados y tapas de madera para cascos; mercadería que introdujo a plaza por los despachos que corren agregados en autos, destinadas a su frigorífico en el puerto de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que libera de derechos las importaciones de maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que sin perjuicio de recordar que las bombas han sido consideradas por este Ministerio como material de consumo exento de toda franquicia (R. V. N.° 120 de enero 25 de 1933), cabe señalar que la importada, en razón del destino que se le dará (véase la vista evacuada por la recurrente a fojas 4 de la solicitud 1421-P-1933), no podría hacerse acreedora al beneficio que acuerda el

citado artículo 3.° a las maquinarias, dado que éstas son libres cuando intervienen directamente en la elaboración de la materia prima;

Que las restantes mercaderías no pueden considerarse "materiales utilizados en el proceso de elaboración", ya que dicho concepto, según invariablemente lo ha sostenido este Ministerio, sólo se refiere a los ingrdientes o elementos, generalmente químicos, cuya acción sirve para transformar la materia prima en producto elaborado;

Que finalmente, no surgiendo de las manifestaciones comprometidas que algunos artículos sobre los que versa la reclamación, hayan de emplearse como accesorios de maquinarias, la presente gestión debe desestimarse, tanto más si se tiene en cuenta que los accesorios gozan de franquicia únicamente cuando se importan con la máquina, circunstancia que no concurriría en el caso de autos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Bunge y Born Ltda. — Intimando pago de letra, por materiales para elevadores.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

574. — Exp. N.° 15.362—B—1934. — R. V. N.° 228. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial Financiera e Industrial, en la que solicita se deje en suspenso, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, todo procedimiento de apremio tendiente a obtener la cancelación de la letra caucional N.° 73 del año 1932, que en carácter de fiador, suscribió ante la Aduana de Rosario juntamente con los señores Mauricio Kinbaum y Cía., en garantía de los derechos correspondientes a una partida de cemento destinada a la construcción de un elevador de granos en San Lorenzo; así como que se declara con carácter general que los elevadores que se emplacen en terrenos de propiedad particular, al amparo de la Ley 3.908, deben gozar de los mismos beneficios que ésta acuerda a los construídos en terrenos fiscales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión que por el presente se interpone, ha sido ya objeto de estudio por parte de este Departamento al pronunciarse respecto de los pedidos de renovación de la letra de referencia, efectuados por la Empresa constructora del elevador (véase R. V. Nos. 1383 y 1660 de 18 de octubre y 27 de diciembre de 1933);

Que en tales decisiones se ha dejado expresamente establecido, de conformidad con el criterio uniformemente sustentado, que para obtener el privilegio que en última instancia se persigue con dicha prórroga (liberación de derechos), es necesario previamente haberse acogido a los beneficios de la Ley 3908;

Que de lo actuado en las sucesivas tramitaciones de este asunto no consta que tal requisito se haya cumplido debidamente, circunstancia que, en consecuencia, hace inobjetable la exigencia de la cancelación de la letra de que se trata.

— En efecto, el régimen de la Ley N. 3908 es de una claridad suficiente para eliminar toda duda que pudiera suscitarse con respecto a la concesión de los beneficios que en la misma se determinan; surge de su simple lectura que el título valedero para acogerse a sus privilegios, es el derivado del acto contractual a que alude el artículo 1.° de la Ley, siendo en ejecución del mismo que la concesionaria queda habilitada para beneficiarse con la exención de impuestos aduaneros a los materiales utilizados, que fija el artículo 2.°, in fine, con sujeción, por supuesto, a las **condiciones prescriptas en el artículo 5.°;**

Que la carencia de dicho título es lo que determina la improcedencia de la presente gestión; aún más, en rigor no debió autorizarse la introducción de los materiales por medio de una letra, sin la debida comprobación de haberse llenado los requisitos reglamentarios, puesto que en la situación planteada, dicha autorización está en cierto modo al margen de la legalidad, desde que no se trata de un medio de facilitar la prueba de correcta inversión de un artículo, liberado según las disposiciones en vigor, sino de dispensar condicionalmente de derechos sin base legal alguna, si se considera que el propósito de ampararse en una ley, aún fundado en hechos concretos, no tiene los efectos que pretende la recurrente;

Que por lo expuesto, puede inferirse que las apreciaciones traídas a juicio en esta oportunidad no introducen modificación alguna a las razones que fundamentaron las resoluciones denegatorias de este Departamento a que se ha hecho alusión precedentemente, por lo cual el pedido de suspensión de las medidas compulsivas no puede prosperar, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se operó el vencimiento de la letra en cuestión;

Que en cuanto a la declaración que se pide emita este Departamento, es completamente inoficiosa dados los términos intergiversables del artículo 10.° de la Ley, que dice textualmente: "Los elevadores de granos que se construyan en terrenos particulares **en las condiciones de la presente ley,** gozarán de todos los privilegios establecidos en la misma"; cláusula cuya redacción implica, sin ninguna duda, su subordinación a los principios someramente interpretados en los considerandos que preceden;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que intime la inmediata cancelación de la letra de que se trata y a los demás efectos.

E. Ocantos Acosta.

Playan Zetzsche y Cía. — Negando devolución derechos aumentados.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934.

575. — Exp. N.° 4996—P—1933. — R. V. N.° 229. — Vista la presentación de la firma Playan Zetzsche y Cía., en la que solicita devolución de lo que sostiene haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, por considerar que ésta aplicó erróneamente los derechos de importación al papel blanco para obras; cartón sin forro, amarillo de pasta gris de papel y el de madera mecánica, ordinario; cartón forrado hasta finos; papel blanco para envolver y papel de seda pintado, canevás y demás no mencionados; mercaderías documentadas de directo, algunas, y a depósito, otras, por los manifiestos que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del texto de la presentación y de las protestas de pago agregadas en autos, el pedido se interpone, por haber aplicado la Aduana los aforos y derechos que a las citadas mercaderías fijaron los decretos de febrero 25 y setiembre 25 del año 1931 (prorrogados por la Ley N.° 11.588), vigentes al ser documentadas, estimando la recurrente que las imposiciones debieron efectuarse con sujeción a la Tarifa de Avalúos, declarada Ley de la Nación por el artículo 16.° de la Ley N.° 11.281, y a esta última ley, pues lo contrario implicaría, a su juicio, violar el artículo 9.° de la Constitución Nacional, que establece que las tarifas que rijan en las Aduanas, deben ser sancionadas por el H. Congreso;

Que no obstante la alegado, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha dejado establecido (sentencia 15 de noviembre ppdo., Administración de Impuestos Internos contra Martiniano Malmonge Nebrera, que el funcionario "de facto" tiene las mismas facultades y atribuciones que el legal, y sus actos, realizados dentro del alcance de la autoridad oficial asumida, en el interés público o de tercera personas y no para su propio uso, no son inconstitucionales, sino válidos y obligatorios como si fuesen de los funcionarios "de jure", y así el impuesto creado o aumentado por el Gobierno "de facto", obliga al contribuyente y la ley posterior que lo consagró con efecto retroactivo, no son tampoco inconstitucionales por lo que aquél debe ser pagado;

Que por otra parte, cabe observar que el reclamo se refiere a algunas mercaderías documentadas de directo, circunstancia que haría asimismo improcedente la gestión relativa a las mismas, atento lo prescripto en el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

576. — Exp. N.° 15.304—F—1934. — R. V. N.° 230. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 707, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. Oeste. — Renovación letra, fórmulas impresas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

577. — Exp. N.° 15.369—F—934. — R. V. N.° 231. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 690, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, boletos en blanco impresos sobre cartón y fórmulas impresas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

578. — Exp. N.° 15.464—F—1934. — R. V. N.° 232. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 774, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (6) seis cajones con boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias, impresas sobre cartón y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros impresos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

579. — Exp. N.° 15.465—F—1934. — R. V. N.° 233. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 756, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a libros impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

López Centeno Hugo. — Negando devolución derechos aumentados "hongos secos.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

580. — Exp. N.° 5920—L—933. — R. V. N.° 234. — Vista la presentación del señor Hugo López Centeno, en la que solicita devolución de lo abonado de más por despacho directo número 156.875 del año 1931, sosteniendo que se aplicó erróneamente el D. E. a los "hongos secos" documentados por ese manifiesto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del escrito de presentación y de la protesta de pago que corre agregada en autos, se desprende que el pedido se interpone por haber aplicado la Aduana el D. E. que a la mercadería de referencia fijó el decreto de septiembre 15 de 1931, (prorrogado por la Ley N.° 11.588); vigente al tiempo de documentarse la misma, estimando el interesado que debió imponerse el D. E. que para los hongos establece la partida 159 de la Tarifa de Avalúos (declarada Ley de la Nación por el artículo 16.° de la N.°

[illegible] pues lo contrario implicaría, a su juicio violar el artículo 9.° de la [illegible] al, que establece que las tarifas que rijan en las Aduanas, deben ser sancionadas por el H. Congreso;

Que no obstante lo alegado, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dejado establecido (sentencia noviembre 15 ppdo, Administración de Impuestos Internos contra Martiniano Malmonge Nebrera), que el funcionario "de facto" tiene las mismas facultades y atribuciones que el legal, y sus actos, realizados dentro del alcance de la autoridad oficial asumida, en el interés público o de terceras personas y no para su propio uso, no son inconstitucionales, sino válidos y obligatorios como si fuesen de los funcionarios "de jure", y así el impuesto creado o aumentado por el Gobierno de "facto" obliga al contribuyente y la ley posterior que lo consagró con efecto retroactivo, no son tampoco inconstitucionales por lo que aquél debe ser pagado;

Que por otra parte, el artículo 148.° de las Ordenanzas de Aduana, igualmente se opone a que prospere el presente pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Giusto Armando F. — Devolución derechos de puerto, por sobre estadía

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

581. — Exp. N.° 4791—G—1933. — R. V. N.° 235. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que gestiona devolución de la suma abonada ante la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de puerto correspondientes al vapor inglés "Portregis", en razón de haber incurrido en sobreestadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fundamenta su reclamo en el hecho de que el buque de referencia, no obstante estar en condiciones de zarpar el día 2 de septiembre ppdo., no pudo hacerlo hasta el 7 del mismo, debido al mar de fondo producido en los últimos días de su estada en el puerto;

Que si bien el artículo 8.° de la Ley N.° 11.251, sólo contempla como casual de exención de los derechos, el caso en que los buques queden detenidos por falta de agua, cabe señalar que este Departamento ha dejado establecido por resolución de 31 de marzo de 1933 (R. V. N.° 408), que en las condiciones actuales del puerto de Quequén, el mar de fondo reviste los caracteres de un caso fortuíto o de fuerza mayor, equiparable, a los efectos de la exoneración de los derechos portuarios, a aquella circunstancia;

Que en consecuencia, la devolución que se gestiona es procedente y debe acordarse, no oponiéndose a esta solución el hecho de que en el presente caso se haya constatado que el navío entró con un calado ligeramente superior al permitido en el puerto de referencia, toda vez que de los informes producidos en autos por el Ministerio de Obras Públicas, surge que la imposibilidad se hubiera igualmente presentado, aún cuando el buque no hubiera sobrepasado el calado oficial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga la formulación de la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. Ocantos Acosta.

Jornet Hnos. — Confirmando cargo por sueldos correspondientes al interventor de un depósito de desnaturalización de alcoholes habilitado como fiscal.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

582. — Exp. N.° 2055—J—1933. — 184 V. — Visto que los señores Jornet Hons., recurren de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 18 de julio de 1933, que les intima el pago de la suma de $ 14.677.33 m|n., correspondiente a los sueldos del interventor del depósito de desnaturalización de alcoholes que tuvieron habilitado con carácter fiscal hasta el 17 de abril del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones reglamentarias permiten realizar las operaciones de desnaturalización en los depósitos oficiales de la Administración o en depósitos particulares que se habiliten como fiscales por el Poder Ejecutivo. En el primer caso el control de las mismas se hace por el servicio oficial sin otra retribución que la fijada por el artículo 104, Título III de la Reglamentación General. En el segundo, cuando el contribuyente opta por la facilidad de operar en sus propios locales, se le exige el pago del interventor que ha de cumplir con la fiscalización correspondiente, a objeto de no distraer personal con fines exclusivamente personales.

Que al otorgarse entonces la habilitación solicitada queda ya establecida esa obligación en forma permanente mientras subsista el carácter dado al depósito. Por lo tanto ella no representa en forma alguna una imposición administrativa sino simplemente la aceptación por el interesado, de las condiciones que lo autorizan para usar de tal comodidad.

Que si bien en el presente resulta que el interventor que se designó para el local de los causantes fué destinado el 1.° de noviembre de 1930 a otras funciones, es necesario tener en cuenta que las tareas de aquél continuaron desempeñándose en forma ininterrumpida por otros empleados designados al efecto por la Administración. Es decir, que sólo ha habido un cambio de las personas que tenían a su cargo el control, pero que éste siguió realizándose por el personal de inspección a fin de no ocasionar inconvenientes en el movimiento industrial del depósito.

Que de este modo, no ha quedado alterado en ningún momento el régimen que determinó el decreto de habilitación y la firma recurrente ha podido continuar normalmente su trabajo.

Que en mérito a lo expuesto resulta procedente el cargo formulado y él debe hacerse efectivo en su totalidad, puesto que si bien la presentante dejó de operar como desnaturalizadora con fórmula especial, desde el día 25 de julio de 1932 hasta el 7 de noviembre siguiente, el depósito continuó funcionando para el almacenamiento de alcoholes desnaturalizados, o para otra clase de operaciones aun cuando no hubieran sido éstas realizadas con fórmula especial.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

FEBRERO 26

1.625.—Luis Rubistein. Moisés Rubistein. Seudónimo.
1.626.—Venganza. Tango. Música. Luis Rubistein. Manuscrita.
1.627.—Venganza. Letra para tango. Moisés Rubistein. (Luis Rubistein). Mecanografiada.
1.628.—Confianza. Tango canción. Letra de Andrés Carlos Bahr. Manuscrita.
1.629.—Confianza. Tango canción. Música de José García. Manuscrita.
1.630.—Idilio Breve. Tango. Música de Alfredo Arnoldo Anderson. Manuscrita.
1.631.—Roberto Díaz. Roberto P. Carvallio. Seudónimo.
1.632.—De Puerta en Puerta. Tango para Piano. Música de Teófilo Lespés. Manuscrita.
1.633.—De Puerta en Puerta. Letra de Carlos Pesce. Mecanografiada.
1.634.—Salvate ..., que estás a tiempo. Tango. Música de Eduardo Ponzio. Manuscrita.
1.635.—Sálvate ...., que está a tiempo. Tango. Letra de Arturo Lespés. Mecanografiada.
1.636.—Luces y Flores. Vals. Música de Juan Francisco Canavello. Manuscrita.
1.637.—Cronología de la Opera. Alfredo Fiorda Kelly. Buenos Aires, 1934.
1.638.—Flores Entrerrianas. Vals. Música de Alfredo L. A. Carlomagno. Manuscrita.
1.639.—Puerto Nuevo Está de Fiesta. Ranchera. Música de Alfredo L. A. Carlomagno. Manuscrita.
1.640.—Lucy. Tango. Música de Leonor Vicenta Arcipreste. Manuscrita.
1.641.—La Vida Comienza Mañana. Alejandro Cané. Mecanografiada.
1.642.—Nueva Epoca. Periódico Noticioso-Político-Social. Año VII. N.° 295. Colaboración anónima y subscripta. Francisco Salonia. General Alvear. (Mendoza,1934).
1.643.—El Mensajero Parroquial. Semanario informativo y ameno. Año II. N.° 88. Colaboración anónima y subscripta. Hermenegildo Carbini. Chajarí, 1934.
1.644.—Civismo. Periódico Año I. N.° 9. Colaboración anónima y subscripta Ramón C. Calvimonte. Los Surgentes, 1934.
1.645.—El Pueblo. Periódico. Año XVII. N.° 1.155. Colaboración anónima y subscripta. Zenón C. Maldonado. Vedia. (F. C. P.), 1934.
1.646.—Adelante. Periódico. Año I. N.° 5. Colaboración anónima y subscripta. Manuel D. Martínez. Quemú-Quemú y Miguel Cané, 1934.

FEBRERO 27

1.647.—Guía Gratis del Viajero. Julián Sosa Guillón. Mecanografiada.
1.648.—Manos duras. Tango. Letra. Alberto Pidemunt. Mecanografiada.
1.649.—Ranchera. Op. N.° 13. Música. Manuel García Quiroga. Manuscrita.
1.650.—Chacarera. Po. N.° 20. Música de Manuel García Quiroga. Manuscrita.
1.651.—Alegre Muchacha. Tango. Música de Horacio S. Brescia. Manuscrita.
1.652.—Lucy. Letra para tango. Carlos Luis Pellegrini. Mecanografiada.
1.653.—La voz radical. Colaboración anónima y subscripta. José Sánchez Negrete. San Pedro, 1934.
1.654.—Mi último tango. Tango. Domingo González Gómez. Manuscrita.
1.655.—Mi último tango. Letra para tango. Domingo, González Gómez. Mecanografiada.
1.656.—La tragedia de mi sueño. Tango. Música de Manuel Roque Coronato y Amikar Porta. Manuscrita.
1.657.—La tragedia de mi sueño. Letra para tango. Manuel Roque Coronato. Mecanografiada.
1.658.—Ushuaia. Tango-canción. Música de J. M. Mora. Manuscrita.
1.659.—Tierra maldita. Tango canción. Música de Alberto Gambino. Manuscrita.
1.660.—Tierra maldita. Letra de Enrique Gambino. Mecanografiada.
1.661.—Evocándote. Vals americano. Música de Eduardo Domingo Padula Manuscrita.
1.662.—El bailarín. Tango canción. Música de Alberto Santoro Manuscrita.
1.663.—Manos duras. Tango para piano. Música de José Di Clemente. Manuscrita.
1.664.—Ah! Aquí está la luna. Fox-Trot. Música de Sammy Fain Manuscrita.
1.665.—Ah!Aquí está la luna. Letra de Irving Kahal. Manuscrito.
1.666.—El Villalbés. Periódico. Año IV. N.° 66. Colaboración anónima y subscripta. El Centro Villalbés. Buenos Aires, 1934.
1.667.—Radio Contabilidad. Ricardo Giménez. Buenos Aires, 1934.
1.668.—Aparecero. Tango. Música de Anselmo Aieta. Manuscrita.
1.669.—Flor para dueña Pignataro. Salvador Serafín Pignataro y Emilio Atilio Pignataro. Ferroprusiato.
1.670.—Media Noche. Vals. Música. Julio César Alberto Sanders. Manuscrita.
1.671.—Nociones de contabilidad. María Luisa Terzano. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1933.
1.672.—El, pescante. Letra de Homero Nicolás Manzione. Mecanografiada.
1.673.—El pescante. Tango. Música de Sebastián Piana. Manuscrita.
1.674.—H. Manzi. Homero Nicolás Manzione. Seudónimo.
1.675.—The Mar year book. River Plate Shipping. Manual, 1934 Editorial Mar. Buenos Aires, 1934.
1.676.—Consejo de tango. Tango canción. Música de Alvarez Muller Manuscrita.
1.677.—Consejo de tango. Tango canción. Letra de Alvarez Muller. Manuscrita.
1.678.—Pordiosero. Tango. Música de Alberto Pablo Rueda. Manuscrita.
1.679.—Pordiosero. Letra de tango de Alberto Pabló Rueda. Mecanografiada.
1.680.—La constitución argentina. Atilio R. Iglesias. Buenos Aires, 1934.
1.681.—Por una cascada. Fox-Trot. Música de Sammy Fain. Impresa y Editada por Shouthern Music Internacional. Buenos Aires, 1934.
1.682.—Por una cascada. Fox-Trot. Letra de Inving Kahal. Impresa y Editada por Shouthern Music Internacional. Buenos Aires, 1934 .
1.684.—Che caudillo .... Dame un puesto. Tango. Letra de Natalio Pavía. Manuscrita.
1.685.—Che caudillo .... Dame un puesto. Tango. Música de Domingo Gardella. Impresa.

1.686.—Soledad. Letra de tango. Enrique Lary Stork. Mecanografiada.
1.687.—Soledad. Tango. Música de Carlos Alfredo Alonso. Manuscrita.
1.688.—Sentados sobre la Tapia. Fox-Trot. Música de Fammy Fain. S. M. Internacional. Buenos Aires, 1934.
1.689.—Sentados sobre la Tapia. Letra de Irving Kahal. S. M. Internacional Buenos Aires, 1934.
1.690.—El último rodeo. Fox-Trot. Música de Bill Hill. S. M. Internacional Buenos Aires, 1934.
1.691.—El último rodeo. Fox-Trot. Letra de Bill Hill. S. M. Internacional Buenos Aires, 1934.
1.692.—Luna de Miel. Fox-Trot. Música de Harry Warren. S. M. Internacional Buenos Aires, 1934.
1.693.—Luna de Miel. Fox-Trot. Letra de Al Dubín S. M. Internacional. Buenos Aires, 1934.
1.694.—Lila de Shangai. Fox-Trot. Letra de Al Dubín. S. M. Internacional Buenos Airse, 1934.
1.695.—Lila de Shangai. Fox-Trot. Música de Harry Warren. S. M. Internacional. Buenos Aires, 1934.

FEBRERO 28

1.696.—Galleguita. Dulce Flor española. Paso doble. Música de Julio Denies. Manuscrita.
1.697.—Crosta. Tango. Música de Julio Denies. Manuscrita.
1.698.—Huesos cansados. Tango. Música de Julio Denies. Manuscrita.
1.699.—Al pié de la cruz. Letra para tango de Pedro Martínez. Mecanografiada
1.700.—El bailarín. Tango. Letra de Alberto Santoro. Manuscrita.
1.701.—Elmo. S. Sibade. Elmo De Bassi. Seudónimo.
1.702.—Olgasos. Vals. Música de Elmo S. Sibade (De Bassi). Manuscrita.
1.703.—Un cura, un sí, y yo con tu hermana. Fox-Trot americano. Música de Elmo S. Sibade (De Bassi). Manuscrita.
1.704.—Blok para dibujo. Miguel Angel C. Della Penna. Buenos Aires, 1934.
1.705.—Blok para dibujo. Miguel Angel Della Penna. Buenos Aires, 1954.
1.706.—Semanario. Periódico. Año II. N.° III. Colaboración anónima y subscripta. Arturo Ignac o Ferreira. Campana, F. C. C. A., 1934.
1.707.—Botánica aplicada, sobre la flora argentina. José Stalleng. Luis L. Gotelli. Buenos Aires, 1934.
1.708.—Tango homenaje. Música de José Pujía. Manuscrita.
1.709.—Tango homenaje. Letra de José Pujía. Mecanografiada.
1.710.—Porqué cierras los ojos cuando besas?. Vals canción. Música de Héctor Bates. Manuscrita.
1.711.—Porqué cierras los ojos cuando besas... Letra de Héctor Bates. Manuscrita.
1.712.—A la más linda del barrio. Milonga. Música de Juan José M. Guiclanaut. Manuscrita.
1.713.—Calles Porteñas. Letra de Juan José M. Guiclanaut. Mecanografiada.
1.714.—Calles Porteñas. Tango. Música de Juan José M. Guiclanaut. Manuscrita.
1.715.—Noche sin luz. Vals. Música de Nicolás S. Brois. Manuscrita.
1.716.—Que bien sabías mentir. Tango canción. Música de Oreste Cúfaro. Manuscrita.
1.717.—Ricordanza. Fantasía p. piano de Leonor Rodríguez Durán. Manuscrita
1.718.—Sistema de marcas completadas para ganado mayor y menor. Horacio Calderón. Buenos Aires, 1934.
1.719.—Malerito. Tango. Música de Américo Mauro. Manuscrita.
1.720.—Mi novia se llama Juana. Fox-Trot. Música de Carlos Giampetruzzi Américo Mauro. Manuscrita.
1.721.—Berretines locos. Tango. Música de Gregorio Luis Hernández Torres. Manuscrita.
1.722.—Berretines locos. Letra de Gregorio Luis Hernández Torres. Mecanografiada.

MARZO 1.°

1.823.—Himno Oficial del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Música de José Gil. El Comité Ejecutivo del XXXII C. E. Internacional. Buenos Aires, 1934.
1.723 bis Himno Oficial del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Música de Sara Montes de Oca de Cárdenas. El Comité Ejecutivo del XXXII C. E. Internacional. Buenos Aires, 1934.
1.724.—Hasta matarla otra vez. Drama. Enzo Aloisiy Bernardo. González Arrillé. Mecanografiado.
1.725.—La Hora. Diario de la tarde. Año N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Tomás Stegagnini. Mar Del Plata, 1934.
1.726.—El Surco. Periódico. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y subscripta Marcelo Guiraldes. Villa Regina, 1934.
1.727.—Juanita Tenorio. Comedia en 3 actos. Agustín Remón. Editorial Heynes Buenos Aires, 1934.
1.728.—Senda de espinas. Tango. Música de Vicente Ferrara. Manuscrita.
1.729.—Senda de espinas. Tango. Letra de Cipriano C. Pérez. Mecanografiada.
1.730.—Vieja canción. Habanera. Música de Raúl Saraceno. Manuscrita.
1.731.—Aromas del barrio. Tango. Música de Eduardo Bonessi. Manuscrita.
1.732.—Sufrimientos. Vals. Música de Rafael C. Addobato. Manuscrita.
1.733.—Ña Nicasia. Ranchera. Música de Rafael Del Giudice. Manuscrita.
1.734.—Sistema Dibujo-Esquemático. Osteología Humana. Lucía C. J. Quantín. Dibujada.
1.735.—Receta criolla. Ranchera. Música de José Della Rocca. Manuscrita.
1.736.—Mascarada. Tango. Música de Roberto Firpo. Manuscrita.
1.737.—Marcha de las colonias. Música de José Martino. Manuscrita.
1.738.—Marcha de las colonias. Letra de Adolfo Luis Villalba. Mecanografiada
1.738 bis Una vida. Canción. Música de Elvini Vardaro. Manuscrita.
1.739.—La víctima del caudillo. Argumento para una película. Alejandro Corbalán. Mecanografiada.
1.740.—Un Romance en el Iguazú. Argumento para una película. Alejandro Corbalán. Mecanografiada.
1.741.—La capetuda. Tango. Música de Cayetano Nesci. Manuscrita.
1.742.— Revista Ars. Colaboración anónima y subscripta. Salvador Cantero Buenos Aires, 1934.

MARZO 2

1.743.—Anales de Biotepología. Eugenesia y Ned. S. Colaboración anónima y subscripta. Arturo Rossi y Julio M. Escobar Sáenz. Buenos Aires, 1934
1.744.—China, que más querés. Ranchera. Música de Carlos Falcón Bravo. Manuscrita.
1.745.—Sensación Vals. Música de Julio Fava Pollero. Manuscrita.
1.746.—Modelo de distintivo. "U" Roque L. Cassini. Dibujado.
1.747.—Modelo de distintivo. "Can". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.748.—Modelo de distintivo. "Nob". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.749.—Modelo de distintivo. "CC". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.750.—Modelo de distintivo. "Catf". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.751.—Modelo de distintivo. "Cap". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.752.—Modelo de distintivo. "Carc". Roque L. Cassini. Dibujado.
1.753.—Diálogos y monólogos. José Cánepa. Buenos Aires, 1934.
1.754.—Scrivendo a Nené. Canción. Música de Francisco Di Fiore. Manuscrita.
1.755.—Ayer y hoy. Vals. Música de Fernando Sandle. Manuscrita.
1.756.—Rivadavia y sus gestiones diplomáticas, con España. Mario Belgrano. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
1.757.—Risas. Tango. Música de Edgardo Donato. Manuscrita.
1.758.—Basket-Ball, Revista Deportiva. Colaboración anónima y subscripta. Manuel Doing. Buenos Aires, 1934.
1.759.—Dibujo original para emblema de aplicación industrial. Roberto Gutiérrez. Fotografiado.
1.760.—Dibujo original para emblema de aplicación industrial. Roberto Gutiérrez. Ferroprusiato.
1.761.—El poema de un adios. Tango. Música de José Raúl Salinas. Manuscrita.
1.762.—El poema de un adios. Letra de Francisco J. R. Alsina. Mecanografiada.
1.763.—Atlas complementario del manual de anatomía descriptiva del caballo. Víctor M. Arroyo. Buenos Aires, 1934.
1.764.—Qué les falta?. Agua de lavanda. Modelo de Affiche. Julio César Scherer Coloreado.

MARZO 3

1.765.—Oración filial. Vals para piano. Música de Rolando Cruz Martínez. Manuscrita.
1.766.—Curso práctico de Inglés por correspondencia en combinación con la radiotelefonía. Paúl Caldwell. Mecanografiada.
1.767.—Risas. Tango. Letra de Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.768.—Abombada. Ranchera. Letra de Máximo Orsi. Mecanografiada.
1.769.—Himno a Jesús Sacramentado. Congreso Eucarístico. Letra de Luis A. de Retana. Manuscrita.
1.770.—Himno al Santísimo Sacramento. C. Eucarístico. Música de Luis A. de Retana. Manuscrita.
1.771.—Ensueño gitano. Paso doble. Música de Antonio Ureña. Manuscrita.
1.772.—Ensueño gitano. Letra de Andrés Docampo, Mecanografiada.
1.773.—Cornetín del cuarteador. Milonga. Música de Nicolás Luis Cúccaro. Manuscrita.

MARZO 5

1.774.—El marote. Baile criollo. Transc. y modo de Bailarse. Música de Andés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
1.775.—El marote. Baile criollo. Transc. y modo de Bailarse. Letra de Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
1.776.—Toma Fox-trot para piano. Música de Pedro Miramonte. Manuscrita.
1.777.—Llanto del alma. Melodía para piano y violín. Música de Pedro Miramonte. Manuscrita.
1.778.—Ayes de amor. Vals criollo. Música de Victorio S. de Gregorio. Manuscrita.
1.779.—Letanía India. Música de Pedro Sánchez. Manuscrita.
1.780.—El cordobés. Paso doble. Música de Angel Ciríaco Ortiz. Manuscrita.
1.781.—Si bella assai. Canción. Música de Francisco de Fiore. Manuscrita.
1.782.—Te voglio bene. Canción. Música de Francisco di Fiore. Manuscrita.
1.783.—Barcarola. Canción. Música de Francisco di Fiore. Manuscrita.
1.784.—Una reproducción de la imagen de San Judas Tadeo. Alejandro Pardiñas. Cayetano T. Guerra. Buenos Aires, 1934.
1.785.—Que churro. Paso doble. Música de Ricardo F. Malerba. Manuscrita.
1.786.—Mantequita. Tango. Música de Ricardo F. Malerba. Manuscrita.
1.787.—El alfilerazo. Tango. Música de José Palazón. Manuscrita.
1.788.—Envase destinado a contener productos alimenticios. Belisario Godner. Dibujado y Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.789.—Ciudades y turismos. Revista. José Carlos Gómez. Buenos Aires, 1934.
1.790.—Tilma. Vals. Música de Tilinto Rebechi. Manuscrita.
1.791.—Te quiero mucho más. (Luz de mi vida). Vals. Música de Antonio Sureda. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.792.—Decime adiós. Tango. Música de Antonio Sureda. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.793.—Te quiero mucho más. (Luz de mi vida). Vals. Letra de Jerónimo Sureda. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.794.—Decime adiós. Tango. Letra de Jerónimo Sureda. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.795.—Aquél lirio blanco. Letra de Antonio Bonarena. Mecanografiada.
1.796.—Yo me llamo Juan, te quiero. Tango milonga. Música de Antonio Molina. Manuscrita.
1.797.—Melodía. Piano. Música de Francisco Guglielmi. Manuscrita.
1.798.—Púa brava. Tango. Música de José Cabra Ferrer. Manuscrita.
1.799.—Vals 36. Piano. Música de Francisco Guglielmi. Manuscrita.

MARZO 6

1.800.—Noches sin luz. Letra para vals de Angel Marino. Mecanografiado.
1.801.—Himno a la aviación argentina. (verso) de Vicente Bove. Mecanografiado.
1.802.—Hoy la vida. Tango canción. Música de Eugenio Huttner. Buenos Aires, 1934.
1.803.—Hoy la vida. Letra de Eugenio Huttner. Buenos Aires, 1934.
1.804.—El Nacional. Diario. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Darío Pintos. Buenos Aires, 1934.
1.805.—La Famiglia Calabrese Periódico. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Carmelo Ré. Buenos Aires, 1934.
1.806.—Romance de ausencia. Mecanografiada. M. Rogelio Díez. Buenos Aires, 1934.
1.907.—Enseñanza del dibujo. Blanca Salaberri. Mecanografiado.
1.808.—Enseñanza del dibujo. Blanca Salaberri. Dibujado.
1.809.—La oración del bandolero. Paso doble. Música de Vicente Pellegrino. Manuscrita.
1.810.—Brumas. Tango. Música de Alfredo Malerba. Manuscrita.
1.811.—Ten piedad. Povaliév. Romanza rusa. Música de R. Betbeder de Goldenhorn. Manuscrita.
1.812.—Ten piedad. Poesía de R. Betbeder de Goldenhorn. Manuscrita.
1.813.—Mi careta. Tango. Música de Cátulo Castillo. Manuscrita.
1.814.—Corazón de mujer. Milonga. Música de Guillermo Tonelli. Manuscrita.
1.815.—Corazón de mujer. Letra de Guillermo Tonelli. Manuscrita.
1.816.—La gaceta. Periódico. Año X. N.° 427. Colab. anón. y subs. E. Siniscalde. Mendoza, 1934.

1.817.—La región. Periódico. Año IV. N.° 179. Colab. anón. y subs. Félix Benítez. Chajarí, 1934.
1.818.—Asociación de cultura y Fomento. Año IX. N.° 99-100. Colab. anón. y subs. Marcelina Arce. Bolívar, 1934.
1.819.—Nuevos Rumbos. Periódico. Año XI. N.° 345. Colab. anón. y subs. Armando Dattoli. Caseros, 1934.
1.820.—Boletín de estadística Municipal. M. García. Rosario, 1934.
1.821.—Minerva. Periódico. Col. anón. y subsc. Alfredo Viggiano. Ayacucho, 1934.

MARZO 7

1.822.—El despertar. Periódico. Año VI. N.° 281. Colaboración anónima y subscripta. Ezio Marolí. Chivilcoy, 1934.
1.823.—Contratos.
1.824.—Contratos.
1.825.—Contratos.
1.826.—Contratos.
1.827.—Silencio azul. Tango canción. Música de Sebastián Lombardo. Manuscrita.
1.828.—Silencio azul. Letra para tango de Sebastián Lombardo. Mecanografiado.
1.829.—Asociación de mercados de la Capital. Asoc. de Merc. de la Cap. Buenos Aires, 1934.
1.830.—Suéltate las trenzas. Letra de Miguel Gómez Bao. Mecanografiado.
1.831.—Lo que me inspiras. Vals. Música de Armando Acquarone. Manuscrita.
1.832.—Apuntes de introducción a la historia de derecho indiano. Guillermo J. Stuart. Mecanografiada.
1.833.—Meditación para armonio. Música de Pedro Rublione. Manuscrita.
1.834.— Soñando. Letra de José Sassone. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.834 bis —Soñando. Canción. Música de Alfredo Perroti. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.835.—Cachito de gloria. Paso doble. Música de Elifio Jaime. Manuscrita.
1.836.—Amar y sufrir. Tango. Música de Rodolfo M. Barnes. Manuscrita.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
Director
v26 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 21 de Marzo de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,08
Francia	19,37	22,01
Bélgica	68,51	77,95
España	40,13	45,54
Italia	25,20	28,66
Suiza	95,05	107,92
Estados Unidos .	293,55	334,12
Alemania	116,42	132,15
Holanda	198,—	224,97

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 30 de Abril del año 1934, y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de esta Policía, durante el año 1934:

Día 30 de Abril, a las 15 horas: Provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, durante el 2.° semestre de 1934.

Día 30 de Abril, a las 16 horas: Provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para la preparación de racionamientos por administración, durante el 2.° semestre de 1934.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — v-30 abril.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 10 de Abril próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas, (hora argentina y en Londres, a las 15 y 30 horas (hora Londres), la licitación correspondiente al vencimiento, Junio 15 de 1934, del empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4600, siendo el fondo amortización de o$s. 631.900.—, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento, y los títulos deben ser presentados llevando adherido el cupón, Diciembre 15 de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-10 abril.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (24,300) veinticuatro kilos con trescientos gramos tejido de algodón con seda, detenido por expediente número 102-S-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Marzo 20 de 1934. — Alberto M. Calareo, Jefe de Sumarios, interino.

v27 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Alfano,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.

El Secretario
v-30 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ciriaco Ortiz,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.

El Secretario
v-30 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Manuela García de Castro,** en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra, don José Castro.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Josefa y María Matheu,** en su carácter de hijas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Matheu.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Alfonsa Bruno de Garzaniti,** por sí y sus hijos menores. María Eugenia e Irene Blanca Garzaniti, en su carácter de viuda e hijas del ex Agente de 2da. de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Marcelo Garzaniti.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **doña Vicenta Pérez de Pereira,** para los menores Elda **Rosa y José Cristóbal Pereira,** en su carácter de hijos de la ex Maestra Auxiliar de la Escuela 120 de San Luis y del ex Director de la misma Escuela, don Cristóbal Pereira y de doña Petrona Ortiz S. de Pereira.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Trinidad Fernández de Larrocha,** en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal N.° 6, don José de Larrocha.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Luisa Barrile de Espinosa,** por sí y sus hijas menores **María Luisa y Ernestina Eydée Espinosa,** en su carácter de viuda e hijas del ex Ordenanza de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini", don Federico Espinosa.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Balbina Palavecino de Marchi,** en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Marchi.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Loza de Acosta** y doña **Juana Cruz Acosta,** en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Pedro Acosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario
v-24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Martos de Krause,** en su carácter de viuda del ex Director Infantil, don Guillermo Krause.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario.
v24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Celina D. de Domínguez,** en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Gervasio Domínguez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario.
v24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Socorro Helguero de Otamendi,** en su carácter de viuda del ex jubilado, don Melchor Otamendi.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario.
v24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Manuela B. de Delfino**, doña **Ana María** y doña **Esther Delfino**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Manuel Delfino.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Prosecretario.

v24 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Petronila G. de Howard** y doña **Lila C. Howard**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Gerardo J. Howard.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El prosecretario

v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 27 de la Ley 4349, doña **Manuela Vicenta F. de Belén**, por sí y sus hijos menores, **Nidia Manuela, Elida Belkis y Elsa Raquel Belén**, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ricardo Belén.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El prosecretario

v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lidia P. Castro**, en su carácter de hija del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Ricardo Castro.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El prosecretario

v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rafaela Ruggiero de Roverano**, para sí y sus hijos menores, **Antonio, Amalia Haydée, Federico Hugo, Concepción María, Otilia Fera y Elsa Cora Roverano**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Federico P. Roverano.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El prosecretario

v-24 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Eugenia O. de Mariscal**, en su carácter de viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Faustino Mariscal.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El prosecretario

v-24 marzo

AVISOS DIVERSOS

ST. GEORGE'S COLLEGE Ltda.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en **el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre 399, contra su entrega, desde el 1.° de abril de 1934.**

Nos.: 41, 117, 118, 266, 268, 349, 472, 659, 750, 769, 780, 792, 851, 898, 916, 919, 967, 968, 969, 973, 979, 1001, 1123, 1183, 1190, 1380, 1474, 1784, 1826, 1872.

Por St. George's College Ltda.:
H. M. Taylor, Director Tesorero.

e22 marzo N.° 5408 v24 marzo

Nuevas Convocatorias

FEDERACION ATLETICA ARGENTINA
Sociedad Civil

CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 7 de febrero ppdo., y rectificada por el Consejo Directivo en reunión del día 21 del mismo, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día Miércoles 28 del corriente, en primera citación y 3 de abril próximo, en segunda, en el local de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón N.° 161, a las 21 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del Proyecto de Modificación del Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento General de Atletismo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — El Consejo Directivo

Art. 8. — En las Asambleas se formará quórum a la primera citación con la mitad más uno de los delegados que representen a las entidades afiliadas, y en la segunda, con el número presente a la hora de la convocatoria.

e22 marzo N.° 5454 v22 marzo

"LA SANITARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima (En Liquidación)

Se invita a los señores Accionistas a una reunión general, que tendrá lugar el día 12 de abril de 1934, a las 17,30 horas, en el local Cangallo 1759, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la relación final de la Comisión Liquidadora, al 31 de Marzo de 1934.

2.° Aprobación de la venta del inmueble de Cangallo 1759.

3.° Lectura y aprobación del Balance General, al 31 de Marzo de 1934.

4.° Designación de las personas que deberán firmar la escritura de venta.

5.° Designación de las personas que se harán depositarias del archivo y saldo que pueda resultar de acciones que no fueren retiradas.

6.° Firma del acta de la reunión.

Francisco Vega, Contador.

e22 marzo N.° 5455 v11 abril

MERCADO DE ALGODON Y YUTE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 16 del corriente, y lo prescripto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril próximo a las 17 horas, en el local de actos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem N.° 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Germán A. Bidart, José Campos, Enrique E. Lütjohann, Ernesto Majorel y Tomás Tamplin, que terminaron su mandato.

Elección de seis Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° **Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de** la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Enrique E. Lütjohann, Presidente. — Juan J. Altuna, Secretario interino.

Nota: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores Accionistas, las prescripciones de los artículos 37 y 40 de los Estatutos.

e22 marzo N.° 5409 v11 abril

"LYON - ARGENTINA"
Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 16 de abril de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y el Balance por el período comprendido desde el 31 de agosto de 1933 hasta el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Sabrán y Nello Del Punta, que terminan su mandato.

3.° Emisión de nuevas series de acciones.

4.° Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Ives Denis, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

e22 marzo N.° 5406 v11 abril

COMPAÑIA DE OMNIBUS UNION NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sanabria N.° 3320|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos: titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1934.

El Presidente

e22 marzo N.° 5451 v11 abril

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor Consocio:

Cumpliendo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre de 1933, y de acuerdo con el artículo 60, inciso c) de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria (2.ª convocatoria), que se celebrará el domingo 25 de marzo, a las 16 horas, en el local social, calle Solís 475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del informe presentado por la Comisión Económica Financiera.

2.° Discusión y aprobación del Proyecto de reformas de Estatutos.

3.° Autorización al señor Presidente para que acepte las modificaciones que pueda sugerir la Inspección de Justicia.

Saluda a Vd. muy atte.

J. Fernández Pinedo, Presidente. — David A. Cienfuegos, secretario.

Disposiciones de los Estatutos

Art. 32. — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar participación en las deliberaciones, los socios activos mayores de 18 años, que tengan seis meses de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Art. 33. — Para las Asambleas Extraordinarias que a la media hora no hubiera concurrido la tercera parte de **los socios se dejará sin efecto y se convocará** dentro de los 15 días, sus acuerdos serán válidos con el número de socios que haya concurrido.

Nota: Tienen derecho a concurrir a esta Asamblea los socios comprendidos hasta el número 13.301, inclusive.

e22 marzo N.° 5452 v24 marzo

BANCO ISRAELITA ARGENTINO
Corrientes 2278

2.ª Convocatoria ordinaria:

Distinguido accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria

2.ª Convocatoria:

que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Diciembre de 1933.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

4.° Elección de siguientes miembros para integrar el Directorio:

1 Presidente, por 2 años, un Prosecretario, por 2 años, 1 Protesorero, por 2 años, 1 Vocal, por años, un Síndico y un Síndico suplente, por 1 año.

5.° Dividendos del año 1933.

..Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atte.

Samuel Weksler, presidente. — Cecilio Naftale, secretario.

Votar en el mismo día y salón, de 9 a 15 horas.

La asistencia es obligatoria.

e22 marzo N.° 5410 v7 abril.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo podido constituirse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente mes, por falta del número necesario de acciones depositadas al efecto, y que habiéndose rectificado el orden del día, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, primera convocatoria, para el día 11 de Abril próximo, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 430, a las 16 horas, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para emitir cuatro millones de pesos moneda legal, valor nominal, en debentures con garantía flotante y especial, acordándole facultad para designar Fideicomisario, celebrar el contrato que establece el artículo 3 de la Ley 8875, en las condiciones que juzgue convenientes, y constituir las garantías que, a su juicio, sean necesarias.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — El Secretario-tesorero.

e22 marzo N.° 5412 v11 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926 Expediente A 25|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia para publicación, [illegible] se debajo de las firmas de las autoridades sociales, **sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, debera también indicarse e cargo social que desempeñen.**

2049

"L'UNION"

INCENDIOS, ACCIDENTES Y RIESGOS VARIOS

País de origen: Francia

Victoria 450 — Buenos Aires

Ramo que explota: Incendio

Autorizada por el Superior Gobierno el 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1898

Capital autorizado .... Francos 50.000.000.—
" suscripto .... " 50.000.000.—
" realizado .... " 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

(del 1.° de Julio de 1933 al 30 de Septiembre de 1933)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		133085 74
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		360000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores, primas a cobrar	2589 39	22956 46
Gastos de organización		
Superior Gobierno de la Nación, por letra en Banco de la Nación Argentina		100000 —
Cuentas de orden:		
Conversión de o$s. 2.589.39		5884 98
	2589 39	621927 18
HABER		
Casa Matriz		160584 81
Caja de Conversión (Títulos en depósito)		360000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores, impuestos internos de Septiembre de 1933		1342 37
Banco de la Nación Argentina, por obligación de redescuento del Superior Gobierno de la Nación		100000 —
Cuentas de orden:		
Conversión de c$l. 5.884.98	2589 39	
	2589 39	621927 18

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Fdo.: Ernesto D. Lalanne.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al 3er. Trimestre de 1.° de Julio de 1933 al 30 de Septiembre de 1933

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	1303 87	28641 05
Gastos generales		8391 47
Siniestros pagados	2 65	3446 49
Reaseguros locales pasivos	297 38	4562 87
Patentes y sellos		11499 89
Conversión de c$l. 7.119.05 a oro sellado	3132 38	
Saldo de explotación		6153 91
	4736 28	62695 68
HABER		
Primas	4664 32	54664 06
Patentes y sellos		
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos	71 96	912 57
Siniestros recuperados		
Conversión de o$s. 3.132.38 a curso legal		7119 05
	4736 28	62695 68

Fdo.: Ernesto D. Lalanne.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5281 v24 marzo.

2118

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
Domicilio: Avda. de Mayo 975 - Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
" suscripto .... " 1.500.000.—
" realizado .... " 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
1.° del 15° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1200000 —	
Caja y Bancos	32262 02	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	200806 42	
Préstamos hipotecarios	286000 —	
Obligaciones a cobrar	646 35	
Mobiliario y material	4122 81	
Deudores varios y agencias	43114 74	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	75449 17	
Siniestros	18658 65	
Cuentas de orden	554500 —	
	2415560 16	
PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		231590 57
Siniestros pendientes		21000 —
Acreedores varios		13608 77
Cuentas de explotación (Premios e intereses)		94245 58
Ganancias y Pérdidas		615 24
Cuentas de orden		554500 —
		2415560 16

Martín B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingua, contador. — B. Mancebo Pérez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5352 v24 marzo.

2189

CALEDONIA ARGENTINA

COMPAÑIA ANGLO-ARGENTINA DE SEGUROS
Reconquista N.° 336 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional el 25 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1931
Ramos en que opera: Incendio y Marítimos
Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
» suscripto y realizado .... » 500.000.— »
BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
Cuarto Trimestre del 2.° Ejercicio

ACTIVO	$ curso legal	
Caja y Bancos	131016 65	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Títulos de renta y valores diversos	485009 09	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	50023 03	
Gastos de explotación y reaseguros	223056 33	
Siniestros (Sección Incendio)	21635 20	
Siniestros (Sección Marítima)	3910 55	
Cuentas de orden	83683 29	
	998335 14	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		500000 —
Reserva de riesgos en curso, Incendio		45000 —
Reserva de riesgos en curso, Marítimos		5741 80
Reserva legal		72 —
Fondo fluctuación de valores		20000 —
Fondo de beneficios a los empleados		176.40
Diversos acreedores		31115 34
Siniestros pendientes, Sección Incendio		28483 35
Siniestros pendientes, Sección Marítima		343 33
Cuenta explotación		279795 33
Cuentas en suspenso		572 66
Cuentas de orden		83683 29
Ganancias y pérdidas		3351 64
		998335 14

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933
Harold B. Buxton, director. — A. H. Forrester, gerente. — William S. Bell, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5313 v24 marzo.

2176

COMPAÑIA DE SEGUROS "AACHEN & MUNICH"

AQUISGRAN - ALEMANIA
Buenos Aires — Calle Cangallo Nro. 319
Compañía de Seguros contra Incendio y Marítimos, Fluviales y Transportes
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1899 y 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Casa Matriz:

Capital autorizado	Marcos	20.000.000.—
,, suscripto	,,	20.000.000.—
,, realizado	,,	6.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS
DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 de Septiembre de 1933 (35° Ejercicio)

D E B E	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	480000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Superior Gobierno de la Nación: por Letra de Tesorería	75000 —	
Cuentas de orden		
	555000 —	
H A B E R		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Banco de la Nación: Por obligación en redescuento del Superior Gobierno de Nación		75000 —
Cuentas de orden		
		555000 —

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Hosmann y Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al 3er. trimestre al 30 de Septiembre de 1933

	D E B E		H A B E R	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	8383 14	37323 44		
Gastos generales	1997 15	25660 47		
Siniestros	1774 —	40892 68		
Reaseguros locales pasivos	1740 85	14902 36		
Primas			22678 07	101755 31
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			399 89	3426 15
Saldo	9182 82			13597 49
	23077 96	118778 95	23077 96	118778 95

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Hosmann y Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5331 v24 marzo.

2195.

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Corrientes 1401 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 193?
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO Y AUTOMOVILES**

Capital autorizado	$ 300.000.—
,, suscripto	,, 304.000.—
,, realizado	,, 286.300.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(3.° DEL EJERCICIO 1.°)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	17.700.—	
Caja y Bancos	39.968.72	
Títulos de renta y otros valores	253.432.—	
Gastos de organización a amortizar	27.920.23	
Mobiliario y material	5.248.35	
Diversos deudores y agencias	33.025.27	
Gastos de explotación	119.943.14	
Siniestros	13.628.01	
Cuentas de orden	276.000.—	786.865.72

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto	304.000.—	
Diversos acreedores	26.938.12	
Cuenta explotación	179.927.60	
Cuentas de orden	276.000.—	786.865.72

Alejandro Elguera, presidente. — José S. Mari, gerente. — Luis F. Pagola, secretario. — Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. **e22 marzo N.° 5276 v24 marzo.**

2157.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Sarmiento 378
Fecha de autorización por el P. E.: 20|11|1897; 25|7|1903; 15|9|1919 y 8|7|1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900; 23|9|1903; 11|12|1919 y 27|12|1930

RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIO**

Capital autorizado y subscripto	£	2.175.000: 0: 0 Est.
,, realizado	,,	1.024.578:10: 0 ,,
Fondos totales	,,	11.690.600:14:11 ,,

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 SEPTIEMBRE DE 1933
EJERCICIO N.° 112

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz: Cuenta general		
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		369.272.72
Caja y Bancos		32.311.97
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		46.593.40
Gastos de organización		
Letra de tesorería: Sup. Gobierno de la Nación		150.000.—
Cuentas de orden		105.351.75
HABER		703.529.84
Casa Matriz: Cuenta General		4.103.17
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		369.272.72
Siniestros pendientes		302.—
Diversos acreedores		9.269.74
Letras a pagar: Banco de la Nación Argentina		150.000.—
Cuentas de orden		105.351.75
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 30|6|33	54.672.31	
Saldo 30|9|933	10.558.15	65.230.46
		703.529.84

S. E. u O.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1933.
p.p. Guardian Assurance Company Limited:
P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
EJERCICIO N.° 112

DEBE	m$n.	m$n.
Corretaje y comisiones	16.315.51	
Gastos generales	20.211.65	
Reaseguros locales pasivos	1.431.37	
Siniestros	30.589.86	
Deudores morosos	626.94	
Saldo	10.558.15	
HABER	79.733.48	
Primas		76.327.32
Sellos		2.990.75
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		415.41
		79.733.48

S. E. u O.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1933.
p.p. Guardian Assurance Company Limited:
P. R. Boyd
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5195 v24 marzo.

2172

LA INTERNACIONAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
" realizado .... " 450.000.—
(en 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(3er. Trimestre del 14° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	m$n.
Accionistas		1050000 —
Caja y Bancos		49767 50
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		559545 45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3860 62	47042 33
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	23195 53	209952 22
Siniestros	344 08	13936 21
Cuentas de orden		35000 —
Cambios	697 60	
	28097 83	2005243 71
PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		187066 35
Siniestros pendientes		15927 71
Diversos acreedores		3917 39
Cuentas de orden		35000 —
Cuenta explotación	28097 83	255751 97
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		5994 84
Cambios		1585 45
	28097 83	2005243 71

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Hosmann & Cía., administradores.
G. de Boer, presidente. — Gmo. Kraft, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5263 v24 marzo.

2173

"LOS PAISES BAJOS"

COMPAÑIA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1845, LA HAYA - HOLANDA

Calle Cangallo N.° 319 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio



Autorizada por Decreto del Sup. Gob. de la Nación del 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el R. P. de Comercio el 11 de Febrero de 1916 y 27 de Marzo de 1923

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Florines 6.000.000.—
" suscripto .... " 6.000.000.—
" realizado .... " 1.200.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933 (18° EJERCICIO)

DEBE	$ m|l.	$ m|l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	360000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Superior Gobierno de la Nación, por letra de Tesorería	75000 —	
Cuentas de orden		
	435000 —	

HABER	$ m|l.	$ m|l.
Casa Matriz		360000 —
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Banco de la Nación, por obligación en redescuento del Superior Gobierno de la Nación		75000 —
Cuentas de orden		
		435000 —

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	6704 04	27768 05		
Gastos generales	1059 92	17981 59		
Siniestros	37 90	15170 70		
Reaseguros locales pasivos	344 22	14098 44		
Primas			15979 04	70899 24
Patentes y sellos				
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos			68 85	3536 02
Saldo	7901 81			583 52
	16047 89	75018 78	16047 89	75018 78

Hosmann & Cía., agentes generales.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5241 v24 marzo.

2103.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires: Esmeralda 70

INCENDIO Y GRANIZO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 5 de Julio de 1910 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" subscripto .... " 500.000.—
" realizado .... " 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
1er. TRIMESTRE — EJERCICIO 24.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	31.041.45	
Propiedades inmuebles	375.816.70	
Títulos de renta y valores diversos	531.879.95	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	523.474.85	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	150.000.—	
Mobiliario y material	3.037.45	
Diversos deudores	237.286.39	
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	114.095.02	
Siniestros	11.172.99	
Cuentas de orden	900.850.—	
PASIVO	2.878.654.80	
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		1.022.761.69
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		10.766.06
Diversos acreedores		300.297.18
Cuentas de orden		900.850.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		143.979.87
		2.878.654.80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Augusto Aranda, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. 22 marzo N.° 5192 v24 marzo.

..2553..

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA T. LECLERC

Productos para Cirugía y Farmacia

Hiladgo 775
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Enero de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 14 de Mayo de 1927

Capital autorizado .... $ 100.000.—
" suscripto .... „ 100.000.—
" realizado .... „ 10.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Diciembre 7 de 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Títulos en custodia (Bco Francés e Italiano)		21279 —
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías "T. Leclerc"	7773 77	
b) Mercaderías "varias"	7150 02	14933 79
III. Activo disponible:		
a) Caja: Efectivo .... $ 40.—		
Cheques .... „ 197.14	237 14	
b) Banco Francés e Italiano (cuenta corrientes)	2761 2	
c) Banco Francés e Italiano (Caja de Ahorros)	8622 16	
d) Banco Franés e Italiano (oro urug.) Montevideo ..	185 88	11846 38
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corrientes	1474 0	
b) Pharmacie "T. Leclerc" (Cta. Comisiones, París)	22 86 2	
c) Accionistas	50000 —	
d) Blas Giffoni, (Montevideo)	1218 43	
e) Seguros a cobrar	10 —	
f) Depósitos en garantía licitación	988 60	
g) Gastos Aduana por cuenta comitente	1244 57	
h) Gastos s|mercaderías en consignación	359 46	7 381 1
V. — Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		125410 34
Cuentas de orden:		
a) Consignaciones recibidas	26 5 44	
b) Depósito de acciones en garantía (Directorio)	6500 —	9165 44
		134-05 78
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	100000 —	
b) Fondo de reserva legal	213 55	102130 55
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Ctas. Ctes.	213 9	
b) Acreedores parios	18153 4	
c) Comitentes Ctas. Ctes.	263 91	18631 32
III. — Pasivo transitorio:		
a) Dividendos		717 50
IV Ganancias:		
a) Beneficios del Ejercicio 1931-1932	2205 10	
Beneficios del Ejercicio 1932-1933	1755 87	3960 97
		125440 34
V Cuentas de orden		
a) Comit. Cta. Consignación	2665 44	
b) Depositantes acciones en garantía (Directorio) ..	6500	9165 44
		134 05 78

Antonio Blanco, presidente. — Marcos Debieve, vicepresidente. — V.° B.°: Gregorio Sorkin, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
a) Sueldos, alquileres, cables y varios	3950 70	
b) Gastos de propaganda argentina	150 10	4100 8
Inmpuestos y patentes		1172 92
Cuentas corrientes		99 23
Deudores morosos		120 40
Diferencias de cambio		3 15
		5496 50
Saldo: Utilidad del año	1755 87	
más ganancia anterior	2205 10	3960 97
		9457 47
HABER		
Saldo anterior (Beneficios 1931-1932)		2205 10
Mercadería "T. Leclerc"	3590 48	
Mercaderías "varias"	1483 41	5073 89
Beneficios sventas consignación		187 23
Intereses y descuentos		661 07
Comisiones		201 23
Rentas de títulos		1128 95
		9457 47

Antonio Blanco, presidente. — Marcos Debieve, vicepresidente. — V.° B.°: Gregorio Sorkin, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e42 marzo N.° 5315 v22 marzo.

2472 —

S. A. "LA VILLEGUENSE" LTDA.

Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Victoria 536
Autorizada por el S. G. de la Nación,
con fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Septiembre de 1930 bajo el N.° 48, Tomo A.

Capital autorizado .... m$n. 100 000 —
" suscripto y realizado .... " 100 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

3er. Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 193

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
No existe—		
II. Activo circulante:		
a) **Mercaderías**		2108 35
III. Activo disponible:		
a) **Caja**	408 76	
b) Bancos	84 35	493 11
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	115267 11	
b) Documentos a cobrar	7428 86	122695 97
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	165 -	
b) Otros Adelantos	330 20	495 20
VI. Activo nominal:		
No existe—		
		125792 63
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		6000 —
		131792 63
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	100000 —	
b) Fondo de reserva legal	353 87	
c) **Fondo de previsión**	1076 16	
d) Fondo de Depreciación	1076 16	102506 19
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		14673 38
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes a este ejerc.	150 —	
b) Dividendos de Accionistas	302 75	452 75
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de la cuenta respectiva		8160 31
		125792 63
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio (en garantía) .		6000 —
		131792 63

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 SEPTIEMBRE DE 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Automóviles	5 2 24	
» Gastos generales sueldos, alquileres, impuestos etc	16920 —	
» Cuentas incobrables	21 8	
	16994 04	
Saldo: Utilidad del año	8160 3	
	25 54 35	
HABER		
Por Mercaderías en general		1 2 5 25
» Intereses		5 44 22
» Comisiones		1724 88
		2 151 35

Tomás Watson, presidente. — M. F. Rivero Haedo, secretario. — V.° B.° P. E. Donghi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 9 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 marzo N.° 5351 v22 marzo.

—1202—

"LA FLORINDA" S. A. AGROPECUARIA Y GANADERA

Autorizada por el Poder Ejecutivo, 17 de enero de 1920
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 31 de enero de 1920
Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... " 300 000.—
" realizado .... " 300.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de diciembre de 1932.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1933.

Inc. ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	165196 98	
b) Mat. maq. herramientas	3876 80	
c Muebles y útiles	5505 96	
d) Instalaciones	22315 42	
e) Material rodante	5356 53	202354 69
II. Activo circulante:		
a) Semovientes y lanas	79822 83	
b) Diversos títulos y acciones de otras Sociedades..	48300 —	128122 83
III. Activo disponible:		
a) Bancos	2899 63	2899 63
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	51038 13	
b) Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados	70215 —	124253 13
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		457630 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Reserva legal	120091 74	420091 79
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	12606 14	
b) Acreedores o en otra forma garantizados	24000 —	36606 14
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidad anterior ejercicio	9003 49	
Menos pérdida del año	8071 09	932 40
Cuentas de orden:		
No existen.		
		457630 28

Pelayo Piñero, presidente. — Francisco A. Piñero, director gerente. — J. N. Vázquez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios		2481 45
Muebles y útiles		411 99
Instalaciones		1174 49
Materiales		430 75
Material rodante		595 17
Hacienda lanar, por desvalorización de las mismas......		12500 —
Gastos generales:		
Suscripción médica	125 —	
Utiles escritorio	2 90	
Telegramas y franqueos	18 80	
Gastos varios	107 50	
Conservación propiedades	104 50	
Gastos judiciales, ...	55 50	
Sueldos y jornales	5999 —	
Provisiones	3245 40	
Mercaderías	52 95	
Gastos de esquila	2379 20	
Antisárnicos	3771 43	
Forrajes	174 85	
Gastos de autos y camiones	1181 97	
Calefacción	232 42	
Fletes	350 —	
Traspaso varios saldos	1368 —	
		19169 42
Intereses y descuentos		2125 69
Patentes		500
Contribución territorial		1284 —
Saldo: Utilidad actual ejercicio		932 04
		41605 34
HABER		
Saldo anterior		9003 49
Semovientes y lanas		28344 32
Alquileres		3287 50
Traspaso varios saldos		970 03
		41605 34

Santa Cruz, 31 de Diciembre de 1932.
Pelayo Piñero, presidente. — Francisco A. Piñero, director gerente. — J. N. Vázquez, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e22 marzo N.° 5208 v22 marzo.

3.—

THE ARMCO INTERNATIONAL CORPORATION BUENOS AIRES

País de origen: Estados Unidos
Casa Matriz: Middletown, Ohio
Domicilio en Buenos Aires: Corrientes 222
Fecha de reconocimiento por el Juez de Comercio: 18 de Agosto de 1926
Inscripta en el R.P. de Comercio el 4 de Septiembre de 1926
Capital de la Casa Matriz en EE UU.
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 50.000.— oro Americano
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933
correspondiente a las Operaciones en esta Sucursal

ACTIVO	$ c/l	Parciales $ c/l.	Totales por capítulos $ c/l.
I. Activo fijo:			
Maquinarias y herramientas		20082 55	
Menos: Amortización anterior	9472 64		
Menos: Amortización del ejercicio ..	1981 92	11454 56	8627 99
Muebles y útiles		12984 77	
Menos: Amortizacion anterior	6029 78		
Menos: Amortizacion del ejercicio ..	1314 69	7344 42	5640 35
II. Activo circulante:			
Mercaderías			226231 33
Diversos títulos			487251 29
III. Activo disponible:			
Caja		614 31	
Bancos		1792 36	2406 67
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		111492 05	
Documentos a cobrar		7709 27	
Intereses a cobrar		95 25	119296 57
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			12711 37
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			862165 57
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz — Saldo	734421 77		
" Ganancia del ejercicio ..	89018 95		823440 72
Reserva para cuentas incobrables......			28823 77
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			1602 40
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			8298 68
			862165 57

W. D. Spradling.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
ejercicio al 31 de Octubre de 1933

DEBE	$ c/l.	Totales $ c/l.
Amortizaciones:		
Máquinas y Herramientas	1981 92	
Muebles y útiles	1314 69	3296 61
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda y Seguros		151136 54
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		2583 73
Patentes e impuestos		2644 86
Ajuste del Valor Mercaderías al precio de plaza ...		151297 74
Ganancia del ejercicio		89018 95
		400078 43
HABER		
Mercaderías		29767 27
Intereses, descuentos y comisiones		38604 21
Cambios		331706 95
		400078 43

W. D. Spradling.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Enero 10 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e22 marzo N.° 5341 v22 marzo.

2089

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N.° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fechas 6-10-1928 y 23-3-1931

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
" subscripto .... " 2.833.300.—
" realizado .... " 733.330.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

Trimestre 3.° — Ejercicio 5.°

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo fijo:			
Muebles y útiles	4754 25		
.|. amortización ejercicio anterior	1159 25		3595 —
II. — Activo circulante:			
Terrenos para venta	16067 93		
Títulos y acciones de otras Sociedades	772864 —		788931 93
III — Activo disponible:			
Bancos y depósitos			263402 42
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		49344 88	
Préstamos con garantía prendaria		1293901 21	
Accionistas		2099970 —	3443216 09
V. — Activo transitorio:			
Cuentas de explotación (Gastos generales, intereses deudores)			70359 53
			4569504 97
VI. — Activo numinal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		80000 —	
Compradores por terrenos vendidos		38876 95	
Prendas en garantía		2217579 45	
Préstamos por cuenta de terceros		1132117 08	
Prendas en garantía por cuenta de terceros		2395831 75	5864405 23
			10433910 20

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2833300 —	
Reserva legal		2148 12	
Reserva especial		30000 —	2865448 12
II. — Pasivo exigible:			
Debentures 7 o|o:			
Serie "A"	$ 750000 —		
Serie "B"	" 750000 —	1500000 —	
Acreedores en cuenta corriente		43743 55	1543743 55
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas de explotación (intereses y comisión)		115418 87	
Intereses sobre debentures a pagar		3349 50	
Intereses y comisiones en suspenso		31566 —	150334 37
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior			9978 93
			4569504 97
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80000 —	
Terrenos con promesa de venta		38876 95	
Prendas en garantía		2217579 45	
Participación de terceros en préstamos		1132117 08	
Prendas en garantía por cuenta de terceros		2395831 75	5864405 23
			10433910 20

A. Muller, presidente. — P. A. Benvenuto, síndico.
A. Muller, presidente. — P. A. Benvenuto, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5247 v24 marzo.

2148

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 651 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital autorizado .... c$l. 10.000.000.—
" suscripto .... " 10.000.000.—
" realizado .... " 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933 (3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.945.235.22	
Maquinarias y equipos	6.572.015.77	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	8.827.415.95	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios	142.461.84	
Muebles y útiles	61.905.72	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	5.819.51	
Medios de locomoción y transporte	60.187.19	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros	21.108.34	21.636.149.54
II. Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible	797.622.55	
Títulos y acciones	5.148.—	802.770.55
III. Activo disponible:		
Caja	25.122.59	
Bancos	118.357.49	143.480.08
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	997.964.95	
Obligaciones a cobrar	13.743.34	
Deudores varios	982.199.54	1.993.907.83
V. Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	54.298.06	
Impuestos, patentes, seguros y varios a repartir	41.186.56	
Cuentas en suspenso	1.021.580.14	1.117.064.76
VI. Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones	593.753.91	
Gastos de constitución y organización	15.288.29	609.042.20
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente y sobre obligaciones	470.260.91	
Gastos de la explotación y varios	1.082.591.—	1.552.852.14
		27.855.267.10
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías a favor de la Compañía	171.000.—	196.000.—
		28.051.267.10

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	352.835.30	
Reserva para: amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales, diferencias de cambio ..	354.274.80	
Fondo de renovación para: edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, vía permanente, etc.	1.220.804.21	11.927.914.31
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.035.869.94	
Debentures (obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.00:		
A la par 4.545.454.55		
Reserva para eventual diferencia de cambio 1.126.076.86	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	6.000.000.—	
Acreedores varios	341.941.15	13.049.342.50
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	49.000.45	
Impuestos	5.891.15	54.891.60
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	541.119.74	
Descuentos varios	2.624.85	
Productos brutos de la explotación	2.279.374.10	2.823.118.69
		27.855.267.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Firmante de garantía a favor de la Compañía	171.000.—	196.000.—
		28.051.267.10

Federico Devoto, vicepresidente. — Joaquín S. de Anchorena, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 2548 v24 marzo.

2069.

FIDELITY-PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK

País de origen: Estados Unidos

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Agosto de 1921
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Septiembre de 1921

RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIO Y MARITIMO**

Capital realizado	o$a.	10.000.000.—
,, suscripto	,,	10.000.000.—
,, autorizado	,,	10.000.000.—

Capital asignado a esta agencia: No tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
3er. TRIMESTRE — EJERCICIO DE 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
The First National Bank of Boston	4.882.10	
The National City Bank of New York	937.87	
The National City Bank of New York, plazo fijo	30.000.—	
Fondo fijo	200.—	
The National City Bank of New York, M. Herrold	27.239.02	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Deudores diversos	50.600.65	
Sellos	531.25	
HABER	594.390.89	
Casa Matriz		76.188.01
Casa Matriz (cuentas de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Intereses varios		
Diversos acreedores		38.202.88
		594.390.89

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company Of New York
Mauricio Herrold, Agente General.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
1.° DE JULIO DE 1933 — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

INCENDIO DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	12.906.43	
Gastos generales	802.99	
Siniestros	20.281.51	
Reaseguros locales pasivos	204.45	
Devolución de primas	1.076.26	
Impuestos	2.361.59	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados	44.06	
HABER	37.677.29	
Primas		33.530.81
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		60.39
Siniestros recobrados		
Reaseguros locales recobrados		220.28
Comisiones recobradas sobre devolución de primas		215.26
Impuesto incendio recobrado		89.65
Saldo transferido de la cuenta Casa Matriz		3.560.90
		37.677.29
MARITIMO DEBE		
Corretajes y comisiones	9.482.06	
Gastos generales	994.68	
Siniestros	3.824.53	
Reaseguros locales pasivos	9.312.01	
Devolución de primas	588.13	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados	74.78	
Saldo transferido de la cuenta Casa Matriz	13.503.12	
HABER	37.779.31	
Primas		31.797.41
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		2.312.90
Siniestros recobrados		3.222.80
Reaseguros locales recobrados		299.10
Comisiones recobradas sobre devolución de primas		147.04
		37.779.31

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company Of New York
Mauricio Herrold, Agente General.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5191 v24 marzo.

2074.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.° 4002

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 21 de Mayo de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Julio de 1906

Capital autorizado	$	25.000.000.—
,, suscripto	,,	22.565.000.—
,, realizado	,,	22.565.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO VIGESIMOSEPTIMO

ACTIVO	Totales generales Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto, vía y plantel y equipo	32.049.028.09	
Tren rodante	6.835.837.43	
Terrenos adquiridos	3.414.099.17	
Muelle Zárate	759.919.67	
Puentes y alcantarillas	602.549.—	
Red telegráfica y Telefónica	253.924.23	
Alambrados	185.815.11	
Adoquinados	283.642.19	
Varios: casillas, interlockings, señales, guarda ganados, barreras, andenes estaciones, tanques de agua, cruces de vías, pasos a nivel, cercos estaciones, tranqueras, maquinarias talleres, etc.	646.807.02	45.031.621.91
II. Activo circulante:		
Almacenes carbón	93.275.26	
Almacenes papelería	29.006.77	
Almacenes materiales generales	594.777.62	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	68.082.—	785.141.65
III. Activo disponible:		
Caja	2.899.04	
Bancos	393.755.45	396.654.49
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		8.606.419.65
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre valor nominal y adquirido en la venta de debentures (obligaciones). No amortizado		3.193.075.94
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2.429.371.76	
Gastos de explotación	.562.293.73	
Diferencia en cambio	260.542.96	
Intereses sobre obligaciones	2.466.056.84	
Amortización, descuentos y gastos de emisión	.549.375.49	
Gastos generales	19.026.98	15.286.667.76
		73.299.581.40
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros garantidas, sujetas a verificación y aprobación	1.880.906.60	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	30.000.—	1.910.906.60
		75.210.488.—
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22.565.000.—	
Reserva legal	1.229.243.47	
Fondo de renovaciones	1.294.209.04	25.088.452.51
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores	8.701.516.45	
Documentos u obligaciones a pagar	579.786.66	
Debentures, obligaciones	32.929.527.28	42.210.830.39
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		500.424.71
Ganancias:		
Entradas en concepto de:		
Pasajeros, exceso equipajes, encomiendas, cargas, haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenajes, arrendamientos, alquiler tren rodante, kilometraje y demora coches y wagones		5.499.873.79
		73.299.581.40
Cuentas de orden		
Garantías otorgadas (obligaciones sujetas a verificación y aprobación	1.880.906.60	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	30.000.00	1.910.906.60
		75.210.488.—

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general. — Emilio Kinkelín, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5256 v24 marzo.

2032

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

Avenida Roque Sáenz Peña 501

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1928

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
″ suscripto	„	2.750.000.—
″ realizado	„	2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DEL 6.º EJERCICIO
SEPTIEMBRE 30 DE 1933

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios, Concordia	234900 —	
Edificios y construcciones, Concordia	871254 56	
Maquinarias, Concordia	116244 37	
Herramientas y útiles, Concordia	1 —	
Muebles y útiles, Concordia	6788 34	
Utiles de transporte, Concordia	2512 60	
Instalaciones, Concordia	8500 —	
Red distribuidora de aguas corrientes, Concordia	1855500 —	
Red colectora de aguas servidas y cloacales, Concordia	1494500 —	4590200 87
Activo circulante:		
Conexiones, Concordia	45859 20	
Mercaderías, Concordia	54015 29	
Medidores, Concordia	53170 —	153044 49
Activo disponible:		
Caja:		
En Buenos Aires	21115 28	
En Concordia	2172 75	23288 03
Activo exigible:		
Deudores varios	107079 31	
Deudores en cuenta corriente	291162 15	
Documentos a cobrar	13552 31	411793 77
Activo transitorio:		
Fondo para rescates debentures	725 —	
Impuesto Réditos Comercio e Industria	5641 85	6366 85
Activo Nominal:		
Concesión, Concordia		500000 —
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales	4742 50	
Intereses debentures	141350 —	
Intereses y descuentos	3602 08	
Alquileres	990 —	150684 58
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		150000 —
		5985378 59
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2750000 —	
Reserva legal	4375 88	
Fondo para amortización	110000 —	
Fondo reserva especial	90000 —	2954375 88
Pasivo exigible:		
Obligaciones de Capital (Debentures)	2278000 —	
Documentos a pagar	100000 —	2378000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		60152 96
Ganancias y pérdidas:		
Beneficios en suspenso	212936 88	
Sucursal Concordia (Saldo)	229912 87	442849 75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		150000 —
		5985378 59

Ing.º Angel Figini, presidente. — Ludovico Steiner, director delegado. — Ing.º Emundo Parodi, director delegado. — Rodolfo Gigliani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5305 v24 marzo.

2192

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Octubre de 1910

Capital autorizado	o$s.	2.000.000.—
» suscripto	»	1.555.000.—
» realizado	»	1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO			Oro sellado	Moneda legal
Activo fijo:				
Inmuebles	o$s.	1316893 43		
Usina hidro eléctrica	»	395974 06		
Redes	»	828551 14		
Muebles y enseres	»	3797 71		
Utiles y herramientas	»	13753 42		
Adquisiciones, trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución.	»	9976 13	2568945 89	
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Bancos				332485 09
Activo exigible:				
Consumidores	m$n.	321356 25		
Deudores en Cuenta Corriente	»	210386 83		
Pagos bajo protesta	»	153474 —		
Reclamos contra Compañías de Seguros.	»	36260 91		721477 99
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y otros activos no vencidos	m$n.	48137 91		
Depósitos en garantía	»	600 —		
Partidas en suspenso	»	8951 19		57689 10
Activo nominal:				
Concesiones			240166 03	
Pérdidas:				
Gastos de explotación y Administración, intereses deudores y varios				98614 —
			2809111 92	1210266 18
Cuentas de orden:				
Conversión				2850254 37
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			100000 —	
			2909111 92	4060520 55
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1555000 —	
Reserva legal	m$n.	4966 02		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles maquinarias, redes, etc.	»	2100960 92		
Reservas para Accidentes e Incendio.	»	15101 98		
Reservas para incobrables	»	78735 56		2199764 48
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente	m$n.	29162 64		
Debentures 5 o|o (£ 107.000.—) a la par	»	1225636 36		1254799 —
Pasivo transitorio:				
Otros pasivos no vencidos				170 26
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	m$n.	352858 33		
Productos de explotación, intereses acreedores y varios	»	252928 48		605786 81
			1555000 —	4060520 55
Cuentas de orden:				
Conversión			1254111 92	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).			100000 —	
			2909111 92	4060520 55

Ernesto Lix Klett, presidente. — Juan F. Linares, director. — Esteban Vaccari, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5258 v24 marzo.

—2367—

S. A. FORMIO ARGENTINO

Calle Barcarce 160

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 29 de setiembre de 1930.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 30 de marzo de 1931.

Capital autorizado	$	5 000 000 —
„ suscripto	„	2 668 900 —
„ realizado	„	2 668 900 —

BALANCE GENERAL

Al 30 de junio de 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria 30 de octubre de 1933.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	Parciales $ m/l	Totales por Capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:				
a) Terrenos			184203 21	
b) Plantaciones			1080467 70	
c) Canales			151673 58	
d) Secaderos			62094 54	
e) Construcciones (galpones y dependencias)			203447 43	
f) Inmuebles			55290 29	
g) Máquinas		546313 63		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	683 35			
1 año 1931-32	18814 98			
1 año 1932-33	5648 04	25147 37	521167 26	
h) Motores eléctricos		31997 61		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	10 09			
1 año 1931-32	396 95			
1 año 1932-33	399 96	807 —	31190 61	
j) Herramientas		7096 25		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	443 11			
1 año 1931-32	1109 74			
1 año 1932-33	1419 25	3272 10	3824 15	
k) Material rodante		30040 48		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	178 80			
1 año 1931-32	732 34			
1 año 1932-33	751 01	1662 15	28378 33	
l) Embarcaciones		41963 63		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	319 60			
1 año 1931-32	1048 03			
1 año 1932-33	1049 09	2416 72	39546 91	
m) Muebles y útiles		13610 27		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	357 99			
1 año 1931-32	1275 19			
1 año 1932-33	1361 02	2994 20	10616 07	
n) Inst. hilandería despuntes y piolines encolados (en construcción)			58353 72	
ñ) Trabajos en ejecución			8049 32	2441302 92
II. Activo circulante:				
a) Materias primas			45449 37	
b) Mercaderías y materiales en depósito			58069 69	
c) Productos elaborados en depósito			57094 15	
d) Alamar			30804 10	
e) Alfalfar			598 57	192015 88
III. Activo disponible:				
a) Caja			640 55	
b) Títulos y acciones			600 —	1240 55
IV Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			55286 78	
b) Deudores en gestión			2063 92	
c) Deudores morosos			10	
d) Letras a cobrar			3644 12	61004 82
V. Activo transitorio:				
a) Cuentas a liquidar				17[illegible]88 18

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
VI Activo nominal:				
a) Patente de invención		300000 —		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	2083 33			
1 año 1931-32	6250 —			
1 año 1932-33	3125 —	11458 33	288541 67	
b) Gastos de organización		100147 94		
Amortizaciones:				
1-3 año 1931	2694 18			
1 año 1931-32	9244 79			
1 año 1932-33	10014 79	21953 76	78194 18	366735 85
Pérdidas:				
Saldo del ejercicio				98206 35
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				260000 —
				3438194 50
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto				2668900 —
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			396332 97	
b) Letras a pagar			101313 30	497646 27
III. Pasivo trasitorio:				
a) Cuentas a liquidar				11648 23
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				260000 —
				3438194 50

A. Maura, vicepresidente. — E. García Merou, secretario. — A. Dunzelmann, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

EJERCICIO 1932 - 33.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio 1931-32		57512 53
Amortizaciones:		
Máquinas	5648 04	
Instalaciones eléctricas	399 96	
Herramientas	1419 25	
Material rodante	751 01	
Embarcaciones	1049 09	
Muebles y útiles	1361 02	
Patente de invención	3125 —	
Gastos de organización	10014 79	23768 16
Gastos generales:		
Gastos de explotación de las usinas Carlos A. Tornquist, Barón de Güell, gastos de elaboración de la hilandería de fibras, honorarios, sueldos, seguros, alquileres, arrendamiento de lotes fiscales, etc.		505205 37
Intereses y descuentos	23531 83	
Patentes e impuestos	5999 28	
Comisiones	6565 13	36096 24
		622582 30
HABER		
Productos de explotación de las usinas Carlos A. Tornquist, Barón de Güell, productos de elaboración de la hilandería de fibras, ventas varias, etc.		524375 95
Pérdida del ejercicio anterior	57512 53	
Pérdida del año	40693 82	98206 35
		622582 30

A. Maura, vicepresidente. — E. García Merou, secretario. — A. Dunzelmann, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección Gneral de Justicia.

e22 marzo N.° 5098 v22 marzo.

26—

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Gelly 3593 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de marzo de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Octubre de 1930

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» suscripto e realizado .... » » 224.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1933

Aprobado son modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 22 de Diciembre de 1933

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Maquinarias, útiles e instalaciones talleres	21541 92	
Mobiliario	5201 25	26743 17
Activo circulante:		
Autos Stutz	116855 —	
Coches de otras marcas	12500 —	
Repuestos y accesorios	131160 71	260515 71
Activo disponible:		
Caja y Bancos		1659 81
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y con pagaré		41317 90
Activo transitorio:		
Seguros: Pólizas en curso		2117 —
Activo nominal:		
Concesión agencia Stutz	100000 —	
Gastos de instalación	2757 86	102757 86
Pérdidas:		
Las de este Ejercicio	39177 70	
Saldo Ejercicio anterior	37496 30	76674 —
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		50000 —
		564785 45
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	224000 —	
Reserva legal	524 66	
Reserva Consesión Agencia Stutz	5000 —	229524 66
Pasivo exigible:		
Luis Angel Firpo	277556 27	
Acreedores varios	7704 52	285260 79
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		50000 —
		564785 45

A. H. Lavalle, presidente. — Aubiña, tesorero. — A. U. Fernández, secretario.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos:		
Gastos generales	20570 84	
Comisiones	4376 50	
Talleres	30685 44	
Propaganda y varios	166 80	
Impuesto a las Transacciones	1218 92	
Cambios	345 49	
Seguros	2638 72	60002 71
Amortizaciones:		
Maquinarias e instalaciones talleres el 10 %	3501 06	
Muebles y útiles, el 10 %	693 72	
Gastos de instalación, el 20 %	1103 14	5297 70
		65300 41
HABER		
Autos Stutz — Utilidad	21978 35	
Coches varios — Utilidad	3624 —	
Intereses	520 36	26122 71
Saldo:		
Pérdidas de este Ejercicio		39177 70
		65400 41

A. H. Lavalle, presidente. — Aubiña, tesorero. — A. U. Fernández, secretario.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5264 v22 marzo.

2627

CORDOBA CENTRAL RAILWAY COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra — Sede del Directorio: Londres

Representación Legal: Estación Retiro F. C. C. C. — BUENOS AIRES

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecho 22 de Enero de 1913
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1887
Capital en Acciones y Obligaciones

Autorizado............................... £ 21.76[illegible].053
Emitido y realizado....................... » 20.551.884

El Capital de la Compañía ha sido emitido en el extranjero y está invertido en la República

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECEUADAS EN EL PAIS

Al 30 de Junio de 1933

ACTIVO	Parciales o$s.	Total $ o/s	Parciales m$n.	Totales por capítulo $ m|n.
I. Activo fijo:				
Terenos	6363701 27		14462957 43	
Vía permanente, etc.	46251852 84		105117847 36	
Edificios, etc.	9844014 57		22372760 39	
Tren rodante	22820233 73		51864167 57	
Varios	22957070 66	108236873 07	52175160 59	245992893 34
II. Activo circulante:				
Materiales en Almacenes y en tránscito			5673268 53	
Tierras			373690 21	6046958 74
III. Activo disponible:				
Bancos			222815 92	
Caja			240504 82	463320 74
IV. Activo exigible:				
Deudores varios			745710 58	
Deudores por fletes			1920611 27	
Documentos a cobrar			380706 44	
Superior Gobierno Nacional .			265212 50	
Gobierno Provincial de Tucumán			51334 33	
Tranway a Vapor de Rafaela			153498 19	3517073 31
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
No existen.				
				256020246 13
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Casa matriz — Cuenta Capital			245992893 34	
Reservas por incendios, accidentes imprevistos, etc. ..			1397144 38	247390037 72
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios				1475848 59
III. Pasivo transitorio				
Sueldos a pagar			1084944 43	
Oficina en Londres			5830009 34	6914953 77
Cuenta de explotación durante el Ejercicio 1932|933 ..				
Producto neto				239406 05
Cuentas de orden:				
No existen.				
				256020246 13

Administrador General y Representante Legal, D. M. Mac Rae.
Alban Thomas, contador general

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION ANEXO AL BALANCE

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos de explotación	23483164 34	
Beneficio de la explotación	239406 05	
	23722570 39	
HABER		
roductos brutos de la explotación		23722570

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933

Administrador General y Representante Legal, D. M. Mac Rae.
Alban Thomas, contador general.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Enero 10 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5300 v22 marzo.

2607

Mc. LAREN COMERCIAL E IMPORTADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: 25 de Mayo N.° 182

Fecha de autorización por el Superior Gobierno Nacional: 28 de Diciembre de 1932
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de Marzo de 1933.

CAPITAL:		
„ Autorizado	$	20.0̊0. —
„ Suscripto	„	2 .0 0. —
„ Realizado	„	20 0 0. —

BALANCE GENERAL AL 23 DE AGOSTO DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 13 de Diciembre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		6075 —
Activo circulante:		
Mercaderías		22353 19
Activo disponible:		
Caja	7 27	
Bancos	459 61	466 88
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		2633 97
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		315.9 0
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		1800 —
		33329 04
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto totalmente realizado		2 000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		7444 2
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		2631 06
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		1453 73
		31529 04
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		1800 —
		33329 0

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

V.° B.°: Pablo Dortzenbach, vicepresidente. — Arturo Lapez, director gerente. — Arturo B. Sobral, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Al 23 de Agosto de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Depreciación sobre muebles 10 %		675 —
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros etc.		14557 68
Intereses, descuentos, etc.:		
Descuentos		28 15
Patentes e impuestos:		
Patente	500 —	
Impuestos	570 55	670 55
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		14 3 73
		1738 11
HABER		
Mercaderías:		
Mercaderías		17385 11

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

V.° B.°: Pablo Dortzenbach, vicepresidente. — Arturo Lapez, director gerente. — Arturo B. Sobral, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Alvarez

Buenos Aires Enero 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5355 v22 marzo.

1601/1100

SOCIEDAD LABORATORIOS BADEN LTDA.

25 de Mayo N.° 347 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización: 8 de Julio de 1930
Fecha de inscripción 20 de Octubre de 1930

Capital:		
Autorizado	$ m/n	500.000.—
Suscripto	» »	273 000.—
Realizado	» »	114.761 82

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de 30 de Abril de 1933

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones		7171 05
Activo circulante:		
Mercaderías		6523 —
Activo disponible:		
Caja	851 79	
Bancos	1238 01	2089 80
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	6373 64	
Deudores varios	20948 75	
Consignaciones	2(4 74	
Accionistas	158288 18	
Intereses a cobrar	2 00 95	188536 26
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas	55 40 —	
Gastos de organización	7511 08	62851 08
Pérdidas:		
Ejercicio 1931	1732 97	
Ejercicio actual	6404 12	8137 09
		2 5306 28
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía	280 0 —	
Acciones a emitir	500000 —	
Certificado de acciones	114761 82	642761 82
		918070 10
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	273000 —	
Fondo de reserva	50 93	273050 93
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1979 80
Pasivo transitorio:		
Dividendo año 1930		277 55
		275308 28
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	28000 —	
Capital autorizado	500000 —	
„ realizado	114761 82	64.761 82
		91-07 10

Miguel Vergelín, presidente. — B. A. Acuña, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		1732 97
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones	915 98	
Gastos de organización	2661 10	3577 08
Gastos generales:		
Alquiler, sueldos, judiciales, honorarios, etc.		7943 84
Propaganda		4 42 57
		18 96 46
HABER		
Mercaderías		4940 82
Intereses:		
Por mora por acionistas y por préstamos		5119 05
Pérdidas:		
Ejercicio 1931	1732 97	
Ejercicio actual	6404 12	8137 09
		18196 46

Miguel Vergelín, presidente. — B. A. Acuña, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e22 marzo N.° 5341 v22 marzo.

2088.

SHEPARD HAY Y Cía. Ltda.

Jorge Newbery 3537 - BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 18 de Septiembre de 1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Noviembre de 1930

Capital autorizado .... $ 750.000.—
" subscripto .... „ 614.000.—
" realizado .... „ 614.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria del 19 Septiembre de 1933

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Jorge Newbery N.° 3537	$ 113105 25		
Invertido en el año	„ 3553 94		
	$ 116659 19		
Menos amortizaciones	„ 1659 19	115000 -	
Maure y Olleros		95814 —	210814 —
Máquinas	$ 58374 65		
Invertido en el año	„ 1112 15		
	$ 59486 80		
Menos amortizaciones	„ 8486 80	51000 —	
Muebles y útiles	$ 28650 47		
Invertido en el año	„ 199 —		
	$ 28849 47		
Menos amortizaciones	„ .8849 47	20000 —	
Herramientas	$ 7656 42		
Invertido en el año	„ 1703 12		
	$ 9359 54		
Menos amortizaciones	„ 4359 54	5.00 —	
Instalaciones	$ 2813 10		
Menos amortizaciones	„ 1533 10	1280 —	77280 00
II. Activo circulante:			
Títulos y otros valores		1687 —	
Mercaderías		186230 19	187917 19
III. Activo disponible:			
Caja		1773 07	
Bancos		17619 83	19392 90
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 73440 48		
Menos amortización	„ 5000 —	68440 48	
Obligaciones a cobrar		4902 09	73342 57
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos constitución Sociedad Anónima ..		15366 99	
Pagado en el año		6452 50	
		21819 49	
Menos:amortizaciones		98.9 49	12000 —
Pérdidas:			
Pérdida del año		37882 70	
Más: pérdida anterior		41539 —	79421 70
			660168 36
Cuentas de orden:			
No existen.			

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	614000 —	
Reserva legal	309 51	614309 51
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	7303 7	
Letras a pagar	3544 29	
Hipoteca: Propiedad J. Newbery N.° 3537 ..	29501 74	40349 76
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		5509 09
		660168 36
Cuentas de orden:		
No existen.		

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL TERCER EJERCICIO

TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		41539 —
Amortizaciones:		
Propiedad Jorge Newbery	1659 19	
Máquinas	3 57 50	
Muebles y útiles	3053 19	
Herramientas	1923 62	
Instalaciones	566 83	
Gastos de organización	5.66 09	16226 47
Sueldos, jornales, seguros, propaganda y gastos judiciales,		
Intereses y descuentos		104023 78
Deudores incobrables		7659 35
Patentes e impuestos		7409 87
		51 5 47
		181963 94
HABER		
Mercaderías		
Saldo:		102512 24
Pérdida del año	37882 70	
Más: pérdida anterior	41559 —	79421 70
		181963 94

Gordon Hay, presidente. — José D. Shepard, secretario. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. 22 marzo N.° 5356 v22 marzo.

2543.

"TOBA"

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Donato Alvarez 1445

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo:
16 de Septiembre de 1929 y 18 de Septiembre de 1930.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio:
8 de Octubre de 1929 y 31 de Diciembre de 1930.

Balance General aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada en segunda convocatoria el día 30 de Noviembre de 1933.

Capital autorizado .... $ 1.000 000.00
" **suscripto** .... " " 200.000 00
" realizado .... " " 200.000.00

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1933

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Inmuebles		
Campo en La Rioja	13000 —	
Activo circulante:		
No existe .		
Activo disponible:		
Caja	760 01	
Activo exigible:		
(No existe).		
Activo nominal:		
Embargo Buque "Elda"	15000 —	
Cuentas de orden:		28760 01
No existen.		
Ganancias y pérdidas		211339 38
Total del Activo		240099 31

PASIVO		
Capital subscripto y realizado	200000 —	200000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores con Privilegio		
Hipoteca Campo La Rioja	12000 —	
Prenda Agraria	4535 00	
Acreedores Quirografarios		
Acreedores varios	13820 36	
Obligaciones a pagar	9743 95	40099 31
Total del Pasivo		240099 31

Felipe Roldán, director delegado. — Florencio Escaño, director delegado. — Agustín Erramouspe síndico.

Buenos Aires, Febreros 5 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. Nota: La sociedad ha resuelto su liquidación por asamblea del 30 de Noviembre de 1933, por haber perdido la totalidad del capital. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia. e22 marzo N.° 5370 v22 marzo.

4043.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Reconquista 146|150

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924
Inscripto en el Registro Público el 25 de Febrero de 1921 y 17 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
,, suscripto	,, 2.000.000.—
,, realizado	,, 2.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

13.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	93.461.56	
Depósitos en otros Bancos	213.528.47	306.990.03
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		4.496.764.68
Adelantos		146.751.81
Deudores en gestión		132.154.43
Deudores garantizados		93.612.84
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Depósitos diversos		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		362.156.38
Títulos en cartera		4.200.—
Valores diversos		24.917.61
Muebles y útiles		18.307.46
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc.		84.379.42
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		330.695.08
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depósitos de títulos en custodia (Directorio)		511.550.—
Depósitos de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.845.62
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6.585.325.36
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Fondo de reserva estatutario		89.078.10
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		9.393.93
Fondo de jubl. y auxl. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente, a la vista y especiales	468.325.22	
Depósitos a plazo fijo	.785.458.29	
Depósitos en Caja de Ahorros	669.075.34	
Depósitos diversos	5.839.17	2.928.698.02
Redescuentos		612.219.15
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Sucursales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	25.002.78	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	21,328.30	46.331.08
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		420.—
Otras cuentas		314.789.46
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depositantes de títulos en custodia		511.550.—
Depositantes de títulos en garantía		
Depositantes de valores en caución		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.845.62
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6.585.325.36

Santiago Baqué, vicepresidente. — Benito Tiscornia, director secretario. — **Rufino Hernández, síndico.**

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5346 v22 marzo.

2604.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Reconquista 146|150

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924
Inscripto en el Registro Público el 25 de Febrero de 1921 y 17 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
,, suscripto	,, 2.000.000.—
,, realizado	,, 2.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

13.º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	87.742.16	
Depósitos en otros Bancos	204.600.64	292.342.80
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		4.468.763.39
Adelantos		159.007.73
Deudores en gestión		134.318.43
Deudores garantizados		93.612.84
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		364.542.62
Títulos en cartera		4.200.—
Valores diversos		24.268.76
Muebles y útiles		18.307.46
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc.		100.887.75
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		330.710.04
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depósitos de títulos en custodia (Directorio)		512.070.—
Depósitos de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.735.62
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6.575.767.44
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Fondo de reserva estatutario		89.078.10
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		9.393.93
Fondo de jubl. y auxl. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente, a la vista y especiales	508.613.70	
Depósitos a plazo fijo	1.757.189.71	
Depósitos en Caja de Ahorros	684.551.36	
Depósitos diversos	5.914.17	2.956.268.94
Redescuentos		604.199.15
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Sucursales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	32.321.97	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	21.328.30	53.650.27
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		420.—
Otras cuentas		277.951.43
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
Depositantes de títulos en custodia		512.070.—
Depositantes de títulos en garantía		
Depositantes de valores en caución		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.735.62
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
		6.575.767.44

Santiago Baqué, vicepresidente. — Benito Tiscornia, director secretario. — **Rufino Hernández, síndico.**

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5346 v22 marzo.

2284

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401
Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlin

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado, ... Marcos 36.000.000.—
" subscripto .... Marcos 36.000.000.—
" realizado .... Marcos 36.000.000.—
Fondo de reserva .... Marcos 7.000.000.—
Capital asignado, correspondiente a la República Argentina. $ o|s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1933

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Caja:		
En efectivo	12865 87	4934257 03
Depositado en otros Bancos		16851798 32
Clearing		7139341 53
Descuentos y efectos a cobrar		23134420 41
Adelantos		18229863 97
Deudores en gestión		1010263 72
Deudores hipotecarios		1558700 26
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		12473 82
Sucursales en el Extranjero		225715 67
Corresponsales en el Extranjero		1952190 28
Letras a recibir		218401 76
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6577683 62
Títulos en cartera		389634 27
Valores diversos		8034945 89
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2312148 78
Dividendo provisorio		524452 37
Otras cuentas	3640658 86	
Metalización		18600000 –
Letras de Tesorería		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	43310339 05	105683572 7
Depósito de valores recibidos en caución	2570915 30	38110625 3
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		9005056 83
	49534779 08	264505546 59

PASIVO	$ o|s.	$ c|l.
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Idem para deudores en gestión		1142981 67
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3372 15	24149755 27
Depósitos a plazos		27459124 35
Depósitos en Caja de Ahorros	152 58	15997814 63
Depósitos diversos		4668999 60
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		6849015 83
Sucursales en la República		20237 —
Corresponsales en la República		4302 81
Sucursales en el Extranjero		1470493 22
Corresponsales en el Extranjero		383798 27
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		4568945 79
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		216598 57
Metalización		8274224 69
Letras de Tesorería		16500000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	43310339 05	105683572 72
Depositantes de títulos en garantía	2570915 30	38110625 34
Sucursales y corresponsales, Cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		9005056 83
	49534779 08	264505546 59

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1933.

p.p. Banco Alemán Transatlántico:
Schmidt — A. Herrmann, directores. — F. Trüdinger, contador.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5284 v22 marzo.

2523

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Bartolomé Mitre 401
Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlin

Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado, ... Marcos 36.000.000.—
" subscripto .... Marcos 36.000.000.—
" realizado .... Marcos 36.000.000.—
Fondo de reserva .... Marcos 7.000.000.—
Capital asignado, correspondiente a la República Argentina. $ o|s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Caja:		
En efectivo	12865 87	5299914 94
Depositados en otros Bancos		18869152 71
Clearing		3027861 79
Descuentos y efectos a cobrar		23708156 24
Adelantos		19694752 46
Deudores en gestión		1030236 85
Deudores hipotecarios		1543412 26
Sucursales en la República		17152 90
Corresponsales en la República		17448 26
Sucursales en el Extranjero		112543 37
Corresponsales en el Extranjero		1262903 98
Letras a recibir		205637 39
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6571793 97
Títulos en cartera		389633 27
Valores diversos		7620882 23
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2509423 34
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		483765 97
Metalización	3640658 86	
Letras de Tesorería		18600000 —
Contralor de cambios m|. legal		1215438 82
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	42500200 53	105481259 18
Depósito de valores recibidos en caución	2572915 30	38231976 70
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		11942626 94
	48726640 56	267835973 57

PASIVO	$ o|s.	$ c|l.
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Idem para deudores en gestión		1172364 35
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3372 15	22987387 51
Depósitos a plazos		27149349 11
Depósitos en Caja de Ahorros	152 58	15843594 24
Depósitos diversos		4601661 81
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		8031979 99
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		5391 88
Sucursales en el Extranjero		1056782 20
Corresponsales en el Extranjero		372806 97
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		4778958 09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		190171 09
Metalización		8274224 69
Letras de Tesorería		16500000 —
Contralor de cambios, m|. extranjera		1215438 82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	42500200 53	105481259 18
Depositantes de títulos en garantía	2572915 30	38231976 70
Sucursales y corresponsales, Cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		11942626 94
	48726640 56	267835973 57

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1933.

p.p. Banco Alemán Transatlántico:
L. Lewin — A. Herrmann, directores. — F. Trüdinger, contador.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.º 5285 v22 marzo.

2116

"LA METROPOLITANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GARANTIZADOS

SAN MARTIN 492 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Octubre de 1930

Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado .... c$l. 500.000.—
" suscripto .... " 281.900.—
" realizado .... " 132.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

3er. Trimestre del 3er. Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	149100 —	
Caja y Bancos	28769 38	
Propiedades inmuebles	77000 —	
Títulos de renta y valores diversos	90 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	9950 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	1954 55	
Mobiliario y material	15960 69	
Diversos deudores	19428 14	
Comisiones descontadas	42091 22	
Gastos de organización a amortizar	5646 80	
Gastos de explotación	199198 30	
Siniestros		
Cuentas de orden	68000 —	
Pérdidas y Ganancias	3727 66	
Banco de la Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas	40436 20	
Cuotas vencidas a cobrar	64321 54	
	725674 48	
PASIVO		
Capital suscripto		281900 —
Reservas		91727 52
Beneficios asegurados		6252 10
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		80664 34
Cuentas de orden		68000 —
Cuenta explotación		197130 52
		725674 48

Walter D'Amato, presidente. — Juan R. Canosa, secretario. — Guillermo Crespo, gerente. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 marzo N.° 5378 v24 marzo.

Convocatorias Anteriores

SOCIETA' NAZIONALE DANTE ALIGHIERI

Aviso de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

AVISO

Se invitan a los socios de la "Societá' Nazionale Dante Alighieri" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1934, a las 21 horas, en la sede social, Cangallo 1372, 2.° piso;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la memoria anual presentada por la Comisión Directiva y del Balance General al 31 de diciembre de 1933;

3.° Elección de doce vocales efectivos por dos años, para reemplazar a otros tantos que terminan su mandato; de un vocal efectivo por un año, para reemplazar a un vocal considerado renunciante de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; de seis vocales suplentes por un año; de tres revisores de cuentas efectivos y dos revisores de cuentas suplentes, todos por un año.

Los vocales que terminan su mandato son: Dino Boccacci; Miguel Capuccio; Pilade Cappagli; Carmelo Cannavó; Félix Giannett; Luis De Filippi; Carlos E. Dragonetti; Augusto Palanza; Marcos Segre; Juan Testa; Guido Valcarenghi.

Lo vocales que terminan su mandato son: José Anesi; Félix Cattaneo; José Comin; Enrique Compagno; Héctor Conti; Juan Maffioli; Antonio Panighetti; David Spinetto; José Giacompol; José Gregori; Miguel Mollica; Pedro Piccaluga; José Nicolini, (considerado renunciante de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos).

Los vocales que terminan su mandato pueden ser reelegidos.

Félix Giannetto, presidente. — A. Palanza, secretario.

e17 marzo N.° 5377 v27 marzo

SOCIEDAD FINANCIERA DE GESTIONES Y GARANTIAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social calle San Martín número 233 (3er. piso), el día 31 de Marzo de 1934, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 3er. ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933. Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1934.

3.° Designación de un Secretario y dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones integradas o sus certificados nominativos, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — El Directorio.

e8 marzo N.° 5211 v26 marzo.

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

(Deutcher Schulverbani Germania)

ECUADOR 1162

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo a. c., a las 21 horas, en nuestro local, calle Ecuador 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Discusión de la Memoria y Balance anual.

2.° Elección de 4 miembros de la C. D., por 2 años.

3.° Elección de 2 suplentes, por 2 años.

4.° Designación de 2 revisadores de cuentas.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — La Comisión Directiva

De acuerdo a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos se requiere para que funcione válidamente la Asamblea la presencia de la mitad más uno de los socios inscriptos con derecho a voto. Si a la hora citada no se pudiera constituir la Asamblea por falta de número, se constituirá media hora más tarde con el número de socios que concurra.

e8 marzo N.° 5219 v26 marzo

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Abril próximo, a las 10,30 horas, en Sarmiento 470,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, año 1933.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndicos.

4.° — Honorarios del Directorio y Síndico, año 1934.

5.° — Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

El Directorio

e-17 marzo N.° 5371 v-7 abril

SPENCER KELLOGG & SONS OF SOUTH AMERICA (S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, dictamen del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de seis Directores titulares y seis suplentes por el término de tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, fijándoles su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

El Directorio

e17 marzo N.° 5374 v10 abril

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA PRIMA

Convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, para el 27 de Marzo, a horas 19.

Tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Modificación de Estatutos.
b) Asuntos Varios.

Secretaría: Cangallo 1242

Augusto D. Penna, presidente. — Domingo A. Di Carlo, secretario.

e17 marzo N.° 5373 v2, marzo

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 27 de Marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Designar una suma especial para el Fondo de Rescate.

4.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.

5.° Elecciones: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Protesorero y 1 Vocal.

6.° Designar 2 accionistas, para firmar el acta.

Rogamos su puntual asistencia.

El Directorio.

e8 marzo N.° 5213 v26 marzo.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinignng)

José Hernández 2247

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la 37.ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de Marzo de 1934, a las 21,15 horas, en el local de la escuela, calle José Hernández 2247, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — La Comisión Directiva

e8 marzo N.° 5217 v26 marzo

CHADWICK, WEIR & Cía. (ARGENTINA) Ltda.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 516, 2do. piso, el día 12 de abril de 1934, a las quince (15) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Ampliación del número de Directores de 4 a 5 (Art. 14 de los Estatutos) y en caso de ser aprobada, por la H. Asamblea, elección de un Director por el término de 3 años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el corriente año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Presidente

e17 marzo N.° 5375 v7 abril

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Domicilio legal: Sarmiento 459
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Abril de 1934, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, incluso la repartición de utilidades.
2.° — Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e2 marzo N.° 5122 v23 marzo.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

Señores Accionistas:
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 3637, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria y Balance al 31 de Enero de 1934.
2.° Informe del Síndico.
3.° Correspondencia.
4.° Elecciones de Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Secretario, 4 Vocales titulares, 2 Vocales suplentes y 1 Síndico titular.
5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, salúdales, muy atte.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.
Naum G. Levich, presidente. — Mateo Belaga, secretario.
e8 marzo N.° 5212 v26 marzo

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 12 de abril de 1934, a las 14,30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, (año 1933).
2.° Nombramiento de cuatro directores titulares, por dos años.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos a que tiene derecho (artículo 26 de los Estatutos).
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. —
El Directorio
e7 marzo N.° 5204 v24 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Delegados
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores Delegados, para celebrar Asamblea General de Delegados, el sábado 24 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, en el local social, Alsina 1825, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Discusión y aprobación de la Memoria, en que la Junta Directiva dá cuenta de su administración en el año 1933.
2.° — Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.
3.° — Nombramiento de dos Delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea.

Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.
e7 marzo N.° 5170 v24 marzo.

HUGO STINNES MARITIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1934, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Aprobación de los gastos originados por esta Asamblea.
4.° Designación de los Guerreros del Paraguay como socios honorarios de nuestra Institución.
5.° Designación de dos consocios (Ejército y Armada), para refrendar el acta de la Asamblea.
6.° Elección de: Vicepresidente 1.° (Armada), por 3 años. Directores titulares, (3 años). Dos del Ejército y tres de la Armada. Directores suplentes (3 años). Uno del Ejército y cuatro de la Armada. Comisión de Cuentas, (1 año). Titulares: dos del Ejército y uno de la Armada: Suplentes: uno del Ejército y uno de la Armada.

Saluda al señor consocio con la mayor consideración.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. —
El Directorio
e7 marzo N.° 5205 v24 marzo

LUTETIA
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 28 del corriente Marzo a las 11 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento 751 para tratar lo siguiente.

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios, deberán ser depositados en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. —
Antonio G. Peter, presidente.
e10 marzo N.° 5270 v28 marzo.

WINDSOR BAR, S. A.
Perú esq. Victoria — U. T. 33 Av. 2680

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los fines previstos en los artículos 16, 22 y concordantes a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de abril de 1934, 15 horas, en su local social, Perú 84, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la gestión del Síndico, correspondiente al tiempo que excedió al año de su mandato.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio iniciado al constituirse la Sociedad en Septiembre 7 de 1932 y vencido en Diciembre 31 de 1933.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y suscribir el acta.

Los accionistas, para asistir y votar, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, por lo menos un día antes de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. —
El Secretario.
e15 marzo N.° 5337 v5 abril

"CASA ESCASANY"
(SOCIEDAD ANONIMA)
JOYERIA Y RELOJERIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 6 de abril próximo, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al 25.° Ejercicio.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
3.° Elección por el plazo reglamentario, de cuatro directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponde.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
Manuel Escasany, Presidente.
e15 marzo N.° 5340 v5 abril

I F A
Sociedad Anónima Industrial, Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 533, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Directorio.
e15 marzo N.° 5335 v5 abril.

"LA ARGENTINA URUGUAYA"
Compañía Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 840, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos sociales.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, de conformidad con el artículo 31 de los citados estatutos.
4.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión (artículo 16 de los Estatutos).
El Directorio.
e15 marzo N.° 5336 v5 abril.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 abril 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 1356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades y su forma de pago y Dictamen del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de cuatro señores Directores titulares y un suplente por dos años.
3.° Elección de un Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e15 marzo N.° 5329 v5 abril

PUBLICIDAD EUREKA
Sociedad Anónima Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo del año en curso, a las quince horas, en su local social sito en la calle Herrera número 200, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación del Balance General y Memoria, correspondientes al ejercicio del año 1933.
2.° Elección de dos Directores titulares y uno suplente, del Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e8 marzo N.° 5179 v26 marzo

SOCIEDAD ANONIMA
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio y el dictamen del Síndico.
b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1933.
c) Elección de tres Directores y tres suplentes por tres años, en reemplazo de los salientes.
d) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo Ejercicio.
e) Distribución de las utilidades.
f) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea. deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.
El Directorio
e9 marzo N.° 5223 v27 marzo

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Domingo 25 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente, quienes terminan su mandato.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (artículo 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.
El Directorio.
e7 marzo N.° 5149 v24 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES
"Expreso Villalonga"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de marzo, a las 16 horas, en la Administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 2.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el 24 de marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
El Directorio
e9 marzo N.° 5198 v27 marzo

HOTELES NOGARÓ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en la sede social, Hotel Nogaró, Diagonal Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Noviembre de 1933, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares uno en reemplazo del señor Edmundo C. Gagneux, saliente por sorteo, y otro en reemplazo del señor Primo Martínez, por renuncia.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en éstas en algún Banco de la Capital. (Art. 24 de los Estatutos).

El Presidente
e8 marzo N.° 5189 v26 marzo.

BANCO POPULAR ISRAELITA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2a. Convocatoria), que se realizará en el salón de la calle Paso N.° 427, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Acta.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3.° Memoria, Balance General e informe del Síndico.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Elecciones de:
1 Presidente;
1 Secretario;
1 Protesorero;
3 Vocales
3 Vocales suplentes:
1 Síndico;
1 Síndico suplente.

En reemplazo de los titulares salientes señores Bernardo Chornogubsky, Abraham Spivak, Jaime Schvartz, Mauricio Socin, Elías Glauberman, Gregorio Ficher y León Kohan, respectivamente.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Bernardo Chernogubsky, presidente. — Abraham Spivak, secretario.
e13 marzo N.° 5280 v24 marzo

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de abril de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 475 (2.° piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1.° Lectura y aprobación de la "Memoria" y del "Balance" del ejercicio 1933.
2.° Elección de un Director titular por 3 años; y de dos suplentes por un año.
3.° Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1934.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deben depositar las acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.
Fernando F. Masotta. presidente. — J. B. Bianchi, secretario-gerente.
e13 marzo N.° 5295 v9 abril

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de abril de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1933 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17) a la fecha indicada.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.
El Directorio
e13 marzo N.° 5290 v3 abril

BANCO POPULAR ISRAELITA
Asamblea General Extraordinaria
2a. Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2a. Convocatoria) que se realizará el día 25 del corriente a las 12 horas en el local de la calle Paso N.° 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2.° Reforma de los artículos 22, 24, 33 y 40 de los Estatutos sociales.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída sea cual fuere el número de Accionistas asistentes.

El Presidente
e13 marzo N.° 5.280 v24 marzo

F. TUDOR LTDA.
S. A. de Artículos Sanitarios y de Construcción
(Sucesora de Moore y Tudor exclusivamente en su departamento de artículos de construcción)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 5 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Tomar conocimiento de las negociaciones en trámite, ratificar todo lo actuado por el Directorio y resolver sobre la modificación de objetos y de capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de personas para gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional a dichas reformas.
4.° Autorizar al Directorio para adquirir acciones (Art. 343 del Código de Comercio).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

También se los convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse media hora después, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1933.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Directores titulares y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para tener derecho al boleto de entrada.

El Directorio
e13 marzo N.° 5279 v2 abril

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Asamblea ordinaria:

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Abril de 1934, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e14 marzo N.° 5324 v4 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, por dos años, por haber terminado sus mandatos los señores Edmundo Elsinghorst, Rolando Ruffi y Agustín Zamboni.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.
Edmundo Hermann, Presidente.
e-16 marzo N.° 5357 v-10 abril

BANCO "LA CASA POPULAR PROPIA"
Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria para el día 24 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social Victoria 2101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1933 e informe del Síndico.
2.° Fijación de las utilidades.
3.° Nombramiento de siete directores, en reemplazo de los señores Francisco Lamberti, Eugenio Tognini, Oreste Lamberti, Emilio Napolitano y Cosme Carbonara, por haber terminado su mandato; Manuel Baiesi, por renuncia, y Nicolás Martiradonna, por cesantía; los reemplazantes de los dos últimos, por un año.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Administración, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

Estanislao Bozzi, director general.
e16 marzo N.° 5343 v23 marzo

Sociedad Anónima
WAYSS Y FREYTAG

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la

11.ª Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1934, a las 16 horas, en la sala de sesiones del,

Banco Alemán Transatlántico
Bartolomé Mitre N.° 401

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Dictamen del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto sobre aplicación de utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de 3 Directores titulares por 3 años, 3 Directores suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, las acciones o el recibo bancario respectivo, deberán depositarse con dos días de anticipación.

e16 marzo N.° 5349 v6 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 16 de Abril próximo, en las Oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Corrientes N.° 651-659, a las 14 horas y 30 minutos:

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 22.° Ejercicio.

2.° Remuneración del Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de siete Directores titulares y un Director suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — **El Directorio**

e12 marzo N.° 5250 v2 abril.

S. A. THE PATENT KNITTING CO. (B. A.) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1934, en el local social, calle Moreno 935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de Director Gerente.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Fijar la remuneración del Síndico.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — D. Mc. Intyre, director gerente.

e8 marzo N.° 5187 v26 marzo.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 3 de Abril de 1934, a las 15 (quince) horas, en el local de la calle Tucumán número 694, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al doudécimo ejercicio (1933).

2.° — Nombramiento de dos Directores titulares por tres años.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.

5.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos Bancarios del depósito de las mismas, con dos días de anticipación en la Administración, calle Tucumán 694.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

El Directorio

e9 marzo N.° 5229 v27 marzo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "DOMINIUM" S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Abril de 1934, a las 15 **horas**, en la calle Bartolomé Mitre N.° 430, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

El Directorio

Nota: Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e12 marzo N.° 5303 v3 abril

Sociedad Anónima Comercial WALKER HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1934, a las 15.30 horas, en el local social calle San Martín N.° 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del Director y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en Caja social, calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

H. H. Leng, director.

e16 marzo N.° 5348 v7 abril.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

Convócase a los socios del Club Argentino de Equitación a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en Avenida Vértiz 908, el 18 de marzo de 1934, a las 9 horas.

Miguel Moreno, presidente. — Delfín Gorriti, secretario.

e16 marzo N.° 5342 v17 marzo

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Abril de 1934 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Noviembre de 1933.

2.°) Elección de un Director Titular y dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente y remuneración de los mismos por el ejercicio pasado.

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio

e12 marzo N.° 5272 v28 marzo.

CENTRO GALLEGO

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria de Representantes

La Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria, para el día 24 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Belgrano 2171|89, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben el Acta de la Asamblea.

2.° — Dar cuenta de la exoneración de los impuestos de construcción del edificio social.

3.° — Informe sobre los actos preliminares realizados por la J. D. para la construcción de la primera etapa del edificio social.

4.° — Propuesta de la J. D., aprobada por la Sesión Conjunta, para que se conceda el título de socios honorarios a S. E., el Presidente de la Nación Argentina, General D. Agustín P. Justo, y al Dr. Clodomiro Zavalía, en reconocimiento de los importantes servicios a la Institución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

L. Alonsopérez, Presidente. — A. Giménez, Secretario.

Notas: Art. 60. — **Los representantes** acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario, los de la Sociedad.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este sentantes, pero si no concurriese este con los presentes. En una u otra de estas formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

e-16 marzo N.° 5345 v-24 marzo

WILLIAM R. WARNER & Cía. S. A. Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Fijar los honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación de 3 días por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Directorio

e16 marzo N.° 5365 v6 abril

CIRCULO "I TROVATORI"

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo, a las 20.30 horas, en el salón de actos de la Sociedad Colonia Italiana, calle Paraná N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la reforma de Estatutos.

2.° Designar dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

El Secretario

e16 marzo N.° 5360 v16 marzo

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Calle Córdoba 2678

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, según lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, que se efectuará en la sede social, el 31 de marzo de 1934, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Las acciones deberán depositarse tres días antes de la Asamblea en la Secretaría o en un Banco a satisfacción de la Presidencia.

Buenos Aires, Marzo de 1934. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Alfonso von der Becke, secretario.

e14 marzo N.° 5353 v31 marzo

BACIGALUPO CIA. LDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 28 del corriente, a las 16 horas con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28.° ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino a dar al fondo de Reserva Especial y utilidades.

3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

El Gerente

e14 marzo N.° 5296 v28 marzo.

TREFAULT Y RODRIGUEZ CANAVERY

S. A. Construcciones

Convocatoria a Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Marzo del corriente año 1934, a las 12,45 horas, en la sede social, calle Florida N.° 229, piso 5.°, Escritorios 516 - 518, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 3er. Ejercicio, fenecido el 1.° de Enero de 1934, e informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de tres Accionistas para integrar el Directorio, en los casos previstos en el Art. 17 de los Estatutos.

6. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea o presentar el certificado de depósito de las acciones en un Banco (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — El Directorio.

e10 marzo N.° 5261 v28 marzo.

HOPKINS Y GARDOM, Lta.
Compañía Constructora
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paseo Colón número 185, piso 9.°, el día jueves 22 de marzo de 1934, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria y Balance correspondiente al año 1933.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Designación de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

El Secretario
e6 marzo N.° 5143 v23 marzo

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 41 de los Estatutos, se convoca a todos los señores Accionistas de la "Compañía General de Capitalización. Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local social calle Esmeralda 155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores Titulares, por el término de tres años. en reemplazo de los Dres. Antonio Robirosa, Adolfo F. Orma. y señor Lino Landajo, que por sorteo terminan su mandato (Art. 18 de los estatutos).
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Virginio Maffei y Dr. Lucio A. Robirosa.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se hace saber a lo sseñores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Presidente
e12 marzo **N.° 5275 v6 abril**

Sociedad Anónima
"TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO"
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo a las 10 horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las Utilidades correspondientes al Décimo Primer Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

El Presidente
e5 marzo N.° 5135 v22 marzo

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LIMITADA
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril próximo a las 21 horas, en el local social, calle Maipú 25, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.°) Cnsideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades proyectada por el Directorio, correspondiente todo al decimosexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre último. — Informe del Síndico.
2.°) Renovación del Directorio.
3.°) Designación de Síndico.
4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 34 del Estatuto).

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Directorio
e12 marzo N.° 5274 v2 abril.

MOSS & CIA. LIMITADA, S. A.
Alsina 641
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de marzo corriente a las 11 horas, en el local social calle Alsina 641, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 13.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° — Lectura del informe del Síndico.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 40 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — P. Moss, presidente.

e12 marzo N.° 5306 v28 marzo.

LUCA DE TENA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima de Importación y Exportación (Sevilla - Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pichincha N.° 38, el día 2 de Abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de considerar y resolver el siguiente .

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 31 de Octubre de 1933.
2.° — Designación de Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un nuevo período anual.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

El Directorio
e12 marzo N.° 5304 v2 abril

EL PLANETA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de abril a las 11,30 horas, a celebrarse en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1933.
2.°) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, Síndico y Síndico Suplente y renumeración de los salientes
3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas, depositarán tres días antes. por lo menos, de la misma, sus acciones o recibo bancario de depósito.

El Directorio
e12 marzo N.° 5301 v28 marzo

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha N.° 172, el día 27 del corriente mes, a las 18 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 23 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Directorio, con designación de cargos y mandato desde 4 de Mayo de 1934 a 3 de Mayo de 1937.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1934.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas, tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — V. B. Otamendi, secretario.

e10 marzo N.° 5260 v27 marzo.

"COSUFI"
Compañía Sud Americana de Finanzas
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e10 marzo N.° 5267 v23 marzo.

FRANCISCO MENDEZ y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA
DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 22 de Marzo de 1934, en la Oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 14,30 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta d Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1933.
2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (artículo 22 de los Estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — El Directorio
e1.° marzo N.° 5111 v22 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Reconquista 46, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico.
4.° Elección de nueve directores, un Síndico titular y un Síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1934.
5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, sus acciones deberán ser depositadas en la secretaría de la Sociedad, dos días antes de la Asamblea. Asimismo que, de acuerdo con el artículo 27 de los mismos estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de las acciones en el First National Bank of Boston, de Nueva York, a cuyo efecto la sucursal de este Banco en Buenos Aires, extenderá los comprobantes de depósitos correspondientes, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio
e14 marzo N.° 5314 v5 abril

HOULDER BROTHERS & C°. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 499, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director por el término de tres años.
4.° — Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente.
5.° — Determinar la retribución que corresponderá a los Directores y al Síndico por el período que comprende el Balance presentado a la aprobación de la Asamblea.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

El Presidente
e14 marzo N.° 5320 v4 abril.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio, y en cumplimiento de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo corriente, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes, de acuerdo con el artículo N.° 14 de los Estatutos.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firme el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.
El Directorio.
e6 marzo N.° 5136 v23 marzo.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Sábado, 31 de Marzo, a las 15,30 horas, en nuestro local social, Galería Güemes, escritorio 201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1933 y presupuesto para el ejercicio 1934.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea. deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e16 marzo N.° 5245 v28 marzo

S. A. SABARIA Y GARASSINO LTDA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio y de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día, 23 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle (3er. piso) y a objeto de tratar la siguiente:

CONVOCATORIA

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de dos miembros titulares del Directorio y un suplente en reemplazo de los señores doctor Víctor J. Sabavia, Cayetano Bizzozero y doctor Antonio J. Manes, que terminan su mandato.
3.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de conformidad al artículo 27 de los Estatutos sociales.

El Directorio
e5 marzo N.° 5158 v22 marzo.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
3.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo número 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e6 marzo N.° 5139 v23 marzo

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de marzo 1934, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — A. A. Anwalt, presidente.
e6 marzo N.° 5140 v26 marzo

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 3de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintidós de marzo de 1934, a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Victoria 1302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1933.
2. Designación del Secretario de la Asamblea y dos Accionistas para firmar el acta.
3. Designación por el señor Presidente de la Asamblea de dos Accionistas, de acuerdo al artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4.° Elección de un Director Titular por tres años, en remplazo del señor Agustín B. Acquavella, que terminó su mandato.
5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que con arreglo al artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. deberán depositar sus Acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — El Directorio
e5 marzo N.° 5161 v22 marzo

S. A. FRANCO ARGENTINA S. A. F. A
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí N.° 4060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance Gral, Cta. de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, dictamen de los Síndicos y aplicación de las utilidades.
2.° — Elección de dos Directores por un año, por terminación de mandato.
3.° — Elección de dos Síndicos, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.
4.° — Remuneración de los Directores y de los Síndicos para el nuevo Ejercicio.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Potosí N.° 4060.

Buenos Aires, Marzo 1934.
El Directorio
e5 marzo N.° 5155 v22 marzo.

HARAS "LOS CARDOS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 501, 6.° piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente, por 2 años.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de 2 señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la reunión, deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para el acto.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Alfredo del Gage, presidente.
e-5 marzo N.° 5152 v-22 marzo

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de abril de 1934, a las 15.30 horas, en el local social de la Sociedad, Paseo Colón número 185, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2. Elección de tres Directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Elección de Presidente del Directorio.
4.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1934.
5. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Fijación de la remuneración del Síndico, para el ejercicio de 1934.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Aasmblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los Estatutos dispone que las acciones sean depositadas en Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
El Directorio
e9 marzo N.° 5233 v2 abril

HELIOS S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bolívar N.° 556, el día 23 de Marzo de 1934, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años; y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a partir del 22 de Octubre de 1934.
4.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, a contar desde la fecha de esta Asamblea, en reemplazo de un Director fallecido y otro que ha renunciado.
5.° Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio
e5 marzo N.° 5131 v22 marzo

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
Asamblea ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria la que se verificará el día 25 de Marzo de 1934, a las diez horas, en el local Victoria número 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de 1933.
2.° — Distribución de beneficios.
3.° — Elección de nuevo Directorio y Síndico en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre de todos los presentes.

Vicente Sastre, presidente. — Horacio Garavelli, secretario.
e3 marzo N.° 5096 v21 marzo.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social Cangallo 3145|99, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico, por el ejercicio al 30 de Noviembre de 1933.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.
4.°) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e9 marzo N.° 5231 v23 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINO DEL OESTE"
Cangallo 2853 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 24 de Marzo de 1934, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXIX Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico.
2.° — Elección de Director - Gerente y Sub-gerente, para el próximo período 1934 - 1935 - 1936.
3.° — Elección del Síndico titular y del suplente para el futuro ejercicio.
4.° — Aprobación o modificación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1934. — J. Alberto Etcheto, Sub-gerente.
e-3 marzo N.° 5126 v-26 marzo

LA METROPOLITANA
Cía. de Seguros Garantizados
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local, calle San Martín 492, 1.° piso, el 27 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección por dos años de cuatro Directores titulares, que cesan en su mandato y de un Director suplente, por un año, y elección por un año de un Síndico titular y un suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación del mayor accionista presente, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e6 marzo N.° 5138 v27 marzo.

FIRST - INTERNATIONAL CORPORATION
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 16 y 22 de los Estatutos también se convoca a los señores Accioinistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1934.
El Directorio
e6 marzo N.° 5.165 v23 marzo

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balances del Ejercicio 1933.
3.° Nombramiento de una Comisión Escrutadora, formada por 5 miembros, para dirigir las elecciones de que trata el 5.° punto de la orden del día.
4.° Una vez nombrada la Comisión Escrutadora, la Asamblea asumirá carácter Extraordinario para considerar lo siguiente, con sujeción a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos: Ampliar el artículo 13 de los Estatutos, en la parte que dice: "Podrán inscribirse como nuevos socios todos los italianos nacidos en territorio geográfico y políticamente italiano, los argentinos hijos de italianos, así como todos los que hubieren obtenido la ciudadanía italiana. Agregando entre la penúltima y última condición, la siguiente otra: "Los hijos de socios".
5.° Elección de 13 (13) Consejeros Efectivos (10 por la mayoría y 3 por la minoría), y 12 (doce) suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), del Colegio de Síndico (5 miembros Efectivos y 5 suplentes) y del Jurado de Honor (5 miembros Efectivos y 2 suplentes).

Se advierte que, después de tratado el 4.° punto de la orden del día, se pasará a cuarto intermedio hasta las 8 horas del domingo, 8 de abril de 1934, para efectuar las elecciones de que trata el punto 5.°, durando el acto eleccionario hasta las 12 horas.

Rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 del Estatuto y 85 del Reglamento.

Roque Galotto, secretario.
e21 marzo N.° 5394 v28 marzo

UNION TRANVIARIOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a los delegados titulares de las distintas estaciones, talleres y reparticiones del gremio, al segundo congreso ordinario de la Unión Tranviarios, que se realizará durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 1934, en el salón de la sociedad XX de Septiembre, calle Alsina 2852, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del ejercicio de 1933.
2.° Proposición de precandidatos a director obrero de la Caja de Jubilaciones (Ley 11.110).
3.° Autorización a la Comisión Directiva para arbitrar y emplear los recursos necesarios para la construcción del edificio social.

Los delegados titulares deberán hallarse presentes en el local mencionado el día 26 del corriente, a las 8 horas.

Isaac Pérez, presidente. — Ramón Seijas, secretario general.
e21 marzo N.° 5399 v23 marzo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.
2.° — Fijar la remuneración del Síndico.
3.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.
El Directorio
e7 marzo N.° 5201 v24 marzo.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1934, a las 14 horas, en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1933 y reparto de utilidades.
2.° — Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — F. G. Lockwood, secretario.
e8 marzo N.° 5185 v26 marzo.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA Ltda.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General correspondiente al décimocuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.
3.° Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.
4.° Elección del Síndico y suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

W. Davenport, director-gerente. — E. E. Gallacher, secretario.

Nota: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 24 de marzo, a las 11 horas.
e7 marzo N.° 5206 v26 marzo

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI, S. A.
en Buenos Aires
Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Avenida L. N. Alem 484, a las 19 horas, el día 28 de Marzo del año 1934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance, que presentará el Directorio.
2.° — Aprobación de la distribución de utilidades aconsejada por el Directorio.
3.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y suplente 1.°, cuyos mandatos terminan el 28 de Septiembre próximo.
4.° — Nombramiento del Síndico titular y del Síndico suplente, los cuales han terminado sus mandatos.
5.° — Remuneración del Directorio.
6.° — Nombramiento de un accionista para que en unión del Presidente y Secretario, intervengan en la redacción del acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
El Directorio
e7 marzo N.° 5171 v24 marzo.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO - ARGENTINA BELGRANO

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Marzo de 1934, a las 21 horas, en el Colegio, Monroe 3061, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Informe de la Comisión Directiva y presentación del Balance.
2.° — Elección del Vicepresidente, de 5 miembros titulares y de 6 suplentes de la Comisión Directiva.
3.° — Designación de 2 revisadores de Caja.
4.° — Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.
5.° — Autorización a la Comisión Directiva para efectuar varias obras.
6.° — Discusión libre.

La Comisión Directiva
e7 marzo N.° 5148 v24 marzo.

GENARO GARCIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.
El Directorio
e7 marzo N.° 5202 v28 marzo.

"ITACA"
Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de ocho Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se previene a los Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
El Presidente
e10 marzo N.° 5249 v28 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

(Sociedad Anónima)

El Directorio de la Compañía Nacional de Saneamiento, Sociedad Anónima, en cumplimiento del artículo 21 de sus Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente. a las 16 horas, en su local social, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos Accionistas, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos.
3.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del 6.° Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.
4.° Nombramiento de: 3 Directores titulares y 2 Directores suplentes por 3 años; 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año, por terminación de mandato.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
El Directorio
e9 marzo N.° 5200 v27 marzo

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios, que el día 23 de Marzo 1934, a las 21 horas, tendrá lugar en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1933.
2.° — Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Consejo Consultivo.
3.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.
e9 marzo N.° 5234 v23 marzo.

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1934. en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 553, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años.
3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social los certificados provisorios o las acciones o constancias del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo títulos provisorio. tendrán el mismo efecto los recibos de las cuotas pagadas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Directorio
e14 marzo N.° 5317 v23 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Compañía, Alsina 261, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 27.° Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, para el Ejercicio 1934.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, a fin de munirse del boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.

De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Juan Bernardo Sullivan, Presidente.
e14 marzo N.° 5319 v3 abril

COMPAÑIA LA CAMONA
Sdad. Anón. Industrial y Comercial 39-Maipú-43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1934, a las 10,30 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Directores.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas, para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las misma, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. —
El Secretario
e14 marzo N.° 5321 v31 marzo

LAVADERO ELECTRICO S. A.
Eléctrico y Modelo Fusionados

CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 16, inciso i), de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Marzo 1934, a las 15 horas. en su local social, Patricios 1841, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado en 31 de Diciembre 1933.
2.° — Determinación de la retribución al Directorio y síndico.
3.° — Resolver sobre las utilidades.
4.° — Elección de síndico y síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. los accionistas deben depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito. con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

El Directorio
e6 marzo N.° 5144 v23 marzo.

"LA CLARA"
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28° Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933 y aplicación de utilidades.
2.° — Elección de cinco Directores.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito en Bancos o Casas Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1934.
El Presidente
e-5 marzo N.° 5153 v-22 marzo

TREUHAND
Sociedad de Administración y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Presidente
e21 marzo N.° 5403 v10 abril.

"ATLANTIS"
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Convocación de la Asamblea Ordinaria del 6 de Abril de 1934

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Abril de 1934, en el local de la calle San Martín N.° 195, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933; Informe del Directorio, del Síndico titular y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares por el término de Tres años, Tres Directores Suplentes por un año, Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en reemplazo de los salientes que terminan su mandato y de acuerdo con los artículos 12, 13 y 18 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. — El Balance y los Informes del Directorio y Síndico Titular se encuentran a disposición de los Accionistas en el local de la Sociedad, calle San Martín 195, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1934. — Dino Poli, Presidente.
e-10 marzo N.° 242-v-28 marzo.

H E R O
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo a las 15 horas, en su local social calle Belgrano número 867, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del balance general.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente para un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e8 marzo N.° 5164 v23 marzo

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1934, a las once horas y media, en su local social, calle San Martín N.° 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de noviembre de 1933.
2.° Elección de Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3.° Ratificación de la prórroga del mandato del Síndico y Síndico suplente y elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
3.° — Elección de tres Directores y sus suplentes, designación del Presidente y su suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.
El Directorio.
e14 marzo N.° 5322 v4 abril.

PREVISION POPULAR

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Vigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de la calle Salta N.° 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre 1933 e informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de 1 Director titular por dos años, 1 Director suplente por un año, 1 Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. retirando al mismo tiempo, la entrada correspondiente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.
El Directorio
e10 marzo N.° 5238 v28 marzo

"GRANEX"
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General al 30 de Septiembre de 1933, y resolución sobre continuación o liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de Liquidador General en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad.
3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.
e9 marzo N.° 5254 v27 marzo.

Sociedad Anónima
FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1934, a las 17.15 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría número 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
El Presidente.
e1.° marzo N.° 5083 v22 marzo.

NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° — Modificación de varios artículos del Estatuto.
5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta el día antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio
e-13 marzo N.° 5311 v-27 marzo

"SUD AMERICA"
COMPAÑA NACIONAL DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 26 de los Estatutos, se convoca a todos los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1934 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 11.° Ejercicio Social vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Justo Wallerstein, Jorge A. Robirosa y Antonio Sánchez de Larragoiti (hijo), que terminan su mandato.
4.° Elección de un suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Enrique Santamarina (hijo), que termina su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
6.° Fijar la remuneración del Síndico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas como escrutadores. para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo ... de 1934. — A. Robirosa, presidente.
e12 marzo N.° 5243 v5 abril

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2.° — Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3.° — Elección de directores titulares de acuerdo con el artículo N.° 8 de los Estatutos.
4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.
El Secretario
e6 marzo N.° 5162 v23 marzo.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, y distribución de utilidades.
3.° Elección de los Directores, de acuerdo con los estatutos.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Remuneración del Directorio y Síndico, durante 1934.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, presidente. — V. M. Painter, secretario-tesorero.
e9 marzo N.° 5259 v28 marzo.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad Anónima Argentina
Cuarta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente mes de Marzo, a las 12 horas, en su local de la calle Cangallo número 555.

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance.
2.° — Elección de un Director por tres años, en reemplazo del señor Ernesto Laspiur, que termina su mandato.
3.° — Elección de un Síndico y un suplente, para el ejercicio 1934.
4.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.
El Secretario

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en los escritorios de la Compañía, los títulos de sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación, al señalado para la Asamblea.

e9 marzo N.° 5230 v27 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.
2.° — Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.
3.° — Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.
4.° — Elección del Síndico y suplente.
5.° — Remuneración del Directorio y Síndico durante 1934.
6.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

F. B. Preston, Presidente y Director General. — G. Sanguinetti, Secretario.
e9 marzo N.° 5235 v28 marzo.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1396, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1933.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos, de anticipación.

El Directorio.
e9 marzo N.° 5257 v3 abril.

S. A. THE PATENT KNITTING C°. (B. A. LTDA.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1934, en el local social, calle Moreno 935, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — D. Mc Intyre, Director Gerente.
e8 marzo N.° 5218 v26 marzo.

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 24 de Marzo a las 12 horas, en los escritorios, calle Santa Fe 945, para tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de un Síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato.
3.° Fijar la remuneración de Directorio por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio
e6 marzo N.° 5.166 v24 marzo

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1934, a las 14.30 horas, en la calle Lavalle N.° 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1933.
2.° Elección de un Síndico.
3.° Elección de Directores (2 titulares y 1 suplente), por dos años.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

El Secretario.
e14 marzo N.° 5299 v6 abril.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1934, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — El Directorio.
e21 marzo N.° 5400 v9 abril.

CENTRO BURGALES

Señor Asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, en virtud del artículo 60 de nuestros Estatutos, invita a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día primero de abril, a las quince horas y treinta minutos, en el salón de nuestro campo de recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La renuncia de la Comisión Directiva y de Hacienda.

2.° Elección completa de las Comisiones Directiva y de Hacienda.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogamos al señor asociado puntual asistencia y le saludamos muy atte.,

G. Braceras, presidente. — Martín Ucero, secretario.

e21 marzo N.° 5392 v26 marzo

"MONTEPIO DE MONTSERRAT"

Asociación Catalana de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo, a las 21 horas, en el salón de actos del Centro Catalá, Chacabuco 863, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 77° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco vocales titulares y seis vocales suplentes para la C. D. Además deben elegirse tres titulares y dos suplentes para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora y de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

Palmiro Bares, presidente. — Manuel Castelló, secretario.

e21 marzo N.° 5391 v28 marzo

EL MUTUO SOCORRO
EL MUTUO SOCORRO

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Primera Junta N.° 136, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.° — Lectura y aprobación del Balance General, correspondiente al año 1933.

3.° — Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, ocho Consejeros efectivos y tres suplentes, tres miembros de la Comisión de Control y Jurado efectivos y dos suplentes, de conformidad con los artículos 23 y 42, de los ocho consejeros efectivos, tres pasarán a ocupar los cargos de Secretario, pro Secretario y pro Tesorero, respectivamente.

Resistencia, Marzo de 1934. — Silvestre A. Roca, Presidente. — José Bissón, Secretario.

e-21 marzo N.° 5395 v-23 marzo

GUILLERMO PADILLA LTDA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de una modificación de los convenios de préstamos efectuados por la Sociedad y aprobados por la Asamblea de fecha 20 de Abril de 1933 y liquidación de los mismos.

2.° — Adquisición de acuerdo a lo que estipula el artículo 343 del Código de Comercio, de acciones de la Sociedad.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 15 de los Estatutos, para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e-21 marzo N.° 5396 v-4 abril

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

Buenos Aires, Marzo 19 de 1934.

Señor:

Tengo el agrado de comunicarle que la Asamblea General Ordinaria de esta asociación se celebrará el Viernes 23 del corriente a las 17 horas, en el Salón Príncipe Jorge, Sarmiento 1230, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1933.

2.° — Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.

3.° — Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Ud. atte.

Armando Ascheri, Secretario.

Nota: En caso de no haber concurrido la mayoría de los socios a la hora indicada, la Asamblea se realizará una hora después, con el número de socios presentes.

e21 marzo N.° 5402 v21 marzo.

OERTLY - VEDETTA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1934, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina calle Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 10 Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° Aprobación d las propuestas del Administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador único y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones, o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga, de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Enrique Oertly, administrador único.

e10 marzo N.° 5262 v28 marzo.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1934 a las 21.30 horas, en el local de la calle Suipacha 421, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del período comprendido entre el 1.° febrero 1933 al 31 de enero 1934.

3.° — Elección de 13 miembros para integrar la C. Directiva.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Julio Assereto, presidente. — Germán Rubio, secretario.

e-20 marzo N.° 5388 v-24 marzo.

CAJA DE SOCORROS PARA VENDEDORES DE DIARIOS

Fundada el 7 de octubre de 1912. — Personería Jurídica 9-2-34

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la C. D., convócase a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la parte dispositiva de los Estudios y Reglamentos para el día 24 de Marzo de 1934, a las horas 11,45 en el local Defensa 168, y con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.° — Reconfirmación de los cargosz de la C. D.

3.° — Memoria y Balance General.

4.°— Aprobación de todo lo actuado en la concesión de la Personería Jurídica.

5.° — Asuntos varios.

A los fines del voto, se transcribe el artículo 8 del Reglamento: Artículo 8.°: Los socios que tiene voz y voto en la Asamblea, son los contribuyentes, los

Vicente De Carlo, secretario.

honorarios y los Protectores.

e-20 marzo N.° 5389 v-22 marzo.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 63 de los Estatutos Sociales, se les invita a los señores Socios a la "Asamblea General Ordinaria", que se celebrará el día Miércoles 28 del corriente mes del año 1934, a las 18.30 horas, en nuestro local Social calle 25 de Mayo número 340 (1.° piso), en primera convocatoria y para las 19.30 horas, en segunda convocatoria para tratar la siguiente orden del día.

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del año 1933.

2.° Lectura del Acta anterior.

3.° Asuntos entrados.

4.° Renovación de la mitad de la C. D. según artículo 33.

5.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con toda correción.

José Sorera, Presidente
Luis Ferreyra, Secretario

e20 marzo N.° 5384 v22 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente, se convoca nuevamente para el día 6 de Abril próximo a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Além 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 18.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días, antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 2 de Abril, inclusive.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Directorio

e20 marzo N.° 5386 v3 abril.

COMPANIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Alsina 1479, Buenos Aires, el 13 de Abril del año en curso, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares y dos Suplentes por dos años, y del Síndico Titular y Suplente por un año, de conformidad con los artículos 9 y 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben previamente depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

e20 marzo N.° 5387 v9 abril.

STAUDT y Cía.

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 1933, se invita a los señores accionistas por el término de tres días a convertir tres mil acciones ordinarias en preferidas de capital y con un interés anual y acumulativo del 6 %, a pagarse con las utilidades que se obtengan. Si los accionistas que manifiesten su volutad de hacer conversión fueren propietarios de más de tres mil acciones se efectuará un prorrateo adjudicándose las acciones preferidas en proporción al número de ordinarias.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

El Directorio.

e20 marzo N.° 5383 v22 marzo.

"PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General" para el día 12 de Abril de 1934, a las 10 horas, en nuestro local, Carlos Pellegrini N.° 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del señor Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los Estatutos establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

El Directorio.

e20 marzo N.° 5380 v9 abril.

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía calle Sarmiento N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y suplente.

3.° — Fijar la retribución que corresponda al Directorio por el Ejercicio vencido.

4.° — Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

El Secretario

e20 marzo N.° 5[illegible]

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1934, a las 16,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Estados de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el 11° Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos Accionistas, escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del Día y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años y nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, ambos por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el 11.° Ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el depósito de acciones y certificados provisorios nominales deberá ser hecho en la Caja Social de la Compañía con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e20 marzo N.° 5390 v10 abril

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y [illegible] LA FLORINDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de Puerto Santa Cruz el día 28 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance del 14° Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Nombramiento del Síndico.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán los Accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la Asamblea.

Santa Cruz.

El Directorio

e-8 marzo N.° 5207 v-26 marzo

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día jueves 22 de marzo, a las quince horas, en el local social. Cangallo N.° 380, al objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea General.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1933.

3.° Elección de siete Vocales titulares por tres años y de un Vocal titular por un año, en reemplazo de un Vocal titular renunciante, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Charles Millot, vicepresidente 1.° — Pierre Perrin, secretario.

P. S.: Si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se hallara reunida la quinta parte de los Socios Activos, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, sea cual fuese su número.

e14 marzo N.° 5318 v20 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1934, a las 10,30 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Síndico.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

José M. Vilanova, Presidente. — R. M. Leonard, Secretario - Tesorero.

e-8 marzo N.° 5188 v-27 marzo

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Saenz Peña 567 (quinto piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General, correspondiente al décimo-octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Director suplente.

5.° — Elección de un Síndico.

6.° — Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

7.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

H. M. Thorndike, Presidente. — R. M. Leonard, Secretario - Tesorero.

e8 marzo N.° 5220 v27 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 17 de Abril del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la segunda licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

v17 abril.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública, hasta el día doce (12) de Abril próximo a las horas quince (15) y quince y treinta (15.30) minutos, para la adquisición de terneros en pie para la elaboración de vacuna antivariólica y forrajes para la manutención de los mismos y de los animales que utilice el Instituto Bacteriológico de este Departamento, **durante el año en curso.**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en la Sección Administrativa, calle Piedras 495 (1.° piso), con las formalidades de ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Pliego de Condiciones a disposición de quienes los soliciten todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

v-12 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a concurso de planos, hasta el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de los edificios destinados al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y al Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda", en los terrenos que posee en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), F. C. O. Para datos, bases de concurso, etc., concurrir a la Comisión de Obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 17 horas, menos los sábados.

La Comisión de Obras

v24 abril

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1934, a las 10 horas, para la provisión de "carnes y extras" al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley. — F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v-5 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril de 1934, a las 14 horas, para la provisión de "carnes y extras", al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes. — F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Mayo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Buenos Aires), y en la Secretaría del nombrado establecimiento.

Las Inspectoras.

v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1934, a las 15; 15.15; 15.30 y 15.45 horas, respectivamente, para la provisión de: "carnes y extras", con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal; "aves y huevos", a los establecimientos en la Capital Federal, Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.), y Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez, F. C. O.); "verduras", a los establecimientos en la Capital Federal y "artículos de almacen, fideos y similares", a los diversos establecimientos dependientes de la Sociedad, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Mayo del corriente año.

Para informes dirigirse a la Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v6 abril.

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne, al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo próximo. Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto. Luján, F. C. O. (Bs. As.).

Las Inspectoras

v10 abril

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1934, a las 15 horas, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1933, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración — Casa de Gobierno 1er. piso.

El Director

v-19 abril

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente, para la provisión de máquinas de escribir, que necesitará la Contaduría General de la Nación, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas el día 4 de Abril próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Repartición, en presencia de los suscriptos, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Los secretarios

v-4 abril

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de ferretería, que necesitarán las Dependencias de la Dirección General de Aduanas para el Ejercicio del año 1934, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Abril de 1934, a las 16 horas, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, subinspector general - secretario de la Dirección General de Aduanas.

v-4 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

Licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la instalación del taller de encuadernación en el Archivo General de los Tribunales.

250 gramos almúmina para dorar.
1 paquete agujas.
250 gramos albúmina para dorar.
1.000 unidades correas con hebillas 35 cm. de largo.
50 kilos cola.
20 madejas cuerda patente.
2 unidades capiteles.
1 unidad colero eléctrico.

1 unidad cuchillo de encuadernador.
1 unidad chanfla.
2 unidades dobladeras.
4 ovillos hilo de coser.
1 guillotina Krause Aenl de 80 cm. y 12 con corte angosto.
1 máquina sacabocados FH.
1 unidad martillo de hierro.
1 máquina de dorar formato lira a calefacción eléctrica.
2 mesas de madera con dos cajones de 2 metros de largo por 80 cmts. de ancho y 1 metro de altura.
2.000 hojas oro fino.
264 cueros pergamino del país (22 docenas).
1 resma papel obra formato doble oficio de 40 ks.
2 resmas papel marmolado.
1 prensa KVla.
1 prensa de mano de madera de 50 cm. de luz.
1 piedra de afilar de aceite.
2 pinceles.
1 raspa.
1 serrucho de costilla grande.
2 telares de 60 cm.
1 tijera grande.
6 tablas para prensar de madera dura, de 12 x 20 pulgadas de espesor.
3 juegos tipos de bronce para dorar.
1 rollo tela.
12 tafiletes para tejuelos colorados y verdes, (media docena de cada uno).

Las propuestas deberán presentarse en la respectiva planilla y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo, a las 15 horas, en la oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria número 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — v-13 abril.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Expte. 15.397-E-933. — 581

Llámase a licitación pública por el término d 30 días, contados hasta el 22 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel y material necesario durante el corriente año, para la impresión de "El Monitor de la Educación Común", y otros trabajos de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Dato en D. Administrativa, Charcas 1670.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.
El Secretario General
v-22 marzo

Licitación

Expte. 273-D-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de abril próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de embalaje para la División Suministros, destinado a la provisión de útiles a las Escuelas, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
v9 ab. il

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 364-C-934.

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente, a las 15 horas para el suministro durante el próximo mes de Abril, de los artículos que se determina a continuación:

Racionamiento—

200 kilos (netos) aceite de oliva de 2.ª, buena clase.
15 kilos ajos de cabeza, buena clase.
250 kilos cebollas blancas, de cabeza grandes.
5100 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
1100 Kilos Verdur tas fresca surtida: acelgas, espinacas, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, nabos, lechugas o escarolas.
12 kilos Té "Provos Tea" "Elefante" o "Ceylán 500".

Combustible—

25000 kilos briquetas de carbón cardiff, buena calidad.
4000 kilos briquetas de carbón marca "Corona".

Artículo de Higiene—

150 litros acaroína de buena calidad envases de 5 a 10 litros.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, Marzo 12 de 1934.

v22 marzo

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 3-L-1934

De conformidad con la autorización conferida por el Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para la provisión a esta Colonia - Hogar, con destino a una de las tres Casas - Hogares que deben edificarse en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903 — Acuerdo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, — fecha 9 de Diciembre de 1933:

30.000 kilos cal hidráulica del Azul.
10.000 kilos cal viva, de Córdoba.
6.000 kilos cemento portland, en bolsas papel, de 50 kilos c|u.
100 kilos ceresita, en latas de 10 kilos cada una.
1.000 baldosas del país, de 0,20 x 0,20, para azotea.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, firmadas y acompañadas del pliego de condiciones también firmado, y el sellado de ley, dirigidas al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible, de "Expte. N.° 3-L-1934", hasta el día y hora antes indicado, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas que se presenten, en la Oficina de Licitaciones, en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

El pago al proveedor se efectuará dentro de los treinta días de recibida la mercadería de conformidad, por intermedio del Patronato Nacional de Menores, en sus Oficinas, calle Charcas 2258, Buenos Aires.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. Teléfono U. T. 4. Marcos Paz.

El secretario v28 marzo

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, durante el 2.° trimestre del cte. año:

Artículos de limpieza—

3 gruesas de fósforos de papel.
30 kilos de almidón.

Racionamiento—

60 kilos de aceite de oliva Bau.
240 kilos de aceite de cocina de 1ra.
20 kilos de achicoria de 1ra.

15 kilos de dulce de membrillo.
6 kilos de frutas secas surtidas.
3 kilos de pimienta blanca molida.
3 kilos de pimienta negra molida.
3 kilos de pasas de higo.
180 kilos de porotos de manteca del año.
10 kilos de queso Gruyere.
10 kilos de queso Parmesano.
1.500 kilos de batatas, limpias y de buena clase.
30.000 piezas de fruta de la estación, frescas y sanas.

450 kilos de acelgas.
45 kilos de ajos.
45 kilos de apios.
180 kilos de ajíes.
540 kilos de cebollas.
600 kilos de verduras de la estación.
500 kilos de espinacas.
375 kilos de lechugas arrepolladas.
150 kilos de nabos.
45 kilos de orégano.
5 kilos de laurel.
45 kilos de perejil.
900 kilos de repollos.
300 kilos de tomates.
270 kilos de zanahorias.
750 kilos de zapallos.

Combustible—

5.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado.
900 kilos de carbón de leña fuerte, libre de polvo.

Artículos de tienda—

200 metros de sarga para uniformes.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en las planillas respectivas de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo; debiendo asimismo, acompañarse las muestras respectivas de los artículos que se cotizan.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en día 22 del cte. mes, a las 15 y 30 horas, en el Asilo situado en la calle Humberto I.° 378, en presencia de los interesados que concurran al acto y del delegado del Ministerio.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1934.
La Superiora
v22 marzo

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la ejecución de las "instalaciones mecánicas y complementarias" de la base de almacenamiento de petróleo de Puerto Belgrano.

Art. 1.° — Hasta el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil. (Reconquista 281, 5.° piso) propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones Mecánicas y Complementarias" para la Base de Almacenamiento de Petróleo, de Puerto Belgrano".

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases. de la descripción General y pliego de condiciones:

Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la Casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, él podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellados de igual clase de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley 11.672, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (180) ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de (pesos 150.00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en (4) cuatro cuotas que se establecerán al formular el Contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentren en buen estado de conservación.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total por el conjunto de las obras

que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, o proporcionar convenientemente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos, de acuerdo a las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta; que son invariables y para estructuras o conjuntos de estructuras, adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordantes con las necesidades de obra. Estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Art. 10. — Los proponentes presentarán además todos los planos de proyecto complementarios que estimaran necesario agregar a los que se les entreguen, para mayor ilustración de sus propuestas, consignarán tipo de materiales, máquinas, accesorios y demás implementos que se podrán utilizar en la ejecución de las instalaciones que se licitan.

Art. 11. — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 marzo-v-5 abril.

Primera Región Naval. — Ampliación del galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras.

Bases de Licitación.

Artículo 1.° — Hasta el día 3 de Abril próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para ejecución por contrato de "ajuste alzado" de la ampliación de Galpón para lavado y pintado de proyectiles y jarras, con todas las instalaciones correspondientes, en los Polvorines de la Primera Región Naval.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de la misma y mediante el abono del importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes prefiriesen no hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las siguientes en papel sellado de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.)

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina cuyo importe no sea menor que el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera conveniente, y también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de la propuesta, hasta la recepción provisional de las obras; este depósito quedará como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, en poder del Ministerio de Marina.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno; su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° —

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley N.° 11.672 del Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (90) noventa días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en cuotas que se fijarán al formular el Contrato, de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La Recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La Recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Art. 10.° — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente Licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

v-3 abril

Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua, para la Tercera Región Naval en Río Santiago.

Bases de Licitación

Para proyecto y ejecución de las instalaciones y obras complementarias de la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", para la Tercera Región Naval en Ría Santiago.

Artículo 1.° — Hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 — 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones y obras complementarias para la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", de la Tercera Región Naval; en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General y Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y Planillas de Precios Unitarios.

En cuanto a los planos generales de las obras a realizar: croquis general de la instalación y de los edificios para instalación de bombas y de las de filtrado y purificación; serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse en ese Juzgado en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen en hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los interesados, con objeto de compenetrarse en absoluto de los fines perseguidos y de las obras cuya ejecución se hace necesaria para conseguirlos; podrán solicitar a la División Ingeniería Civil, todas las indicaciones y aclaraciones que estimaran conveniente; pudiendo también, —con gasto a su cargo—, trasladarse a la Tercera Región Naval a efecto del estudio en el terreno; donde tendrán acceso mediante la autorización oficial correspondiente, que solicitarán.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes, en sellado de igual clase, de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, así como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del importe total de su propuesta; depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Art. 6.° — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dento del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672; el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización de Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6. — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (170) ciento setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras y su entrega en pleno funcionamiento, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en tres cuotas que se establecerán al formular el Contrato. — En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución de las mismas; de la calidad de los materiales utilizados y del perfecto funcionamiento y eficiencia de las instalaciones realizadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y una vez que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (10) diez meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción provisional, que las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y que el costo de explotación se mantenga dentro de los límites establecidos por Contrato.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total para el conjunto de las obras que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con el fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones consecuentes, o para proporcionar en modo conveniente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos aislados completos de obras o instalaciones, de acuerdo con las planillas que se le entreguen se entiende que todos estos precios deben corresponder ceñidamente al importe total de la propuesta, y que no se aceptarán si no llenaran este requisito; serán invariables y para estructuras o conjuntos aislados completos; de trabajos perfectamente terminados y adecuados a la finalidad de proyecto; se consignen o no, en estas estipulaciones y en las ofertas, todos los elementos necesarios al efecto o requieran modificaciones concordantes con las necesidades de obra o de las instalaciones mecánicas a colocar. — Estas planillas, una vez cotejadas con los metrajes correspondientes y la propuesta constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 10. — Siguiendo las características generales que se establecen en los planos que se suministren; los interesados deberán acompañar a sus propuestas los planos generales de proyecto que pasarán a formar parte de la documentación de Contrato y que se indican a continuación:

a) De la instalación y obras en general.
b) Del tanque de hormigón armado, de decantación fraccionada.
c) Del tanque sobre-elevado de distribución, de hormigón armado.
d) Todos los planos complementarios de detalle concernientes a la instalación de bombas, filtros, clorinadores, conducciones y demás artefactos; diagrama de comando eléctrico general y de funcionamiento.
e) Los de las modificaciones que a su juicio fuera necesario introducir en los edificios proyectados por la División Ingeniería Civil.

Art. 11. — Se acompañarán a las ofertas ilustraciones y catálogos de todos los artefactos y materiales especiales a utilizar y para la completa claridad y explicación de la instalación que comparta cada propuesta, se agregará una memoria descriptiva detallada de la misma y de su funcionamiento.

Art. 12. — Las firmas concurrentes, deberán establecer el costo de explotación resultante por tonelada de agua blanda, filtrada y purificada, puesta

en el tanque de distribución, pero sin tener en cuenta el costo de ejecución de las obras.

Establecerán también en cantidad y calidad cuáles serán los reactivos que deberán utilizarse en las distintas fases de la operación; en gramos por tonelada de agua lista a distribuir y por su exacta fórmula química.

El costo de explotación antes mencionado, deberá ser ampliamente garantido por la Empresa y resultar efectivo con una tolerancia de un (15 o|o) quince por ciento en más o en menos, hasta la recepción definitiva de las obras que se contraten. — En caso contrario la retención del (10 o|o) diez por ciento de los pagos del fondo de reparos responderá por el perjuicio consecuente, sin que esto sea obstáculo para que el Ministerio de Marina una vez rebasado ese importe y el plazo de garantía de obras, produzca las actuaciones que estimara corresponder para resarcirse de las pérdidas originadas, de las cuales le Empresa se mantiene responsable.

Art. 13. — La Empresa se hará cargo durante un mes de intsruir al personal que Ministerio de Marina asigne al cuidado y manejo del conjunto de las instalaciones y proveerá a su entero cargo y durante seis meses todos los ingredientes necesarios a la preparación, filtrado y purificación de agua.

Art. 14. — Los proponentes acompañarán además a sus ofertas con la totalidad de referencias y certificaciones que pudieran disponer y además datos que ilustren respecto a las obras e instalaciones que de este carácter hayan realizado en el país.

Art. 15. — La Empresa deberá hacerse cargo por sí, de todas las obras, o por subcontratos autorizados por el Ministerio de Marina, manteniendo en cualquier caso su entera responsabilidad general.

Art. 16. — Los proponentes deberán además indicar en sus ofertas, las sumas que deducirán del importe propuesto para cada una de las obras que se indican a continuación, en concepto de reducción de costo, en el caso de que el Ministerio de Marina resolviese hacerse cargo del transporte total de materiales e implementos; desde la Dársena Sud del puerto de la Capital Federal y desembarcaderos en la zona de Río Santiago:

a) Reducción de precio en la oferta general.
b) Reducción en el precio del tanque de decantación.
c) Reducción en el precio del tanque sobre-elevado de distribución.
d) Reducción en el precio total de cada uno de los edificios.

Art. 17. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma, todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e3 marzo. v2 mayo.

BASES DE LICITACION PARA LAS REPARACIONES A REALIZARSE EN EL FRENTE DEL EDIFICIO DEL MUSEO NAVAL

Artículo 1.° — Hasta el día 23 del mes de marzo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato "ajuste alzado" de las reparaciones a efectuarse en el frente del edificio ocupado por el Museo Naval (Florida esq. Córdoba), en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de la obra, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de la obra.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.°, de la Ley 11.672, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de la obra, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (120) ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de la obra, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de la obra se realizará en efectivo, en la forma que se establezca en el momento de firmarse el contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se realizará no bien se haya terminado ésta, total y sastifactoriamente y entregado en perecto estado.

La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y la obra se encuentre en buen estado de conservación.

Art. 9.° — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases para la presente licitación, regirán para las mismas todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-22 de feb. v-23 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 16.288-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y materiales de imprenta, con destino a los Talleres Gráficos, dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

v-2 abril.

Expte. N.° 106.641-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de pluviómetros, soportes y probetas, con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 - 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Abril de 1934, a las 17 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e-2 abril

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 22 Marzo 1934, a las 15 horas, ampliación planta Santa Fe (Pliego 2451). Retirarlo: Planta Santa Fe (Puerto) o Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-22 marzo

Llámase a licitación pública para el 2 de abril de 1934, de 14 a 15 horas, por: Informes Comerciales (Pliego 2463); repuestos aparatos perforación (2464); casas desarmables (2465); lubrificadores y accesorios (2466) y accesorios para calderas (2467). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 abril

Llámase a licitación pública para 26 marzo 1934, 14 a 15,15 horas, por: máquinas varias (pliego 2452); martinete aire comprimido (2453); tambor toro, cintas para frenos, etc. (2454); cables de acero (2455); material eléctrico (2456); construcción de un camino en Santa Fe (2457). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-26 marzo

Licitación 2391, por equipos Conrad. Fué postergada para Marzo 28 a las 14 horas.

v-28 marzo.

Llámase a licitación pública para 28 marzo 1934, 14 a 15,15 horas, por: equipo cinematográfico y material fotográfico (pliego 2458); tubos de acero (2459) cañerías de entubación y accesorios (2460); maderas (2461); material refractario (2462). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-28 marzo

Llámase a licitación pública, para 22 Marzo 1934, 14 a 15 horas por: tambores negros (Pliego 2447); traslado y reparación tanque (2448); herramientas neumáticas (2449); chapas de hierro y hierro (2450); ampliación planta, Santa Fe (2451); retirarlos; Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e21 febrero v22 marzo.

Llámase a licitación pública para 16 abril 1934, de 14.00 a 15.00 horas, por: eyectores, tolvas, polvos químicos (Pliego 2472); armarios metálicos (2473); máquinas escribir (2474); caños y accesorios (2475); envoltura refrigerante (2476). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v16 abril

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Abril próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento, en granito gris lustrado, del zócalo y escalinata del Dispensario Antituberculoso en el Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1.° piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v6 abril

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 364, hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de adoquines, piedra, pedregullo (granza y canto rodado), escombros de cantera, arena, asfalto, acero dulce, redondo, durmientes comunes y especiales, chapas de fibro comunes y especiales, chapas de fibra cemento etc., destinados a distintas

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 26.183-DP-933)

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada la fecha para la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública para la provisión y montaje de un filtro rápido a presión; adquisición de medidores Venturi y Woltmann, aparatos esterilizadores mediante cloro, dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, máquinas moledoras de substancias químicas y reguladores de filtración, para varias localidades de la República, que se realizará en esta Institución de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

v19 abril

(Expte. 2022-DP-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de grupos hidroeléctricos, electrobombas centrífugas y electrobombas a pistón, para pozos profundos, destinados a obras de provisión de agua en provincias, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 marzo

Llámase a licitación pública número 365, hasta el 17 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de hierros perfilados, chapas de hierro galvanizado, ventanas y cortinas metálicas, destinadas para la terminación de un galpón en el Puerto de Formosa.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección Gene-

ral de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10, en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v17 abril

Llámase a licitación pública número 367, hasta el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, ferretería, empaquetaduras, herramientas, cabullería, lonas, mangueras, materiales de limpieza y alumbrado, lubrificantes, pinturas, cepillos, pinceles, maderas, anclas, cadenas, etc. etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, previo pago de $ 10 en sellado nacional, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v18 abril

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Suárez. Ley 5315. — Provincia de Buenos Aires. — $ 48.808.—

Hasta el día 3 de Abril próximo, en el Juzgado Federal, de Bahía Blanca, o para el día 9 del precitado mes a las 16 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e21 marzo v27 marzo.
e2 abril v9 abril.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe a Rafaela por Esperanza-Tramo Km. 27.020 a Km. 53.000-Provincia de Santa Fe-Ley 11.658. — $ 1.633.218.— m|n.

Hasta el día 28 del mes en curso, en el Juzgado Federal de Santa Fe, de 8 a 12 horas, o para el día 5 de Abril, a las 15 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e21 marzo v5 abril.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Pedernales a Navarro. — Provincia de Buenos Aires, Ley 5315. — pesos 74.557 m|n.

Hasta el día 31 del corriente mes, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 6 de Abril próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e21 marzo v 6 abril.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de Tres Arroyos a Azúl — Longitud 208.700 Km. — Provincia de Buenos Aires. $ 66.744.— moneda nacional.

Hasta el día 10 de abril en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 16 de abril, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e21 marzo — v27 marzo
e9 abril — v16 abril

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Don Cipriano. Camino de Don Cipriano a Chascomús y Magdalena. Provincia de Buenos Aires, pesos 27.464,—.

Hasta el día 24 del corriente mes, en el Juzgado Federal de La Plata y para el día 2 de abril próximo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Gobernador Gordillo a Catamarca, tramo Patquia a Vinchina. — Provincia de La Rioja. — 2.° llamado. — $ 31.342.70 m|n.

Hasta el día 15 del mes de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de La Rioja, o para el día 22 del precitado ... las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e15 marzo v22 marzo.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a Rafaela por Esperanza, tramo Esperanza a Recreo, $ 1.808.901,— Ley 11.658.

Hasta el día 20 del mes de marzo, en el Juzgado Federal de Santa Fe, de 8 a 12 horas, o para el día 26 de marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 marzo v-26 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Corrientes a Empedrado. Provincia de Corrientes, 2.° llamado — $ 21.299,25

Hasta el día 21 del mes de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo - v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría — Conservación 1934 — $ 25.344,90.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo - v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Villa Angela a Charata (conservación) $ 23.315,50.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Letrado del Chaco, de 8 a 12 horas, o para el día 27 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v27 marzo

Licitación de las obras de General Villegas a Pigüé, tramo Trenque Lauquen a Pigüé Conservación 1934, $ 35.541.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 27 de marzo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v27 marzo

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú. Tramo entre progresivas 52,020 y 64,980. Provincia de Entre Ríos. — Ruta N.° 1, $ 85.868.

Hasta el día 26 del corriente mes en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 3 del mes de abril próximo a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v3 abril

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Corrientes a Empedrado. — Provincia de Corrientes, 2.° llamado. pesos 21.299,25.

Hasta el día 21 del mes de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 27 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934. Pesos 25.344,90.

Hasta el día 21 de marzo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 27 de marzo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal,

e20 marzo v27 marzo

Licitación de las obras del camino de Puerto Constanza a Gualeguaychú, tramo entre Progresivas 42.084 y 52.020. Provincia de Entre Ríos, Ruta N.° 1, llamod a licitación. — Ley 11.658, pesos 169.259 moneda nacional.

Hasta el día 24 del corriente en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o para el día 2 de abril a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 marzo v3 abril

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. F. Ibarra, camino de J. F. Ibarra hacia María Lucila. $ 21.910, Ley 5315.

Hasta el día 20 de marzo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 26 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 marzo v-26 marzo

Licitación de las obras del camino de Rosario al N. O., tramo Rosario a Lucio V. López y puente sobre el río Carcarañá. Ley 11.658, $ 264.378,—.

Hasta el día 12 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 16 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 marzo v16 marzo

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Quintana, en el camino de Margarita Belén a Resistencia por Tres Horquetas. Ley 11.658. pesos 13.012,—.

Hasta el día 10 de marzo, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 16 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 marzo v16 marzo

Licitación de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, tramo San Andrés de Giles a Carmen de Areco. — Ley 11.658, $ 25.226,00.

Hasta el día 16 de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 23 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 marzo-v-23 marzo.

Licitación de las obras del Camino de acceso a las estaciones Meridiano V° y Trebolares-Camino de Meridiano V° a Trebolares, Gobernación de La Pampa - Llamado a licitación - Ley 11658.

Hasta el día 24 de Marzo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, (Pampa) o para el día 2 de Abril a las 15,30 horas en San Martín 871 - Capital Federal $ 25.675.

v2 abril

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública número 360, para la provisión de 538 to. de tablestacas metálicas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Abril próximo, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 5.— en papel sellado nacional.

v-31 marzo

Llámase a licitaciones públicas números 361, 362 y 366 hasta el día 3 de Abril de 1934, a las 16 horas, para la provisión de estructura metálica y varios materiales para la construcción de tres galpones destinados a los Puertos de Hernandarias, Baradero y Formosa.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.— en sellado nacional por cada licitación.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v3 abril.

Llámase a licitación pública para la hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de 6.400 toneladas de cemento Portland, destinado a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1120|33. — O. C. 156|34. — O. C. 132|34. — O. C. 164|34

Llámase a licitación pública N.° 363, provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 Abril 1934. — Carburo de calcio granulado y en piedra (pliego N.° 1120|33|1).

12 Abril 1934. — Alambre de cobre para líneas aéreas, para atar y para uniones (pliego N.° 156|34).

13 Abril 1934. — Piedra esmeril (pliego N.° 132|34).

16 Abril 1934. — Artefactos eléctricos para coches, ventiladores, generadores, estufas, baterías de acumuladores, indicadores, etc. (pliego N.° 164|34).

La apertura de ofertas se realizará los días señalados a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos mencionados pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que se le asigna a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v16 abril

O. C. 136|34

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices varios, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 136|34.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, el día 17 de abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de $ 3.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-17 abril

1205|33. — O. C. 194|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Abril 19 de 1934. — Alambres varios, tejidos de alambre, torniquetes, etc.

Abril 20 de 1934. — Material aislante y Mastic bituminoso.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 1205|33 y 194|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago de $ 2 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 abril

O. C. 122|34.

Llámase a licitación Públicas para la provisión de un tramo metálico de 51,60 metros de luz.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 18 de Abril de 1934 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 122|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 15 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v18 abril

O. C. 1.197|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de adoquines de algarrobo con fecha de apertura al 2 de Abril de 1934, expediente O. C. 1.197|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-2 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de postes y varillas, con fecha de apertura al 9 de Abril de 1934, expediente O. C. 1196|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v9 abril.

O. C. 94|34 — 133|34
O. C. 154|34 — 106|34
O. C. 135|34 — 53|34
O. C. 126|34 — 1166|33
O. C. 137|34 — 1167|33
1065|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

20 marzo 1934 — Aceite para alumbrado (O. C. 94|34).

22 marzo 1934 — Clavos sin cabeza, para techo y puntas París (O. C. 154|34).

23 marzo 1934 — Barnicida (O. C. 135|34).

26 marzo 1934 — Aguarras (O. C. 126|34).

27 marzo 1934 — Aceite lino crudo y cocido (O. C. 137|34).

28 marzo 1934 — Lona incombustible para fuelles coches (O. C. 133|34).

2 abril 1934 — Instalaciones para embarque de hacienda (O. C. 1166|33).

3 abril 1934 — Gatos para vía (O. C. 106|34).

4 abril 1934 — Zorras para vía (O. C. 53|34).

10 abril 1934 — Básculas para pesar vagones (O. C. 1167|33).

11 abril 1934 — Material metálico de vía (cambios, bulones, anillos de resorte, tirafondos y clavos (O. C. 1065|33).

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 94|34 — 154|34 — 135|34 — 126|34 — 137|34 — 133|34 — 106|34 — 53|34 — 1166|33 — 1167|33 y 1065|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo el pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-11 abril

1.198|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas del país aserradas con fecha de apertura al 28 de Marzo de 1934, expediente O. C. 1.198|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-28 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Haitze**, ex Cónsul Argentino en La Coruña (España), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 7.493,13 oro sellado, importe de la recaudación que no rindió, más pesos 200,— moneda nacional, por gastos de edictos y fojas actuadas. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 5|1934)

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-14 marzo N.° 373-v-26 marzo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a las **Sucesiones** de don **Francisco Pucci** y de don **Benigno Arregui**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de pesos 240.98 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por su afianzado don **Paulino Sotelo**. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 337|1933)

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-14 marzo N.° 374-v-26 marzo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mario Giménez**, ex Jefe de la Oficina "Sta. Lucía, Dist°. 13", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de pesos 220,— moneda nacional, importe de lo que adeuda a dicha repartición, incluso gastos de edictos y reposición de fojas s|C. F. 324|933. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

(Causa fiscal N.° 92|1933)

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-14 marzo N.° 375-v-26 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Rauch-Distrito 2.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Abaca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar los cargos que se le formulan por $ 826.98 m|n. y por $ 369.66 m|n., importes de los déficits dejados, respectivamente, en la citada Repartición y en la Caja Nacional de Ahorro Postal; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Causa Fiscal N.° 344|1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e-14 marzo N.° 379-v-26 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Romalio Navia**, ex Oficial de Registros de la Receptoría de Rentas de Comodoro Rivadavia, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 1.639,77 oro sellado, importe de reparos en concepto de servicios y derechos aduaneros; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 318 - 1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e-14 marzo N.° 377-v-26 marzo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Augusto González Videla y José Catoira**, ex Gobernador y ex Secretario de la Gobernación del Neuquén, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 302.— moneda nacional, para responder al cargo que se le formuló, más gastos de edictos y reposición de fojas. Previénese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Expte. F.° 153|92|932).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-14 marzo N.° 378-v-26 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los herederos del extinto Cabo 1.° (S. R.), don **José E. Godoy**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presente por sí o apoderado a contestar el cargo formulado por resolución N.° 8724, de fecha 17 de noviembre de 1933, por la suma de pesos 11,33 moneda nacional, en concepto de pasajes por cuenta de haberes, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e-14 marzo N.° 376-v-26 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Marino Bellio**, ex Cónsul General en Estocolmo, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 21.537,95 m|n., equivalente de $ 9.476,70 oro sellado, importe del cargo fijado por resolución N.° 5487, de Octubre 18 de 1930, en concepto de retención de la renta consular, más pesos 381.— moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-14 marzo N.° 380-v-26 marzo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (26) veintiséis baldosas de otras clases no mencionadas y una rota, detenidas por expediente N.° 10, letra E, año 1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Marzo 15 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios-interino.

v-23 marzo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 51. — Vapor Hohenstein, paquete 585, fecha de entrada al puerto Enero 29 de 1934, marca I. Azul, S|N., 1711 piezas.

Rezago N.° 52. — Vapor Kerguelen, paquete 7053, fecha de entrada al puerto Noviembre 22 de 1932, marca A. A., números 59972|73, 2 cajones.

Rezago N.° 53. — Vapor W. World, paquete 3497, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1933, marca L. B., números 1|5, 5 cajones.

Rezago N.° 54. — Vapor Sierra Nevada, paquete 2444, fecha de entrada al puerto Abril 26 de 1933, marca M. G. A., S|N., 1 fardo.

Rezago N.° 55. — Vapor C. Biancamano, paquete 3870, fecha de entrada al puerto Junio 30 de 1933, marca S. E., N.° 130, 1 cajón.

Rezago N.° 56. — Vapor Cap Arcona, paquete 2357, fecha de entrada al puerto Abril 23 de 1933, marca S. Cb, N.° 246, 1 cajón.

Rezago N.° 57. — Vapor Alsina, paquete 3110, fecha de entrada al puerto Mayo 28 de 1933, marca T. G., N.° 574, 1 cajón.

Rezago N.° 58. — Vapor Princesa, paquete 3196, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1932, marca C. R. B., S|N., 96 atados.

Rezago N.° 59. — Vapor Groiz, paquete 3645, fecha de entrada al puerto Junio 20 de 1933, marca H. M. C., N.° 18, 1 cajón.

Rezago N.° 60. — Vapor Cabo Santo Tomé, paquete 2554, fecha de entrada al puerto Mayo 3 de 1933, marca S. C. H. A. números 2316 y 2768|70, 4 cajones.

Rezago N.° 61. — Vapor Rapot, paquete 7588, fecha de entrada al puerto Diciembre 17 de 1932, marca J. van M. P. P., N.° 13, 1 cajón.

Rezago N.° 62. — Vapor Macedonier, paquete 6933, fecha de entrada al puerto Noviembre 15 de 1930, marca Z. H., S|N.°, 4 cajones.

Rezago N.° 63. — Vapor Colonieuse, paquete 2718, fecha de entrada al puerto Agosto 16 de 1932, marca Yuyantorg U. S. S., S|N.°, 152 barriles.

Rezago N.° 64. — Vapor Alvraki, paquete 3174, fecha de entrada al puerto Mayo 30 de 1933, marca S. M., números 1|10, 10 latas.

Rezago N.° 65. — Vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 1909, fecha de entrada al puerto Marzo 31 de 1933, marca "1|34", números 1|1 2|2, 2 cajones.

Rezago N.° 66. — Vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 3066, fecha de entrada al puerto Mayo 16 de 1930, marca P. H. 5865, números 5|17|18, 3 cajones.

Rezago N.° 67. — Vapor West Calumb, paquete 2976, fecha de entrada al puerto Mayo 21 de 1933, marca Dantzer (T) L. D. S. 149, S|N.°, 82 piezas.

Rezago N.° 68. — Vapor Jamaique, paquete 1436, fecha de entrada al puerto Marzo 7 de 1933, marca E. A. D. E. P. C. 260, números 503|04, 2 cajones.

Rezago N.° 69. — Vapor Lipari, paquete 1795, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca G. S. C., números 1088|20|1158, 3 fardos.

Rezago N.° 70. — Vapor W. World, paquete 3122, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1930, marca L. C. D. 951, números 1|2, 5|7, 5 cajones.

Rezago N.° 71. — Vapor Gral. Osorio, paquete 4067, fecha de entrada al puerto Julio 9 de 1933, marca D. N., N.° 7935, 1 cajón.

Rezago N.° 72. — Vapor Sierra Salvada, paquete 3496, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1933, marca S. A. D. I., números 4|5, 2 cajones.

Rezago N.° 73. — Vapor Enmy, paquete 3552, fecha de entrada al puerto Junio 16 de 1933, marca G. S. C., números 366|07, 2 cajones.

Rezago N.° 74. — Vapor Florida, paquete 4069, fecha de entrada al puerto Julio 10 de 1933, marca T. G., números 434|36, 3 Esq.

Rezago N.° 75. — Vapor Wesser, paquete 7418, fecha de entrada al puerto Diciembre 8 de 1930, marca en triángulo D. B., números 755|58|60 y 763, 4 cajones.

Rezago N.° 76. — Vapor Orania, paquete 5082, fecha de entrada al puerto Agosto 10 de 1929, marca A. B. C., S|N.°, 2 elásticos.

Rezago N.° 77. — Vapor Andalucía Star, paquete 1650, fecha de entrada al puerto Marzo 17 de 1933, marca G. S. C., números 1|3, 3 fardos.

Rezago N.° 78. — Vapor Del Sud, paquete 3358, fecha de entrada al puerto Junio 7 de 1933, marca M. G. B. W., S|N.°, 90 bolsas.

Rezago N.° 79. — Vapor Sexto, paquete 1724, fecha de entrada al puerto Junio 1.° de 1933, marca Liebig, N.° 1, 1 cajón.

Rezago N.° 80. — Vapor Gral. Alvear, paquete 3194, fecha de entrada al puerto Mayo 31 de 1934, marca Mercedes Benz, N.° 52.531 Auto, 1 auto.

v-24 marzo

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 185|A. — Vapor Vanda, paquete 2141, fecha de entrada al puerto Julio 31 de 1933, marca G. B. F., números 12|24|48, 50 cajones.

Rezago N.° 191|A. — Vapor Zelandia, paquete 2364, fecha de entrada al puerto Agosto 19 de 1933, marca E. M. 977, números 1|22, 22 cajones.

Rezago N.° 190|A. — Vapor Cunene, paquete 2067, fecha de entrada al puerto Julio 25 de 1933, marca T., S|N.°, 1 bulto

El Jefe

v-24 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Cerri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — El Secretario.

v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Yorio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — El Secretario.

v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpósitado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón León (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — El Secretario.

v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel López Celeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — El Secretario.

v-27 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Loreto Tórtora**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

El Secretario

v-28 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Koczerzuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Secretario

v-28 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosa B. Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Secretario

v-26 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Raymundo Tamburi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

El Secretario

v-28 marzo.

Por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Golek Mile**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

El Secretario

v-28 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario

v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatistta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario

v22 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

El Secretario

v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Barzu**, que deben apersonarse l domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Secretario

v-26 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Martínez Muñiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Secretario

v14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raino Anghe-loff Botchoff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — El Secretario

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Cascio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — El Secretario

v 9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Salvatierra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

El Secretario

v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan García Gallegos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

El Secretario

v14 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle **Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.

El Secretario

v-22 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Carbone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1353 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benjamín Busler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chaile** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Di Fabio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.
v18 abril
El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Carbonera del Plata Sdad. de Responsabilidad Limitada"** que dice así: Folio 397 V. — Primer Testimonio. — Número doscientos cincuenta y uno. — En ésta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Eduardo F. Piscione, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos cuarenta y uno y don Manuel dos Santos, también casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Castro número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: — Que han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: El nombre de la Sociedad es el de "Carbonera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital Federal y actualmente en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de dos años a contar desde la fecha, que podrá ser prorrogado por uno o dos años más mediante la simple conformidad de los socios, quienes en caso contrario deberán hacérselo saber recíprocamente con tres meses de anticipación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de combustibles en general. — Quinta: El capital de la Sociedad es de diez mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente por el socio señor Eduardo F. Piscione. — Sexta: El pago de dicho capital se efectuará depositando el cincuenta por ciento inmediatamente en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo F. Piscione, a quien se le designa Gerente con las más amplias facultades, a cuyo fin podrá comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier índole, constituir, aceptar o transferir prendas comunes o agrarias, solicitar o dar dinero prestado, con o sin interés, ya sea con garantías o sin ellas, personales o reales, emitir, aceptar o endosar letras, giros, vales, avales, pagarés, cheques o cualquier otro papel de comercio, pudiendo suscribirlos, avalarlos o endosarlos, celebrar contratos de locación, de mutuo, de anticresis, de sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos o cualquier otro contrato lícito; expedir conocimientos, facturas, guías y cartas de porte, retirar de las Aduanas, Oficinas de Correos o Agencias de transporte, las mercaderías, encomiendas, cartas simples o certificadas, con o sin valor declarado, telegramas y demás que vinieren consignados a la orden de la sociedad; tomar seguros, hacer novaciones y renovaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude o llegue a adeudarse a la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar bienes en pago, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea directamente o por intermedio de apoderados, generales o especiales, establecer talleres, fábricas o depósitos, adquirir negocios análogos, fusionarse o asociarse a los mismos en representación de la Sociedad; otorgar poderes generales o especiales; suscribir y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorro, pudiendo girar contra ellos o en descubierto y efectuar las operaciones bancarias que fueren menester con instituciones particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de Préstamos y el Banco Hipotecario Nacional, a cuyo efecto podrá aceptar todas las condiciones que establecen los reglamentos y cartas orgánicas de dichas instituciones, haciéndose constar que esta enumeración no es limitativa, pués el Gerente, como se ha dicho, queda munido de los más amplios poderes con la sola excepción de que no podrá constituir fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Octava: El socio señor dos Santos deberá entender personalmente los negocios de la sociedad, especialmente los depósitos de mercaderías que la misma estableciere, dedicando todo su tiempo y trabajo personal, propendiendo siempre a su mejor desenvolvimiento. — El Gerente señor Piscione queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de esta Sociedad y asimismo, para asumir, si lo desease, la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio que esta Sociedad. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad, se considerará terminado el día veintiocho de octubre de cada año. — Décima: Al finalizar cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios, haciendo los castigos que sean de orden en las diferentes cuentas del activo. — En el caso de que hubieren pérdidas, serán llevadas al año subsiguiente mientras no exista el Fondo de Previsión destinado a cancelarlas. — Undécima. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se practicarán balances mensuales el último día de cada mes y cuando de los mismos resulten utilidades realizadas y líquidas, una vez canceladas las pérdidas que se hubieren experimentado según balances anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; veinticinco por ciento al fondo de previsión y setenta por ciento para distribuir por partes iguales entre los socios. — Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal, el veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará al Fondo de Previsión y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la forma establecida. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o al tiempo de la expiración del presente contrato y pagados que sean los créditos pasivos, se procederá: a) a reintegrar al socio señor Piscione el capital aportado y b) a distribuir entre los socios el activo líquido existente, si lo hubiere, por partes iguales. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carbonera del Plata", que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí y los testigos presentes, al acto don Eugenio Carrau y don Rafael Capodanno, siendo ambos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Piscione. — M. dos Santos. — Eugenio Carrau. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. — Ante mí: O. V. Medina Artola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números, un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro, su correlativo siguiente y el presente, todos del ejercicio mil novecientos treinta y tres que sello y firmo en Buenos Aires a seis de noviembre del año ut-supra. — Hay un sello y una estampilla. — O. V. Medina Artola. Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e20 marzo N.° 5385 v24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro de Comercio el contrato de la Sociedad Frigilacta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Folio 51 vto. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Ocampo, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro número tres mil setenta y ocho; don Carlos María Reyles, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número novecientos cuarenta y nueve; don Alfonso Reyles, uruguayo. casado, domiciliado en el Pueblo de Llambí Campbell, Provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta; don Jorge M. Bullrich, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Federico Bullrich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número seiscientos cuarenta; don Esteban María Riglos, argentino. casado, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos sesenta y cuatro y el doctor Eduardo J. Bullrich, argentino, viudo, domiciliado en la calle Montevideo, número mil doscientos cincuenta, todos son personas de mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio y el último, doctor Eduardo J. Bullrich. además en representación de su señor padre don Eduardo F. Bullrich, argentino, casado, a mérito del poder especial que él mismo le confirió para este acto por escritura pasada con fecha primero del corriente mes, al folio cuarenta y seis, protocolo corriente, de este Registro, que tengo a la vista y transcripta en lo pertinente es como sigue: ...comparece el señor Eduardo F. Bullrich, argentino, casado. con la señora Julia Ocampo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos cuarenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder Especial a favor de su hijo, el doctor Eduardo J. Bullrich, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene convenida formar en unión del mandatario y de los señores Juan Ocampo, Carlos María Reyles. Alfonso Reyles, Jorge M. Bullrich, Federico Bullrich y don Esteban María Riglos, la cual se constituye tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ocampo, Reyles y Compañía", conforme al balance general practicado al día treinta de septiembre último, del cual tiene conocimiento. autorizándolo a aceptarlo y firmarlo en su nombre. — Lo faculta también a que establezca que ha aportado como capital la suma de cinco mil pesos moneda legal, acepte los aportes de los demás socios, convenga con ellos en la forma que crea conveniente. Todas las demás cláusulas y condiciones del nuevo contrato social de acuerdo a las exigencias de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, suscriba cualquier otro documento o declaración que crea necesario y en fin haga y practique cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir...". — Es copia fiel, asegurando el doctor Eduardo J. Bullrich que la representación invocada subsiste en todas sus partes. — Y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes y el citado don Eduardo F. Bullrich, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y demás condiciones vienen por este acto a dejar establecidas en la forma siguiente: Primero: La Sociedad se denominará "Frigilacta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de la misma queda fijado hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la conservación, almacenamiento transporte y expendio de leche y productos similares a base de nuevos métodos para ello. registrados por las patentes de invención números treinta y cinco mil cuatrocientos siete, treinta y nueve mil sesenta y treinta y nueve mil seiscientos

seis, para cuyo fin importará o comprará las materias primas y máquinas que se requieran, empleará o contratará el personal necesario para el desempeño de esta labor y efectuará todos los actos civiles y comerciales inherentes a estas actividades sin limitación alguna. — Podrá además fundar y explotar los establecimientos industriales al efecto, por su cuenta o en participación con terceros, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario, Sociedades o particulares. aceptando los Reglamentos y Cartas Orgánicas por los cuales aquéllos se rigen, comprar, vender, dar y recibir en prenda, hipoteca, arrendamiento o permuta o en pago, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles situados en la República o fuera de ella. — Cuarto: El monto del capital de esta Sociedad que ha sido suscripto e integrado en su totalidad, lo forma la suma de ciento veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal, que han aportado a razón de cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores: Juan Ocampo, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Carlos María Reyles, veintiséis cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; Alfonso Reyles. cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo F. Bullrich, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo J. Bullrich, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional; Jorge M. Bullrich, una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; Federico Bullrich, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y Esteban María Riglos, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Este capital está constituído por la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva que ha girado en esta plaza hasta el día de hoy bajo la razón social de "Ocampo, Reyles y Compañía" que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo y entre cuyo activo figuran las patentes de invención mencionadas en el artículo precedente, como así resulta de la respectiva escritura de disolución social otorgada en esta fecha ante mí al folio cincuenta de este Registro y del correspondiente balance efectuado de común acuerdo entre todos los comparecientes al día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres y del cual un ejemplar agrego a esta escritura y otro a su testimonio firmado por los mismos. — Quinto: La Sociedad será administrada y fiscalizada indistintamente por los señores Juan Ocampo, Carlos María Reyles, Federico Bullrich y Esteban María Riglos. en su carácter de gerentes administradores. — Al hacer uso de la firma social antepondrán a su nombre personal el de "Frigilacta", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Para los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo diecisiete de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, aprobación de balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de los gerentes, comprar y vender bienes inmuebles, dar o aceptar derechos reales, contraer préstamos y dar participaciones se requerirá el acuerdo previo de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma ley, se fija como cuota base la suma de un mil pesos que representará un voto en cada caso. — La misma mayoría del cincuenta y cinco por ciento se necesitará para resolver la disolución de la Sociedad así como para su liquidación y la distribución del saldo si lo hubiere. — Séptimo: Los balances se efectuarán al finalizar cada ejercicio o sea el día treinta de septiembre de cada año. — Al efectuarse el recuento de las existencias, los administradores estipularán el valor real de las mercaderías y materiales. — Para la asignación del valor de las instalaciones, refacciones. maquinarias, muebles y útiles se tomarán como base el saldo con que figuran en los libros rebajando las amortizaciones que estimen conveniente. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás Activo de la Sociedad. — Una vez establecidas las utilidades o pérdidas en su caso, se acreditarán o cargarán a prorrata del capital en la cuenta de cada socio. — Los socios sólo podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas siempre que no existan deudas de la Sociedad que tengan una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de haber efectuado el último balance. — La copia del balance anual será presentada a cada uno de los socios para su aprobación y éstos dispondrán de un término de treinta días para objetarlo o consentirlo; vencido ese plazo sin haberse formulado observación alguna, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Si durante los primeros cinco años de existencia de la Sociedad, los balances de dos ejercicios consecutivos arrojaren pérdidas y si en este término los perjuicios alcanzaren a afectar un monto que represente la mitad del capital, cualesquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la Sociedad para el próximo ejercicio, notificando su resolución a los Gerentes por escritura pública o telegrama colacionado, estableciéndose un plazo de seis meses a partir de la referida notificación para practicar el balance final. — Noveno: Fenecido el plazo de duración de este contrato establecido en el artículo segundo, cualquiera de los socios o sus herederos podrán pedir su separación o liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto deberán comunicarlo por escritura pública o telegrama colacionado a los Gerentes con anticipación de un año por lo menos; no haciéndose uso de este derecho dentro del plazo estipulado, la Sociedad se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente por tiempo indefinido. — Décimo: Tanto para el caso de disolución anticipada, como el de liquidación previsto en los dos artículos precedentes, desde ya queda aceptada la validez y prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones hasta la total liquidación de los negocios sociales, llevándose a cabo dicha liquidación en un todo de acuerdo con las disposiciones respectivas que establece el Código de Comercio. — Undécimo: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de las utilidades líquidas que arrojen el balance anual de cada ejercicio se destinará a formar el fondo de Reserva Legal el importe que sepresente el cinco por ciento de esas utilidades hasta alcanzar el máximum que indica la ley, o sea el diez por ciento del capital. — Dicho fondo quedará vigente mientras subsista la Sociedad y llegado el momento de su disolución se distribuirá entre los socios a prorrata del capital de cada uno. — Duodécimo: Todo nuevo invento que llegare a patentar el socio señor Carlos María Reyles, directa o indirectamente relacionado con las patentes de invención mencionadas en el artículo tercero de este contrato, quedarán a beneficio de la Sociedad para ser explotados exclusivamente por ésta, sin derecho alguno por parte de aquél a exigir pago o indemnización de ninguna naturaleza. — Décimotercero: La Sociedad podrá aumentar el capital social por acuerdo previo de los socios, debiendo darse siempre preferencia en dicho aumento a los socios actuales hasta y en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimocuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias de carácter comercial interno o las que se refieran a la disolución y liquidación de la sociedad e interpretación de este contrato, serán resueltas por el voto de la mayoría del cincuenta y cinco por ciento establecida en el artículo sexto de este contrato. — El o los socios o sus herederos en su caso, que no estuvieren conformes con las resoluciones adoptadas por la mayoría. podrán pedir la constitución de un tribunal arbitral que resolverá y dirimirá la cuestión; dicho tribunal se formará con un miembro por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero; no pudiéndose poner de acuerdo sobre este último, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, al cual se obligan en un todo con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que con el certificado agregado al folio cincuenta, protocolo corriente de este Registro, la extinguida Sociedad "Ocampo, Reyles y Compañía" no adeuda suma alguna por impuesto a las Transacciones, resultando del expediente número nueve mil doscientos dieciséis, letra O, año mil novecientos treinta y tres de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación. que ha tenido a la vista, no debe tributar impuesto de patente; como reposición fiscal a esta escritura agrego un sello por valor de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente al uno y medio por mil del capital social. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido, aceptándola en todas sus partes y la firman en presencia y junto con los testigos, don Raúl Caligniana Segura y don Delfor M. Llanes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos María Reyles. — A. Reyles. — Esteban M. Riglos. — Juan Ocampo. — Ed. J. Bullrich. — Federico Bullrich. — Jorge M. Bullrich. — R. Galigniana Segura. — Tgo.: D. M. Llanos. — Está mi sello: Mario A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito. — Para la Sociedad "Frigilacta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos números ciento noventa y siete mil seiscientos veintiséis. ciento noventa y siete mil seiscientos veintisiete, ciento noventa y siete mil seiscientos veintinueve al ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario A. Robirosa. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e20 marzo N.° 5382 v24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato .de la Sociedad "The Argentine Hide Company (Cía. Argentina de Cueros) Sdad. de Responsabilidad Limitada", que dice así: Folio 40 vuelto. — Primer testimonio. — Número veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el infrascripto, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen el señor Emilio Guyer, casado, domiciliado en la calle Florida doscientos veinte y nueve y el doctor Aníbal Fraga, soltero, con domicilio en la de Arenales dos mil doscientos treinta y uno, ambos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco doy fe, como de que el primero concurre por sí y además debidamente autorizado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad Anónima constituída en esta plaza bajo la denominación **"The Argentine Hide Company"**, de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, según acta labrada de fojas ochenta y dos a ochenta y nueve inclusive del Libro de Asambleas que sin rubricar, se tiene de manifiesto, transcribiéndose más adelante su parte pertinente; el doctor Fraga, lo efectúa en nombre y representación de don Edward (Eduardo) L. Mekendrew y don Howard H. Dietrich, vecinos y ciudadanos de los Estados Unidos de América, casados, cuya personería lo justifica con el testimonio de escritura de poder otorgado ante el Notario Público del Condado de Nueva York don Roger (Rogelio) L. Luria, que original en idioma inglés, legalizado, con su versión al castellano efectuada por el Traductor Público don George Wilson Rae, se halla ésta insertà y todo agregado al folio treinta y dos de este protocolo corriente. — La parte pertinente del acta y traducción de referencia, dicen: "Acta N.° 11: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos undécima Asamblea General Ordinaria, los accionistas que se denunciarán, de la Sociedad Anónima "The Argentine Hide Company", bajo la presidencia de su Director General, señor Emilio Guyer, con asistencia del señor Inspector de Justicia doctor Restituto Caraza y del señor Síndico de la Sociedad señor Cornelio de Witte, en el local de la Sociedad calle Florida número 229, escritorio 716; el señor Presidente declaró abierta la sesión, siendo las quince horas y cinco minutos, estando presentes los accionistas: Emilio Guyer con veinte y cinco acciones números uno al veinte y cinco que dan derecho a dos votos, y el doctor Aníbal Fraga, con setenta y cinco acciones, números veinte y seis al cien, que dan derecho a dos votos, este último en representación de los señores Edward L. Mc Kendrew y Howard H. Dietrich, de acuerdo al poder otorgado en el Condado de Nueva Kork, de los Estados Unidos de Norte América, debidamente legalizado y cuya traducción realizada por el señor Traductor Público Nacional don G. Wilson Rae, dice así: "Poder Traducción: ... (Aquí el poder) ... El total de las acciones citadas con anterioridad, son cien acciones, que representan la totalidad del capital suscripto, y que de acuerdo al artículo vegésimo de los Estatutos de la Sociedad y el artículo 350 del Código de Comercio dan derecho en esta Asamblea General a cuatro votos. El Sr. Presidente manifestó que estando representado la totalidad del capital suscripto existía el quórum que determina el artículo décimo noveno de los Estatutos sociales, que está constituída la Asamblea, y en consecuencia puede entrar a considerar válidamente los asuntos comprendidos en la Orden del Día. — Inmediatamente se dió lectura al punto primero de la Orden del Día, que dice así: 1.°): "Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1933". — A continuación se dió lectura a la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; los que no se transcriben en la presente acta por estarlo en el Libro de Actas del Directorio del folio 86 al 93. — Puesto a consideración el punto primero, fueron aprobados por unanimidad de votos los documentos puestos a consideración de la Asamblea. — A continuación se dió lectura al punto segundo de la Orden del Día que dice así: 2.°): "Consideración y resolución del pedido formulado por accionistas que representan el 75 o|o del Capital suscripto, de disolución de la Sociedad, para ser transformada en Sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley número 11.645". — Puesto a consideración el punto segundo, quedó declarada la disolución de la Sociedad a los efectos de ser transformada en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número 11645; se designó al señor Emilio Guyer, para que en representación de la Sociedad disuelta, gestione y obtenga del Poder Ejecutivo Nacional el retiro de la personería jurí-

dica de la misma, con facultad de presentar escritos, notificarse de toda resolución y suscribir la escritura de disolución social respectivo y se resolvió dejar constancia que al transformarse esta Sociedad en sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645, debe serlo bajo la denominación o razón social de "The Argentine Hide Company Sociedad de Responsabilidad Limitada", que al constituirse con el mismo objeto de la Sociedad disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de ésta, lo hará con efecto retroactivo al 1.° de Octubre de 1933, y que el capital líquido de acuerdo al Balance al 30 de Septiembre de 1933, es el capital de la Compañía que pasa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; debiendo entenderse que todas las operaciones realizadas o a realizarse de dicha fecha 1.° de Octubre último, en adelante, serán para y por cuenta y cargo de la nueva entidad de "Responsabilidad Limitada". — Las resoluciones mencionadas fueron tomadas por unanimidad de votos que en esta Asamblea General representan la totalidad del capital suscripto ... A continuación se dió lectura al punto cuarto de la orden del día que dice: 4.°: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas prsentes de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos. — "Puesto a consideración éste punto, se resolvió de que el acta fuera firmada por todos los presentes. — Habiendo sido considerados todos los puntos de la orden del día, objeto de esta Asamblea el Sr. Presidente declaró levantada la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos. — Emilio Guyer. — A. Fraga. — C. de Witte. — R. Caraza". — Poder: Traducción: En la Ciudad de Nueva York (New York) el día veintiuno (21) del mes de Septiembre del año un mil novecientos treinta y tres (1933), los señores Edward (Eduardo L. Mckendrew, domiciliado en la calle ochenta, este; al número ciento once, en la ciudad de Nueva York (New York) y Howard H. Dietrich, domiciliado en Westport, en el Estado de Connecticut, ciudadanos de los Estados Unidos de América, de estado casados y mayores de edad, a quienes declaro conocer, comparecieron por ante mí, Roger (Rogelio) L. Luria, notario público del condado de Nueva York (New York) y declararon, que ellos confieren poder amplio y suficiente al Dr. Aníbal Fraga, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos que aquí se especifican: 1.° Para que, en nombre y representación de los otorgantes, en la República Argentina, él asista a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias de las sociedades anónimas, de las cuales fuesen accionistas los otorgantes, y vote en dichas asambleas, del modo que él considerara más conveniente, con facultad de votar la liquidación o disolución de tales compañías, designando a los liquidadores y especificando sus facultades. — 2.° Además, para que, en nombre y en representación de los otorgantes de este poder, él formara (estableciera) en la República Argentina, compañías de responsabilidad limitada, dentro de los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645), o de cualquier otra ley que más tarde se sancionara en dicho país. Con ese objeto él queda autorizado a los efectos de elegir su nombre o denominación social, duración, capital y el monto de constituirlo, designar gerente y el período de administración, con facultad de convenir y establecer las demás cláusulas, condiciones y obligaciones, que el apoderado estimara convenientes y adecuadas para los fines estipulados en éste mandato, el cual él tiene facultad para substituir en un caso dado. — (firmado) Howard H. Dietrich. — (firmado) Edward L. Mckendrew. — Jurado y firmado por ante mí el día veintiuno (21) del mes de Septiembre del año un mil novecientos treinta y tres (1933) — (firmado) Roger L. Luria, notario público, condado de Nueva York (New York)... Certifico que es traducción fiel del original en idioma inglés, que he tenido a la vista y sellado con mi sello: — Hay una estampilla de cincuenta centavos inutilizado con una firma que dice: George Wilson Rae. — Hay un sello en tinta. — Traductor Público Nacional..." — Es conforme de que certifico y el señor Guyer y doctor Fraga, expusieron: Que en virtud de lo resuelto por unanimidad de votos, que representaba la totalidad del capital suscripto en la citada Asamblea de veintinueve de Diciembre último, los exponentes en el carácter invocado, dieron por disuelta la Sociedad Anónima "The Argentine Hide Company" para ser transformada en Sociedad de responsabilidad limitada, con el mismo objeto, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo capital líquido de diez mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance de treinta de Septiembre próximo pasado, es el capital que pasa a la Sociedad de Responsabilidad limitada, según así más por extenso consta de la escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio treinta y cuatro vuelto de éste protocolo corriente, a tal fin el señor Guyer por sí y el doctor Fraga por sus representados, y además en el carácter invocado continúan diciendo: Que llevando a cabo lo resuelto por la mencionada Asamblea en el punto segundo de la Orden del Día, — Otorgan y Declaran: — Primero: Que retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: Realizar por sí o por cuenta de terceros, negocios de compraventa de toda clase de productos del país, especialmente cueros; comisiones en general y operaciones que se vinculen a tales actividades sin limitación alguna. — En tal sentido, podrá celebrar toda índole de actos y contratos encaminados a llenar su objeto o que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la Sociedad y estén relacionados con los fines que persigue. — Segundo: La Sociedad se denominará "The Argentine Hide Company (Compañía Argentina de Cueros) Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de ésta Sociedad es de doce años, contados a partir del día primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, salvo que dentro de los cuatro meses anteriores al vencimiento de cada período de tres años, uno de los socios manifieste por escrito a los otros su voluntad de disolver la Sociedad, en cuyo caso ésta quedará disuelta. — Cuarto: Asumirán el cargo de Gerentes los tres socios señores don Emilio Guyer, argentino, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve; don Edward (Eduardo) L. Mckendrew, vecino de la Ciudad de Nueva York y don Howard H. Dietrich, domiciliado en el Estado de Connecticut, ambos de Norte América y ciudadanos de los Estados Unidos de América, quienes obrarán conjunta, separada o alternativamente para todos los actos de Dirección o Administración, como asímismo el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajena a la Sociedad. — Sin perjuicio de lo que le puede corresponder en la distribución de utilidades al Gerente Señor Guyer, éste tendrá una remuneración mensual que de común acuerdo fijarán los tres socios antes nombrados. — Para llevar a cabo los objetos sociales, los Gerentes actuando en representación de la misma, podrán: a) Instalar, organizar y administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, autorizar efectuar todas compras, ventas, permutas, cesión, transferencias, arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos y derechos, dando y tomando tales bienes a dichos fines; celebrar y firmar los actos y contratos de la Sociedad; celebrar contratos de locación, locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos, comisiones y representaciones, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente o por cuenta de los cuales haga operaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar pólizas; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales o particulares de la República o del Extranjero; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; remitir, librar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías, facturas; efectuar protestos y protestas; dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con imposición de multas o sin ellas; contratar con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Extranjeros; dar fianzas; gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la Sociedad; b) Establecer cuando lo juzgue conveniente sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el Extranjero; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos o comisiones; determinar sus atribuciones y fijarles las funciones conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en todos sus asuntos y cuestiones, pudiendo revocar esos poderes y designar nuevos apoderados; e) Concertar y firmar escrituras públicas, contratos y documentos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el activo líquido de la referida Sociedad Anónima 'The Argentine Hide Company de acuerdo al balance al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y como consecuencia de lo resuelto en la Asamblea antes mencionada, ésta Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Anónima disuelta, obrando un ejemplar del inventario general en poder de cada uno de los Señores Guyer y Doctor Fraga, de cuyo valor asignado se responsabilizan los socios personal y solidariamente. — En consecuencia el capital lo constituyen cien cuotas de cien pesos cada una que pertenecen a los socios, en ésta forma: veinte y cinco cuotas de Don Emilio Guyer o sean dos mil quinientos pesos; treinta y siete cuotas de Don Edward (Eduardo) L. Mckendrew, o sean tres mil setecientos pesos y treinta y ocho cuotas de Don Howard H. Dietrich o sean tres mil ochocientos pesos. — Sexto: Anualmente el día treinta de Septiembre de cada año, uno u otro de los Gerentes practicará un balnce general el que será aprobado y suscripto por todos o por apoderado. — Una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar la décima parte del capital social, las utilidades líquidas que arrojase dicho balance se distribuirán en la forma siguiente: dos por ciento para el socio Señor Guyer y el noventa y ocho por ciento restante por partes iguales para los señores Mckendrew y Dietrich. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. —Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo estipulado con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto, cuya representación deberá unificarse en una sola persona, no teniendo el delegado más intervención en la Sociedad, que cobrar las utilidades si las hubiere y retirar el capital social en su oportunidad. — Octavo: Finalizado el plazo establecido, los socios tendrán opción a tomar a su cargo el activo y pasivo social, licitándose entre ellos el derecho de explotar dicho servicio. — Noveno: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la presente, serán resueltas por mayoría de votos entre los socios, rigiéndose en todo lo no previsto en el presente, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "The Argentine Hide Company (Compañía Argentina de Cueros), Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos del acto Don Alejo Croce hijo y Don José Daponte, ambos vecinos y hábiles de que doy fé. — Emilio Guyer. — A. Fraga. — Alejo Croce hijo. — José Daponte. — Hay un sello: Ante mí: Teófilo Lescurat: Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ochenta y seis a mí cargo doy fé. — Para la Sociedad "The Argentine Hide Company (Compañía Argentina de Cueros) Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números ciento treinta y ocho mil novecientos siete al ciento treinta y ocho mil novecientos doce y el presente, número doscientos cinco mil trescientos, setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Teófilo Lescurat. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e16 marzo N.° 5.350 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Joaquín Payá**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 229 s|p|p. v28 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 febrero N.° 230 s|p|p. v28 marzo.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Juan Luis Zacheo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-28 feb. N.° 238 s|p. p.p v-6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Romano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. Hugo F. Vivot, secretario.

e16 febrero N.° 183 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Donato Antonio Di Vita**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e-21 febr. N.° 221 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-9 marzo N.° 299 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Etelvina Aguirre**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-9 marzo N.° 300 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio López y Manuel Lorido**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-9 marzo N.° 301 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 302 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. A. O'Ecoud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 303 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 304 s|.p.p. v-16 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ubaldo Mazzalomo**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-9 marzo N.° 305 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Artin Agopian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 marzo N.° 306 s|..pp. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-9 marzo N.° 310 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Mario Bertoloni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

e-9 marzo N.° 309 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Carlos Chiozza**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Carlos F. Rivero, Arturo G. González, secretarios.

e-9 marzo N.° 307 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Foddai**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-9 marzo N.° 308 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Laura Finch, de Finch o Garner de Finch**.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e-9 marzo N.° 297 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a **Ramón Rodríguez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por complicidad en tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 marzo. N.° 313 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Deaván**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro

e-21 febrero N.° 208 s|.p.p. v-28 marzo

El Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, llama durante treinta días, a herederos y acredeores de doña **Constantina Mozzi**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Alfredo Persiani, secretario.

e-21 febrero N.° 205 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentina de Petra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 209 s|.p.p. v-28 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Elías Brudne, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 216 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfonso Fernández**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 febrero N.° 211 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Guillermo Canta**, para que tome la intervención debida por sí o por apoderado, en el juicio de apremio, que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si comparece.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1933. — Isaac Leff, secretario.

e-9 marzo N.° 295 s|.p.p. v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Cantalamessa.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-9 marzo N.° 296 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **José M. Vázquez, A. Molina Torres** y **Fernández Olguín**, que en los autos caratulados "**Radaelli, Virginio** - Impuestos Internos - Incidente, por reposición de sellado y multa" y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: Autos y Vistos: Por las consideraciones aducidas precedentemente por el señor Procurador Fiscal, que el Juzgado, hace suyas por considerarlas arregladas a derecho, se desestima la excepción opuesta y sentencio de venta en esta causa y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — B. Gache Pirán, secretario.

Planta baja, sobre Tucumán.

e9 marzo N.° 331 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Padula**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 329 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Lambruschini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso **tercero.**

e9 marzo N.° 320 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Diego Cilea**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

e14 marzo N.° 357 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Calvín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 356 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Gastaldo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 355 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Viqueira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 354 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Vallejos o Antonio Juárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 353 s|p.p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Frieiro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 352 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Ruggiero** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 351 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, lama y emplaza a **Yataro Tanaka**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por evasión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e16 febrero N.° 173 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Flores** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos, Aires, Febrero 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 218 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Antonio Figueiras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, tentativa de defraudación y supresión de instrumentos público, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e16 febrero N.° 184 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del sepor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damián González**, procesado por el delito de infracción al artículo 135 inciso 2.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e16 febrero N.° 172 s. p|p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cervera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e28 febrero N° 258 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Claudio Piedras**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e9 marzo N.° 312 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Domingo Botto, Francisco Buffano y José Barreiro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por defraudación, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 318 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 23, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Juan Garavaglia**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante éste Juzgado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e-28 febrero N.° 260 s.p.p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 marzo N.° 327 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Mareno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vladimiro Kostich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 314 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Capablanca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 315 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Brenna**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 316 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Saach Saavedra**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 317 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonia Martini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 marzo N.° 321 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Bruno Lázaro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 322 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pedro Martínez Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 323 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pastor Iglesias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 324 s|p.p. v16 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Andrés González Parra**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 marzo N.° 325 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.
e16 febrero N.° 193 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo Juzgado doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Casavega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-16 feb. N.° 197 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Osuna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 190 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **María Francisca o Francisca Salgado**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.
Buenos Aires, Febrero ...de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.
e-9 marzo N.° 298 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, a cargo del juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rocatagliatta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 185 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Manzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 187 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Otero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 188 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **V. Macineras Vivero, Angel Rodríguez García y Florindo Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3°.
e16 febrero N.° 192 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama emplaza, a **Héctor Bianchi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-28 feb. N.° 263 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Jauregui**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 194 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a O. Blahopulo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 195 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Brailovsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 196 s|p. p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Loureiro**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 178 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Lima** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e16 febrero N.° 174 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfredo Rodríguez Idizarri**, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3.° piso
e-28 feb. N.° 262 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto A. Grecco, Felipe Páez y José Tomás**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 199 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Rodríguez, N. Carballido y Victorio Maciñeras**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros, y complicidad en el mismo delito al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 feb. N.° 198 s|p. p. v-23 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Miranda**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.
e16 febrero N.° 180 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clesio Berra**, procesado por defrudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 179 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama p emplaza a los prófugos **Tomás Mediano, Eugenio D'Amico y N. N. (a) "Chiquito"**, procesados por el delito de .... para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 176 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Pedro Valentín Porfilio** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 febrero N.° 175 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Soffi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e9 marzo N.° 311 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrea Elvira Medina Gonzalez o Elva Miñorini o Alva Lagos (a) "La Tucumana"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 189 s.p.p. v- 23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Logaioma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Héctor E. Gonzádez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.
e-16 febrero N.° 186 s.p.p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 257 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Rievadi o Reigcón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e28 febrero N.° 256 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Maina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso tercero.

e-28 feb. N.° 231 s|.p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ismael Lezcano**, procesado por el delito de agresión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 232 s|p .p v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Aparicio Castro**, procesado pore el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca nate su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-28 feb. N.° 233 s|p. p. v-6 abril.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Marttinotti**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-28 feb. N.° 234 s|. p. p. v-6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término d e treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Caudi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e28 febrero N.° 259 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, secretaría 37) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Aurelio Chichizzola o Chichisola.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Abel Miranda, secretario.

e-28 feb. N.° 236 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Martha Baltrunaite**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 feb. N.° 237 s|. p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Perroti o Perrota**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e21 febrero s|pp. 228 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fabrizzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Lacal del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso

e-28 feb. N.° 261 s.p.p. v-6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Valenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e16 febrero N.° 191 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Rodríguez García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 206 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Benjamín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-21 febrero N.° 207 s|.p.p. v-28 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Rodolfo Sosa**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 215 s|p.p. v28 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **Enrique Olivar Palacios**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 8 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-21 febrero N.° 210 s|.p.p. v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso, 3.°.

e21 feb. N.° 212 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, **llama y emplaza por el término de treinta** días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pastor o Justo Iglesias**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e21 feb. N° 213 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **José Fugillo**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e21 feb. N.° 214 s|p.p. v28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Atilio Rosingana**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 342 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta daís, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e21 febrero N.° 217 s|p|p. v28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel García** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934 — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-21 febr. N.° 219 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se intima a doña **Emilia Losa Belgrano**, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que la represente

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e8 marzo N.° 273 s.p.p. v10 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ascrey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 222 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Lasorik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Rosendo M. Fraga, p. a. s.: Juan Manuel Padró, secretarios

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 223 s. pp. v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Margarita Mazzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

e-28 feb. N.° 239 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, secretaría 37), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Ferraro o Ferrara.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Abel Miranda, secretario.

e-28 feb. N.° 235 s|p. p. v-6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e9 marzo N.° 326 s|p.p. 16 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco García Barros**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e14 marzo N.° 341 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rudi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, corrupción y prostitución, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 349 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Guagnino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 348 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Alfredo Lawrence**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e16 febrero N.° 177 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Isidoro Díaz** procesado por falsificación de documentos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 182 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del prestente, a **Carlos Dalesso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e21 febrero s|pp. 224 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela María Pascualina Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e21 febrero s|pp. 226 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Grassi y Miguel S. Sbrana**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.
e21 febrero s|pp. 227 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Claudio González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 febrero N.° 255 s. p|p. v6 abril.

Mratín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Narciso Varela**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.
e28 febrero N.° 248 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Horbatt**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e28 febrero N.° 251 s. p| p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e28 febrero N.° 252 s. p|p. v6 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e28 febrero N.° 253 s. p| p. v6 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León José María Mirau y Juana Martínez de Abat**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e28 febrero N.° 254 s. p|p. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicaínó del presente, a **Nicolás Sivori**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — p. a. s.: Juan Manuel Padró, **Rosendo** M. Fraga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e21 febrero s|pp. 225 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **María Teresa Rovero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-28 febr. N.° 264 s.p.p. v- 6 Abr.

El Juez de Paz, de la Sección XXVI, llama por treinta días, a los acreedores o herederos de don **Julio Minuet o Mimet.**
Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — Juez de Paz.
e-28 febr. N.° 265 s.p.p. v- 6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e28 febrero N.° 250 s. p|p. v6 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Carulli**, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 febrero N.° 240 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Barach**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 febrero N.° 241 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Armando Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 febrero N.° 242 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Lara**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 febrero N.° 243 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Jorge Alberto Buschick y Antonina Viera de Buschick**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.
28 febrero N.° 244 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — RodolfoA. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 febrero N.° 246 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Quiroz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Rodolfo A. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 febrero N.° 247 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Hilario Lucas**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1934. — Simón de Iriondo, secretario.
e28 febrero N.° 245 s. pp. v6 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta das, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felicia Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Salomón Bedros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e28 febrero N.° 249 s. pp. v6 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Luis Blanco**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Rómulo S. Naón, secretario.
e16 febrero N.° 181 s. p. p. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Héctor Poggi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 347 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Orlandi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declrársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e14 marzo N.° 346 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Mira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 345 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ríos**, procesado por el delito de violación de domicilio y atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e14 marzo N.° 344 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonio Barreira**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e14 marzo N.° 343 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Rodríguez Caamaño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 350 s|p.p. e21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Federico De Lio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercebimiento, si así no lo hiciere, de ser declerado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 340 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Del Soto Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 marzo N.° 339 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplazo a **Juan Laurelli**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e14 marzo N.° 338 s. p. p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Teresa Di Primio o María Teresa Di Primo**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — César Madariaga, Jorge Suárez Videla, secretarios.
e14 marzo N.° 335 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Shnaider** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 marzo N.° 337 s. p. p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Elisa Tupandi o Tupondi**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.
e14 marzo N.° 336 s. p. p. v21 abril.

El Juez de Paz de la Sección 15, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **María Luisa Lavia o Laria**.
Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1934 — A. A. Storni, Juez de Paz.
e14 marzo N.° 334 s. p. p. v20 marzo.

El Juez de Paz de la Sección 32, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **Victoria Filipone de Busco**.
Buenos Aires, Abril 30 de 1933. — Manuel García, Juez de Paz.
e14 marzo N.° 333 s. p. p. v20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Juan Cocorempa**, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Sacretaría a cargo del suscrito y bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en Turno si no compareciere.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e14 marzo N.° 332 s. p. p. v16 marzo

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Carlos Paván**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-14 marzo N.° 359 s|.p.p. v-21 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-14 marzo N.° 358 s|.p.p. v-21 abril

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Vicente Greco**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e-14 marzo N.° 360 v-21 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Jait**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e9 marzo N.° 319 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercebimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.
e9 marzo N.° 330 s|p.p. v16 abril.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de 8 días a contar des la 1.ª publicación del presente a don **Luis Colombo**, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.
Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
e9 marzo N.° 288 s|p|p. v17 marzo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Benito Alonso**, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e9 marzo N.° 289 s|p|p. v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Teófilo Brunner**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sin o lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 marzo N.° 328 s|p.p. v16 abril.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, lama durante treinta días (30), a herederos y acreedores de don **Norman o Armando Greenep**.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — **Domingo N. Grandoli, secretario.**
e16 febrero N.° 171 s. p|p. v23 marzo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N. 3.975.

Marca Renunciada N.° 125.203

TEMPO

Vereinigte Papierwerke Aktiengesellschaft, de Nurnberg, Alemania. — Renuncia a todos los derechos que poseen en la marza (TEMPO) N.° 125.203, que les fué concedida por esta Dirección en Febrero 24 de 1931, para proteger, papel para toilet y uso higiénico en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.785.
v-24 marzo

Acta N.° 173.494

FYP

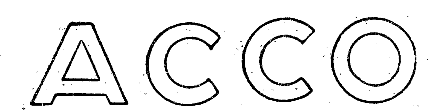
Febrero 24 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Corregida en Marzo 13 de 1934. — Aviso N.° 15.489.
v-24 marzo

Acta N.° 173.661

SARITA

Marzo 3 de 1934. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 85.118. — Aviso N.° 15.801.
v-24 marzo

Acta N.° 171.979



Diciembre 11 de 1933. — American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos: accesorios de automóviles en general. — Renovación de la N.° 84.412. — Aviso N.° 14.117.
v-24 marzo

Acta N.° 173.410



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 22 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. — Para distinguir cafés, cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos, de la clase 22. — Corregida en Marzo 13 de 1934. — Renovación de la N.° 87.246. — Aviso N.° 15.355.
v-24 marzo

Acta N.° 173.673

MAR

Marzo 5 de 1934. — Sociedad Colectiva Editorial Mar, Montheil, Anderson & Raphael. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 15.812.
v-24 marzo

Acta N.° 173.425



Febrero 23 de 1934. — Lesser & Cía, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejjidjos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos: telas impermeables. — Corregida en Marzo 13 de 1934. — Renovación de la N.° 83.896. — Aviso N.° 15.569.
v-24 marzo

Acta N.° 171.978



Diciembre 11 de 1933. — American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos: accesorios de automóviles en general. — Renovación de la N.° 84.411. — Aviso N.° 14.116.
v-24 marzo

Acta N.° 173.663

CONFITERIA PARIS

Marzo 5 de 1934. — Confitería París, Pedro Vercesi & Cía. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería; chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.963. — Aviso N.° 15.798.
v-24 marzo

Acta N.° 173.664

ATREVIDA

Marzo 5 de 1934. — Emidio Dei Castelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.799.
v-24 marzo

Acta N.° 173.665

DESTROYER

Marzo 5 de 1934. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 83.904. — Aviso N.° 15.820.
v-24 marzo

Acta N.° 173.666

LAFAYETTE

Marzo 5 de 1934. — Germán Altgelt. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Aviso N.° 15.805.
v-24 marzo

Acta N.° 173.667

"WÜRTTEMBERG"

Marzo 5 de 1934. — Wüttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen-Steige, (Württemberg), Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraje, quincallería, herraes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.649. — Aviso N.° 15.803.
v-24 marzo

Acta N.° 173.668

"WÜRTTEMBERG"

Marzo 5 de 1934. — Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen-Steige, (Württemberg), Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.433. — Aviso N.° 15.802.
v-24 marzo

Acta N.° 173.669



Marzo 5 de 1934. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 15.808.
v-24 marzo

Acta N.° 173.670



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 5 de 1934. — Compañía de Productos Conen, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.809.
v-24 marzo

Acta N.° 173.672



INDUSTRIA ARGENTINA

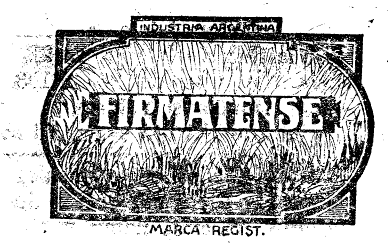
Marzo 5 de 1934. — Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 61.000, m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y matales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de Iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.811.
v-24 marzo

Acta N.° 173.714



Marzo 7 de 1934. — Chocolat F. Marquis, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 15.896.

Acta N.° 173.674



Marzo 5 de 1934. — Fortunato D. Belolo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.667.
v-24 marzo

Acta N.° 173.675

ECO VOZ

Marzo 5 de 1934. — Manuel Eyo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.815.
v-24 marzo

Acta N.° 173.676

"NUEVA YORK"

Industria Argentina

Marzo 5 de 1934. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.816.
v-24 marzo

Acta N.° 173.677



Marzo 6 de 1934. — Francisco Villar. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 15.817.
v-24 marzo

Acta N.° 173.678

"SUMNER"

Marzo 6 de 1934. — Francisco Villar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso N.° 15.818.
v-24 marzo

Acta N.° 173.424



MARILU

Febrero 23 de 1934. — A. Larguía & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Marzo 13 de 1934. — Aviso N.° 15.566.

Acta N.° 173.681

AGENCIA

Marzo 6 de 1934. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.829.

v-24 marzo

Acta N.° 173.682

"W I N D S O R"

-Industria Argentina-

Marzo 6 de 1934. — David Furst. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.824.

v-24 marzo

Acta N.° 173.685

SUPEROIL

Marzo 6 de 1934. — Carlos Alfredo Heinlein. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.830.

v-24 marzo

Acta N.° 173.687

BONHALITE

Marzo 6 de 1934. — Emilio Götz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.563.

v-24 marzo

Acta N.° 173.688

RANSOME

Marzo 6 de 1934. — Ransome Concrete Machinery Company, de Nueva Gérsey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas para trabajar concreto, de la clase 5. — Renovación de la número 83.827. — Aviso número 15.836.

v-24 marzo

Acta N.° 173.692

«PROMONTA»

Marzo 6 de 1934. — Chemische Fabrik "Promonta" G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.441. — Aviso número 15.839.

v-24 marzo

Acta N.° 173.694



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 6 de 1934. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Aviso N.° 15.832.

v-24 marzo

Acta N.° 173.693

JUNKER & RUH

Marzo 6 de 1934. — Junker & Ruh A. G., de Kalsrühe, Badem, Alemania.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en egeneral, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 85.030. — Aviso número 15.837.

v-24 marzo

Acta N.° 173.689

LITHOL

Marzo 6 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.835.

v-24 marzo

Acta N.° 173.690

Addressograph

Marzo 6 de 1934. — Addressograph Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.834.

v-24 marzo

Acta N.° 173.696

INDUSTRIA ARGENTINA

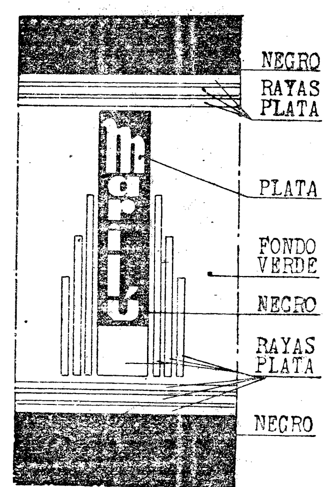
Cané

Marzo 6 de 1934.— Pedro C. Cané y Edgardo Roffo.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos maquinaria agrícola en general, sus partes y accesorios. — Aviso número 15.833.

v-24 marzo

Acta N.° 173.698

Industria argentina



Marzo 6 de 1934. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería. tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.846.

v-24 marzo

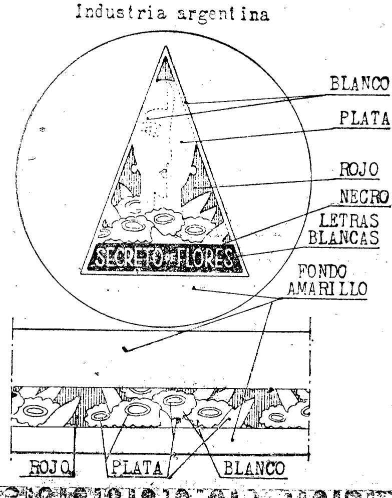
Acta N.° 173.691

"GOOD HUMOR"

Marzo 6 de 1934. — Good Humor Corporation of América, de New York, EE. UU. de América. — Para distinguir substancias alimenticias e empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.838.

v-24 marzo

Acta N.° 173.697



Marzo 6 de 1934. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.845.

v-24 marzo

Acta N.° 173.695



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 6 de 1934. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.831.

v-24 marzo

Acta N.° 173.699

PERSA

Marzo 6 de 1934. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.847.

v-24 marzo

Acta N.° 173.702

THE COVENTRY

Marzo 6 de 1934. — The Renold & Conventry Chain Company Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trans porte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 87.097. — Aviso N.° 15.840.

v-24 marzo

Acta N.° 173.704

SANTA PAULA

Marzo 6 de 1934. — Lucas Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.844.

v-24 marzo

Acta N.° 173.705

AMPOULES SERINGUES

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 6 de 1934. — H. Millet & J. Roux. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiesne; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.437. — Aviso N.° 15.826.

v-24 marzo

Acta N.° 173.706



Marzo 6 de 1934. — H. Millet & J. Roux. — Para distinguir jeringas-ampollas, únicamente, de la clase 6. — Renovación de la N.° 86.438. — Aviso N.° 15.827.

v-24 marzo

Acta N.° 173.707

COLLOSOL

Marzo 6 de 1934. — Georges Wisner, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.648. — Aviso N.° 15.828.

v-24 marzo

Acta N.° 173.708



Marzo 6 de 1934. — Agustín Pepa. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.815. — Aviso N.° 15.843.

v-24 marzo

Acta N.° 173.709

FADER

Marzo 7 de 1934. — Jorge A. Kornblihtt. — Para distingüir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 14.293.

v-24 marzo

Acta N.° 173.710

TRINO

Marzo 7 de 1934. — Jorge A. Kornblihtt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.294.

v-24 marzo

Acta N.° 173.711

FAPE

Marzo 7 de 1934. — Jorge A. Kornblihtt. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos paraproducir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonia y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.295.

v-24 marzo

Acta N.° 173.712

ULTRAPOL

Marzo 7 de 1934. — Ernesto Pfähler. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 15.849.

v-24 marzo

Acta N.° 173.713

CHOCOLAT-FRANÇOIS-MEUNIER



CHOCOLAT-FRANÇOIS-MEUNIER

Marzo 7 de 1934. — Société Anonyme du Chocolat François Meunier, de Levallois Perret, Francia. — Para distinguir chocolate, de la clase 22. — Aviso N.° 15.897.

v-24 marzo

Acta N.° 173.715

MICROLYSE

Marzo 7 de 1934. — Louis Gaucher, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, d la clase 2. — Aviso N.° 15.898.

v-24 marzo

Acta N.° 173.717

INDIGOSOL

Marzo 7 de 1934. — Durand y Huguenín A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura,, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 84.086. — Aviso N.° 15.899.

v-24 marzo

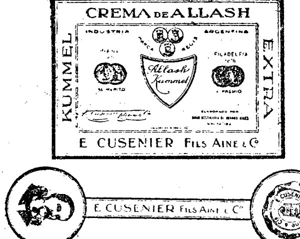
Acta N.° 173.718

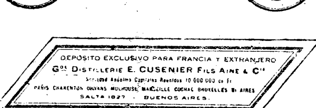


Marzo 7 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial, Isidoro Weil y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.894.

v-24 marzo

Acta N.° 173.721





Marzo 7 de 1934. — Gran Destilería de Buenos Aires, Cusenier S. A. — Para distinguir Kummel, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.093. — Aviso N.° 15.891.

v-24 marzo

Acta N.° 173.726

SONOTONE

Marzo 7 de 1934. — Frank C. Mc. Carthy. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física. matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.907.

v-24 marzo

Acta N.° 173.720



Marzo 7 de 1934. — Sociedad Air France. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.890.

v-24 marzo

Acta N.° 173.722

MARUXA

Marzo 7 de 1934. — Enrique Daza. — Para distinguir jabones y productos de limpieza en general, de la claes 14. — Renovación de la N.° 87.777. — Aviso N.° 15.892.

v-24 marzo

Acta N.° 173.724



Marzo 7 de 1934. — Juan Podestá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de chocolates, caramelos, yerba-mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes. — Renovación de la N.° 83.894. — Aviso N.° 15.910.

v-24 marzo

Acta N.° 173.725

NIROSTA

Marzo 7 de 1934. — Fried Krupp AKT. Ges. de Essen Ruhr, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.901.

v-24 marzo

Acta N.° 173.719

AIR FRANCE

Marzo 7 de 1934. — Sociedad Air France. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.889.

v-24 marzo

Acta N.° 173.727

SONOTONE

Marzo 7 de 1934. — Frank C. Mc. Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.906.

v-24 marzo

Acta N.° 173.728

VITAPAN

Marzo 7 de 1934. — Dybwad & Dibwad, de Oslo, Noruega. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.905.

v-24 marzo

Acta N.° 173.729

MAGO

Marzo 7 de 1934. — Marcelo Grosz. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 15.908.

v-24 marzo

Acta N.° 173.730

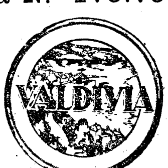
"MICHIGÁN"

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 7 de 1934. — Carmelo Infantino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía. telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.909.

v-24 marzo

Acta N.° 173.731



Marzo 8 de 1933. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.857.

v-24 marzo

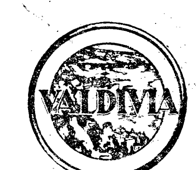
Acta N.° 173.732



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.858.

v-24 marzo

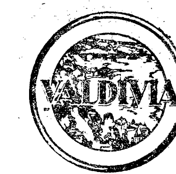
Acta N.° 173.733



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.860.

v-24 marzo

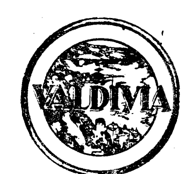
Acta N.° 173.734



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases. partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso N.° 15.859.

v-24 marzo

Acta N.° 173.735



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.861.

v-24 marzo

Acta N.° 173.736



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.862.

v-24 marzo

Acta N.° 173.739



Marzo 8 de 1934.— Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería. pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.865.

v-24 marzo

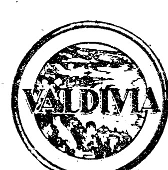
Acta N.° 173.740



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir armería. explotación, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.866.

v-24 marzo

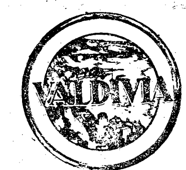
Acta N.° 173.747



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.873.

v-24 marzo

Acta N.° 173.741



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.867.

v-24 marzo

Acta N.° 173.742



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería. carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.868.

v-24 marzo

Acta N.° 173.743



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.869.

v-24 marzo

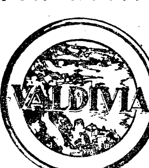
Acta N.° 173.744



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto. mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.870.

v-24 marzo

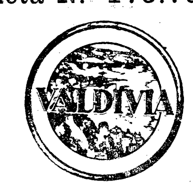
Acta N.° 173.737



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 15.863.

v-24 marzo

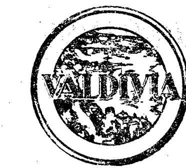
Acta N.° 173.752



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir trampas, dientes artificiales, aparatos de todas clases para cazar ratones y otros animales, chapas de metal, lisas o adornadas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, preparaciones para mantener la inflación de neumáticos y cámaras de aire y privar de escape al aire de las mismas, aplicable también a llantas de rodados caños, tubos, cápsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 15.878.

v-24 marzo

Acta N.° 173.738



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte. juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, clase 9. — Aviso N.° 15.864.

v-24 marzo

Acta N.° 173.748



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 15.874.

v-24 marzo

Acta N.° 173.749



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.875.

v-24 marzo

Acta N.° 173.750



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de al clase 21. — Aviso N.° 15.876.

v-24 marzo

Acta N.° 173.745



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería. paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.871.

v-24 marzo

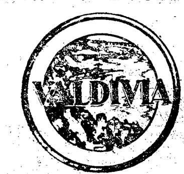
Acta N.° 173.746



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de al clase 17. — Aviso N.° 15.872.

v-24 marzo

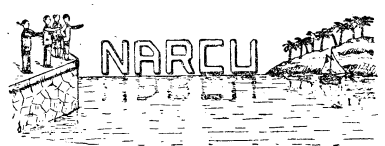
Acta N.° 173.751



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 15.877.

v-24 marzo

Acta N.° 173.753



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antcorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.852.

v-24 marzo

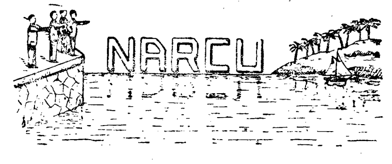
Acta N.° 173.754



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.851.

v-24 marzo

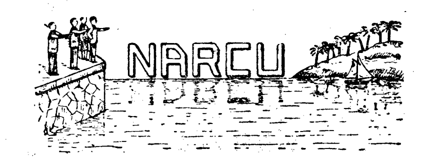
Acta N.° 173.755



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.856.

v-24 marzo

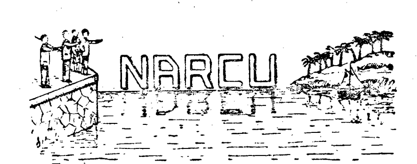
Acta N.° 173.756



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.853.

v-24 marzo

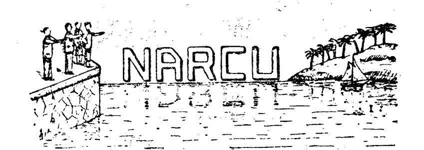
Acta N.° 173.757



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 15.854.

v-24 marzo

Acta N.° 173.758



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir artículos de cerámicas en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.855.

v-24 marzo

Acta N.° 173.759



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir ferretetería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.879.

v-24 marzo

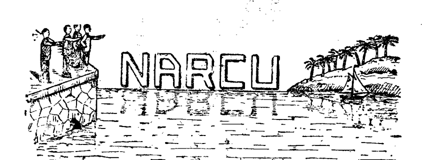
Acta N.° 173.760



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y Guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.880.

v-24 marzo

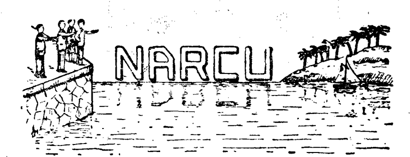
Acta N.° 173.762



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para dsitinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.882.

v-24 marzo

Acta N.° 173.764



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.884.

v-24 marzo

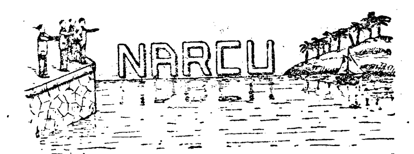
Acta N.° 173.765



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólica o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.747.

v-24 marzo

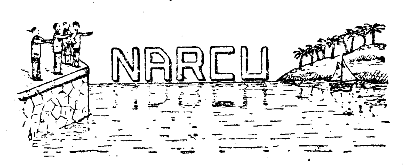
Acta N.° 173.763



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.883.

v-24 marzo

Acta N.° 173.761



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para dsitinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.881.

v-24 marzo

Acta N.° 173.766



Marzo 8 de 1934. — Naredo Cuvillas & Cía. — Para distinguir Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 15.746.

v-24 marzo

Acta N.° 173.776

TIERRA LIBRE

Marzo 8 de 1934. — Juan B. Bellagamba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 15.916.

v-24 marzo

Acta N.° 173.680

BELLA PORTEÑA

Marzo 6 de 1934. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.714.

v-24 marzo

Acta N.° 173.768



Marzo 8 de 1934. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Danato Didiego & Compañía Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 84.203. — Aviso N.° 15.888.

v-24 marzo

Acta N.° 173.769



Marzo 8 de 1934. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.627.

v-24 marzo

Acta N.° 173.770

TIOCANFOL

Marzo 8 de 1934. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.821.

v-24 marzo

Acta N.° 173.771

DOBIL

Marzo 8 de 1934. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.776.

v-24 marzo

Acta N.° 173.772

TRES SUR

Marzo 8 de 1934. — Guillermo Sacerdote. — Para distinguir cadenas, de la clase 10. — Aviso N.° 15.914.

v-24 marzo

Acta N.° 173.773

WATT RADIO

Marzo 8 de 1934. — Guillermo Sacerdote. — Para distinguir aparatos de radio, de la clase 20. — Aviso N.° 15.915.

v-24 marzo

Acta N.° 173.774

LA IMPLUMOLA

Marzo 8 de 1934. — Miguel Teramo e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14, menos jabones, pomadas, polvos y líquidos en general de limpieza. — Aviso N.° 15.527.

v-24 marzo

Acta N.° 173.775



Marzo 8 de 1934. — Roque Giosué Caporale. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.813.

v-24 marzo

Acta N.° 173.679

IMPERATOR

Marzo 6 de 1934. — Alberto Buberol. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 15.819.

v-24 marzo

Acta N.° 173.777

La Vida Privada de Enrique VIII

Marzo 8 de 1934. — U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 15.917.

v-24 marzo

Acta N.° 173.778

BROADWAY AL DESNUDO

Marzo 8 de 1934 - U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 15.923.

v-24 marzo

Acta N.° 173.779

EL ROMANCE DE CATALINA LA GRANDE

Marzo 8 de 1934. — U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 15.922.

v-24 marzo

Acta N.° 173.780

AMARGA FELICIDAD

Marzo 8 de 1934 - U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 15.921.

v-24 marzo

Acta N.° 173.781

ESCANDALOS ROMANOS

Marzo 8 de 1934. — U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 15.920.

v-24 marzo

Acta N.° 173.784



Marzo 8 de 1934. — Luis Laboric. — Para distinguir substancias para la limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, especialmente jabones, de la clase 14. — Renovación de la número 84.032. — Aviso N.° 15.924.

v-24 marzo

Acta N.° 173.767



Marzo 8 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 84.201. — Aviso N.° 15.743.

v-24 marzo

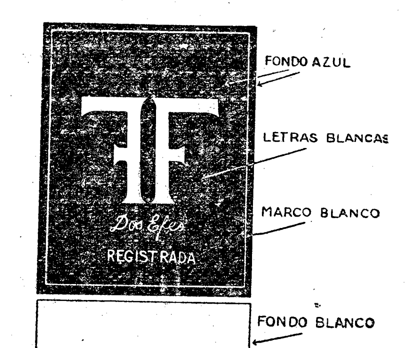
Acta N.° 173.783

ARRABAL

Marzo 8 de 1934 - U. A. South American Corporation, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 15.918.

v-24 marzo

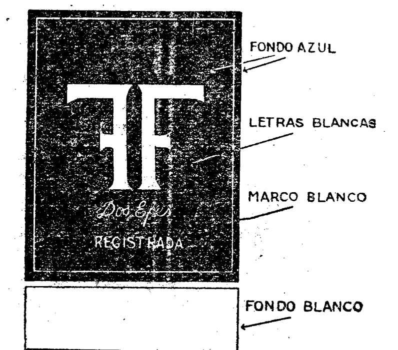
Acta N.° 173.785



Marzo 8 de 1934. — S. A. Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.925.

v-24 marzo

Acta N.° 173.786



Marzo 8 de 1934. — S. A. Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.926.

v-24 marzo

Acta N.° 173.787



Marzo 8 de 1934. — S. A. Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.927.

v-24 marzo

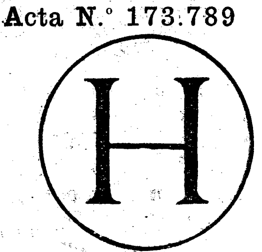
Acta N.° 173.794

NATIONAL CASH REGISTER Co.

Marzo 8 de 1934. — The National Cash Register Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir máquinas contadoras o registradoras de caja y aparatos similares, sus partes, componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la número 85.146. — Aviso número 15.934.

v-24 marzo

Acta N.° 173.789



Marzo 8 de 1934. — Hults Bruks Aktiebolag, de Aby, Suecia. — Para distinguir herramientas con filo en general de la clase 10. — Aviso número 15.929.

v-24 marzo

Acta N.° 173.790

Atlas

Marzo 8 de 1934. — Atlas Supply Company, de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 86.324. — Aviso número 15.930.

v-24 marzo

Acta N.° 173.791



Marzo 8 de 1934. — Jos. Schlitz Brewing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso número 15.931.

v-24 marzo

Acta N.° 173.792



Marzo 8 de 1934. — American Cyanamid Company, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 84.320. — Aviso número 15.932.

v-24 marzo

Acta N.° 173.793

Petrolagar

Marzo 8 de 1934. — Petrolagar Laboratories, Inc., de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.229. — Aviso número 15.933.

v-24 marzo

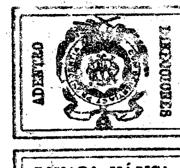
Acta N.° 173.788



Marzo 8 de 1934. — S. A. Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 15.928.

v-24 marzo

Acta N.° 173.795

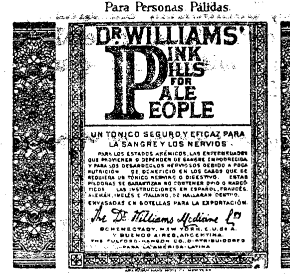


Marzo 8 de 1934. — The Fulford-Hanson Company, de Schenectady, N. York, E. U. de América. — Para distinguir una pomada para curar callos, juanetes y demás dolencias de los pies, de la clase 2. — Renovación de la número 84.087. — Aviso número 15.935.

v-24 marzo

Acta N.° 173.796

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas

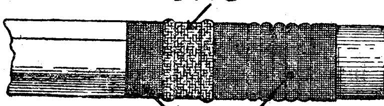


Marzo 8 de 1934. — The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, N. York, E. U. de América. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 84.846. — Aviso número 15.936.

v-24 marzo

Acta N.° 173.797

ORO



NEGRO

Marzo 8 de 1934. — Eberhard Fáber Pencil Company, de Brooklyn, N. York, E. U. de América. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. — Renovación de la número 85.601. — Aviso número 15.937.

v-24 marzo

Acta N.° 173.798



Marzo 8 de 1934. — Eagle Lock C°., de Terryville, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir candados y cerraduras, de la clase 10. — Renovación de la número 84.447. — Aviso número 15.938.

v-24 marzo

Acta N.° 173.804

FRAY FRANCISCO (EL DIVINO AMANTE)

Marzo 8 de 1934. — Cataldo F. Bonomo. — Para distinguir una cinta cinematográfica, de la clase 6. — Avsio número 15.806.

v-24 marzo

Acta N.° 173.805

VESTA

Marzo 9 de 1934.— Angel Andrés Gibezzi.— Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.939.

v-24 marzo

Acta N.° 173.800



Marzo 8 de 1934. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir rhum, de la clase 23. — Renovación de la número 85.406. — Aviso número 15.941.

v-24 marzo

Acta N.° 173.801

RADIUM

Marzo 8 de 1934. — A. W. Fáber, de Stein, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 85.067. — Aviso número 15.940.

v-24 marzo

Acta N.° 173.802



Marzo 8 de 1934. — Larreina Hnos. — Para distinguir alpargatas y zapatillas, de la clase 16. — Aviso número 15.368.

v-24 marzo

Acta N.° 173.803



Marzo 8 de 1934. — Lottero, Papini y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas correspondiente a la clase 3. — Aviso número 15.681.

v-24 marzo

Acta N.° 173.799



Marzo 8 de 1934. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. — Renovación de la número 85.718. — Aviso número 15.942.

v-24 marzo

Acta N.° 173.806

NEOBISMOSALVAN

Marzo 9 de 1934. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.902.

v-24 marzo

Acta N.° 173.807

TU BOCA

Marzo 9 de 1934. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.904.

v-24 marzo

Acta N.° 173.808

PUNTITOS DE ORO

Marzo 9 de 1934. — Abraham Blinder. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.807.

v-24 marzo

Acta N.° 173.809

FONDO VERDE



LETRAS NEGRO

Marzo 9 de 1934. — Hults Bruks Aktiebolag, de Aby, Suecia. — Para distinguir hachas, de la clase 10. — Aviso número 15.946.

v-24 marzo

Acta N.° 173.810

DUNLOPILLO

Marzo 9 de 1934. — Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South América) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.948.

v-24 marzo

Acta N.° 173.812

FLYPIC

Marzo 9 de 1934. — Harpic Manufacturing Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.926. — Aviso número 15.949.

v-24 marzo

Acta N.° 173.813



Marzo 9 de 1934. — Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín, Alemania. — Para distinguir mechas incandecentes, de todas clases, sus tejidos, artículos para iluminación, de la clase 14. — Aviso N.° 15.945.

v-24 marzo

Acta N.° 173.818



Marzo 9 de 1934. — Matías Ripoll. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 87.200. — Aviso número 15.944.

v-24 marzo

Acta N.° 173.814

IGUALDAD

Marzo 9 de 1934. — Heinz Siller. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 15.950.

v-24 marzo

Acta N.° 173.815



Marzo 9 de 1934. — Bernardo Varela. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16, menos calzados. — Aviso número 15.951.

v-24 marzo

Acta N.° 173.816



Marzo 9 de 1934. — François Mattei de Bastia (Corse Francia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.953.

v-24 marzo

Acta N.° 173.817

VEEDOL

Marzo 9 de 1934. — Tide Water Oil Company de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 85.865. — Aviso número 15.952.

v-24 marzo

Acta N.° 173.811

DUNLOPILLO

Marzo 9 de 1934. — Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South América) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 15.947.

v-24 marzo

Acta N.° 173.819



Marzo 9 de 1934. — Pedro Gil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.943.

v-24 marzo

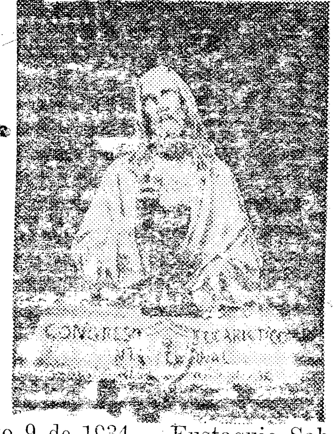
Acta N.° 173.820

PULAUTOLAC

Marzo 9 de 1934. — Víctor Henault, Felipe Ciocca y Enrique Fahey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.528.

v-24 marzo

Acta N.° 173.821



Marzo 9 de 1934.— Eustaquio Sabates. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.526.

v-24 marzo

Acta N.° 173.822

EST

Marzo 9 de 1934. — Santiago Taranto. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, demedicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 15.954.

v-24 marzo

Acta N.° 173.823

FROMANIL

Marzo 10 de 1934. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.966.

v-24 marzo

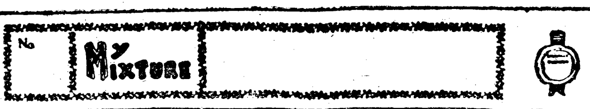
Acta N.° 173.824

PARA TI

Marzo 10 de 1934. — Abelardo Cruz. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.965.

v-24 marzo

Acta N.° 172.639

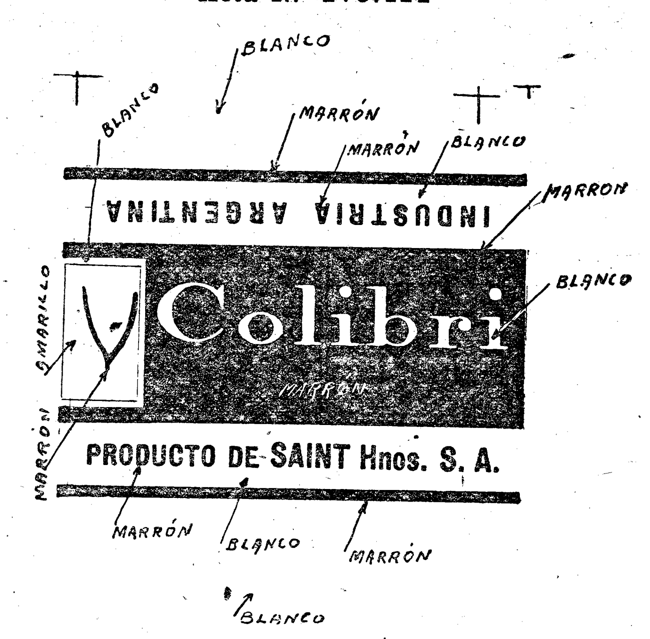


INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1934. — Carlos Rabazzini. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos de la clase 21. — Renovación de la N.° 82.971. — Aviso N.° 14.739.

v-24 marzo

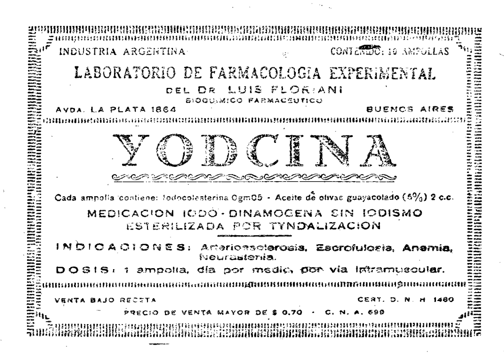
Acta N.° 173.411



Febrero 22 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés, torrados, bombones, caramelos, confites, pastillas, almendrados y demás productos de confitería en general, legumbres, frutas frescas y en conservas, dulces, azúcares y mieles de la clase 22. — Corregida en Marzo 13 de 1934. — Aviso N.° 15.353.

v-24 marzo

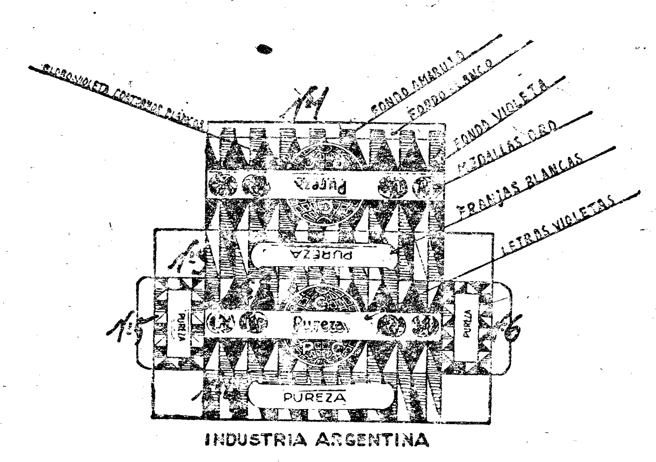
Acta N.° 173.487



Febrero 24 de 1934. — Dr. Luis Floriani. — Para distinguir una medicasión inyectable iodo-dinamogena sin iodismo esterilizada por tyndalización de la clase 2. — Corregida en 13 de Marzo de 1934. — Aviso N.° 15.564.

v-24 marzo

Acta N.° 173.671



Marzo 5 de 1934. — Compañía de Productos Conen S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.810.

v-24 marzo

Acta N.° 173.723



Marzo 7 de 1934. — Reckitt & Sons Ltd. de Hull, Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 88.270. — Aviso N.° 15.893.

v-24 marzo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Domingo Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional